BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.262

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 3 de Mayo de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de mayo de 1935

Por avisos varios	939.—
" marcas	440.—
" adicional de marcas	405.—
" suscripciones	110.—
" venta de boletines y folletos	10.—
Total	1.904.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

FE DE ERRATAS

En el Decreto 58.558 publicado el 22 de Abril ppdo., en la página 850, el impuesto a los cigarros italianos que exceda de 6.500 a 7.000 kilos, es de $ 0.053 y no $ 0.503 como equivocadamente se ha hecho constar.

SUMARIO

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que licite públicamente, obras en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

54.115. — 5145. — Expte. 24.318-P-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita autorización para licitar públicamente la reconstrucción de los revoques de las paredes, pintura y decorado de los cielorrasos, etc., en los vestíbulos, corredores, galerías, y cajas de escaleras del 6.° piso alto del Palacio de Justicia, adjuntando las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y presupuestos, estos últimos por un monto total de $ 39.839.08 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta N.° 5974),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y presupuestos, estos últimos por un monto total de treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos con ocho centavos ($ 39.839.08 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a licitar públicamente la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo, oportunamente, elevar los contratos que celebre ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — El gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 190|1934. "Capital - Palacio de Justicia" - Plan de Trabajos Públicos - Acuerdo enero 19|1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Mosso Hnos. — Desestimando reclamo sobre clasificación de "cajas de cartón".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3177. — Expte. 18.588-M-1934. — R. V. N.° 1182. — Vista la reclamación interpuesta por la firma Mosso Hnos., por haber la Aduana de la Capital resuelto, el la consulta que le formulara, que el cartón cortado con principio de elaboración, impreso, para envase, debía despacharse por la partida 2343; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana al resolver que el cartón que se presentó como muestra, y que la recurrente pretende se despache por la partida 2370, debía serlo por la 2343, ha procedido correctamente, porque si bien aparentemente parecería ser el artículo que la partida 2370 afora, una simple inspección de la muestra, comprueba en forma concluyente, que se trata de cajas, que por razones de conveniencia en el transporte no se importan armadas;

Que, a pesar de ello, de las argumentaciones hechas por la recurrente sosteniendo que la clasificación de la Aduana es errórea, parecería que existe entre lo resuelto en la consulta 715 del año 1930 y la 518-V, del año 1932 una clasificación diversa de un mismo artículo;

Que, a fin de aclarar debidamente la situación de dicha consulta, la Aduana de la Capital procederá a efectuar un nuevo estudio con el objeto de dejar aclarada la cuestión, dejando sin efecto, si fuere procedente, la clasificación resuelta en la consulta 715 de 1930;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que se proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y a sus demás efectos.

PINEDO

Dejando sin efecto clasificación de "productos químicos"

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3178. — Expte. 19.370-D-1934. — R. V. N.° 1183. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva, en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la resolución que la Aduana de la Capital ha dictado en fecha 26 de septiembre de ppdo., y cuya parte dispositiva dice así: "Disponer que el despacho de las muestras en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, previo análisis de la Oficina Química Nacional", y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería clasificada la constiye; alcohol butílico con 10 o|o de acetato de butilo; acetato de butilo con 10 o|o de alcohol butílico; y acetato de etilo con 10 o|o de alcohol amílico, diluyente para pinturas;

Que este Ministerio, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, requirió de la firma interesada declarase el valor correspondiente a los productos; y corrida la vista a tal efecto manifestó carecer ahora de interés en la consulta e ignorar el valor de la mercadería;

Que en tal virtud, y careciendo este Ministerio de un elemento de juicio que reputa fundamental para el caso, no es posible pronunciarse sobre el fondo del asuto, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la clasificación resuelta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la clasificación en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Clasificación de hilados

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3179. — Expte. 18.382-C-1934. — R. V. N.° 1184. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, eleva en los términos del artículos 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281 su resolución de fecha julio 18 ppdo. relativa a la forma de despacho de las mercaderías cuyas muestras fueron presentadas por la firma Mitau & Grether (N.° 248 de 1934) a fin de ser registradas como muestras de hilados para el telar, estando constituídas; la N.° 42, por algodón 70 o|o y goma 30 o|o; la N.° 43, por algodón 80 o|o y goma 20 o|o; la N.° 44, por seda natural 64 o|o y algodón 36 o|o; y la N.° 45, por algodón 66 o|o y goma 34 o|o; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra N.° 45 ha resultado ser un cordón elástico de algodón comprendido expresamente en la partida 2752 del Arancel, y gravado con el derecho de 30 o|o que establece el artículo 6°, inciso d) del Decreto de 21 de julio de 1931 (prorrogado por la Ley 11.588);

Que las restantes mercaderías no están especialmente tarifadas, por lo que su despacho debe efectuarse por su valor en depósito con el derecho de las de su clase (artículo 17 de la Ley N.° 11.281);

Que el artículo 5° del la Ley 11.281 señala el derecho de 10 o|o para los hilos de goma para el telar; y este mismo derecho tributan los hilados de algodón y los hilados de seda;

Que, en consecuencia, procede sobre dicha mercadería la aplicación del derecho de 10 o|o que corresponde a las de su clase, desde que se trata de hilos de goma con algodón, e hilados de goma con seda, con destino al telar; informando la Escuela Industrial de la Nación que la muestra N.° 44 está constituída por un hilado de goma y seda natural y que tanto ésta como las Nros. 42 y 43 son hilados típicos utilizados en la fabricación de tejidos elásticos;

Que el registro de las muestras Nros. 42, 43 y 44 resuelto por la Aduana en le resolución en consulta, se ajusta a lo establecido en los considerandos, razón por la cual,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. de la Provincia de Santa Fe. — Renovación letra caucional, por material.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3180. — Expte. 2863-F-933. — R. V. N.° 1185. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita renovación de la letra N.° 10, del año 1933, otorgada en caución de los derechos correspondientes a materiales empleados en la construcción de un ramal férreo destinado a la explotación del establecimiento de propiedad del señor Juan Arronga, con empalme a la estación Intiyaco del citado ferrocarril; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de materiales con derechos caucionados por letra cuya renovación viene otorgándose desde el año 1927 siendo la última renovación la acordada por resolución de febrero 10 de 1933 (R. V. N.° 231);

Que consta en autos que no ha variado la situación de hecho y de derecho contemplada en dicha resolución;

Que, por otra parte, el hecho de que la explotación del ramal en las actuales condiciones puede perdurar durante un plazo no inferior a diez años, según lo declara la Compañía a fojas 8, no autoriza a acordar la devolución de la letra ni a declarar libre de derechos la transferencia de materiales en arreglo al artículo 2.° de la Ley 4715, desde que, en concreto, se trata de un préstamo de materiales para el ramal que constituye un accesorio de la explotación del sistema del F. C. de Santa Fe, por lo que sólo sería procedente acceder a la renovación solicitada, bajo la expresa condición, ya establecida en la resolución citada, de que dichos materiales queden afectados a la explotación del sistema de dicho ferrocarril;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, con vencimiento al 30 de junio próximo.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación a la recurrente, y demás efectos; fecho, devuelva el presente a despacho para su remisión al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos solicitados por la Dirección General de Ferrocarriles, a fojas 12.

PINEDO

Dreyfus Louis y Cía., Soc. Anón. Comercial de Exportación e Importación. — Devolución recargo en los derechos de sanidad.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3181. — Expte. 18.965-D-1934. — R. V. N.° 1186. — Vista la presentación de la firma Louis Dreyfus y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de Rosario, en concepto de recargo por derechos de visita de sanidad, aplicado en los términos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, al vapor griego "Andriotis", en su entrada de 31 de agosto ppdo., a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene la patente sanitaria correspondiente al puerto del Pireo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la invalidación que ha motivado la imposición del recargo mencionado es inobjetable, por cuanto la patente de sanidad del puerto aludido, carecía de la certificación de la autoridad local acreditando la falta de representación consular argentina, conforme lo exige el Decreto de 8 de junio de 1932, que en esta parte modifica el Art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que esta deficiencia se ha pretendido suplir, en el caso de autos, mediante la intervención del Cónsul en Atenas, que visó la patente de que se trata;

Que si bien este procedimiento está en pugna con el que corresponde aplicar según las disposiciones en vigencia, no puede negarse que la inobservancia de éstas es buena parte imputable al agente consular argentino que tomó una intervención que no le competía, por lo que sería de equidad, conforme se ha dispuesto en casos análogos, acceder a la devolución que se solicita;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que se sirva disponer la formulación de la correspondiente planilla de contraliquidación; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

PINEDO

Buenos Aires, Gobierno. — Devolución adicional 10 o|o a "carabinas y cargadores para armas".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3182. — Expte. 18.728-B-934. — R. V. N.° 1187. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que gestiona la devolución de la suma oblada ante la Aduana de la Capital, en concepto de derecho adicional de 10 o|o correspondiente a 75 carabinas de cualquier clase o sistema y 60 kilos cargadores para armas, documentados por despacho N.° 74.947, de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de artículos importados durante la vigencia de la Ley N.° 11.825 cuyo artículo 1.° dispone que será libre de derechos la introducción de armas, vehículos y elementos defensivos de toda clase, destinados a las policías del país y adquiridos por los gobiernos;

Que, en consecuencia, la gestión que se promueve en autos en procura de la devolución aludida, es procedente y debe ser resuelta de conformidad toda vez que el Decreto de 6 de octubre de 1931, que impuso el recargo en cuestión, exime de éste a las mercaderías liberadas de derechos por leyes especiales;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase la devolución de la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 354.55 m|n.), por el concepto expresado en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

PINEDO

Torrado Tomás. — Intimando cancelación de un cargo, formulado en un sumario.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3183. — Expte. 19.317-T-1934. — R. V. N.° 1188. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que nuevamente solicita se declare prescripto el cargo formulado por la Aduana de la Capital en el sumario N.° 339-G-1931, impugnando al mismo tiempo la liquidación practicada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha expresado en la resolución de septiembre 29 ppdo. (R. V. N.° 882), la prescripción alegada no se ha operado, por cuanto no se trata de un cargo hecho por error de cálculo, liquidación o aforo, sino en ejecución de sentencia firme de la justicia federal;

Que la liquidación de la multa y los derechos correspondientes sobre la base de un aforo y un derecho distinto del que regía en la fecha del despacho, se ajusta estrictamente a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N.° 11.281, en cuya virtud debe liquidarse la multa teniendo en cuenta el valor y los derechos vigentes en la fecha de la condena, como ha procedido la Aduana;

Que no es posible consentir trámites dilatorios bajo pretextos carentes de fundamento legal,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá escrito alguno que verse sobre este asunto.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que exija la inmediata cancelación del cargo de que se trata, y a sus demás efectos.

PINEDO

"Italia-América", Soc. Argentina de Empresas Marítimas. — Devolución derechos portuarios por arribada forzosa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3184. — Expte. 6387-I-1932. — R. V. N.° 1189. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas "Italia-América", agente del vapor italiano "Teresa", solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de permanencia y muelle, correspondientes al término no transcurrido desde que dicho buque tuvo que retornar a puerto por las averías sufridas al salir para el extranjero hasta que estuvo en condiciones de tomar nuevo cargamento y zarpar definitivamente para el exterior; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las constancias de autos, el vapor de que se trata zarpó con destino a Trieste, el 22 de julio de 1932, viéndose obligado a retornar a puerto, en virtud de haberse constatado la inundación de la bodega N.° 1, en la que conducía un cargamento de frutos del país; efectuando esta segunda entrada por el Canal Sud y atracando en la sección 1.ª del Dock Sud, en la que se alijó la carga en lanchas, se realizaron las reparaciones necesarias y se embarcaron nuevas mercaderías en sustitución de los frutos alijados;

Que la recurrente fundamenta su pedido en que se trata de un caso de arribada forzosa, por lo que la percepción de los derechos es improcedente;

Que de las conclusiones del sumario instruído por la Prefectura General Marítima se desprende que, en efecto, en circunstancias en que el vapor "Teresa", salía del puerto de la Capital el día mencionado, sufrió averías de consideración en su casco y banda de estribor a la altura de la bodega N.° 1, las cuales justifican la arribada forzosa que se alega;

Que, por lo tanto, la gestión promovida se encuentra amparada por el artículo 3.° de la Ley N.° 11.251, si bien circunscripta al plazo corriente entre el 22 y 31 de julio de 1932, día este último en que se terminaron las reparaciones, ya que, según lo informa la Dirección del Resguardo, las operaciones de alijo realizadas durante dicho lapso, no pueden estimarse de carácter comercial, pues sólo han tendido a facilitar la reparación de los desperfectos, habiéndose desembarcado frutos que, por otra parte, y como consecuencia de la inundación de la bodega, no podían exportarse ya, por encontrarse averiados y ser inaptos para el consumo; en cambio, no corresponde devolución en cuanto a los 3 días restantes, en que el buque embarcó nuevos frutos del país, desde que estas operaciones deben reputarse comerciales, como así lo entiende la firma peticionante;

Que, sin embargo, el hecho de que en su nueva entrada a puerto el buque haya atracado en jurisdicción del Dock Sud, introduce en el caso una circunstancia especial que inhabilita a este Departamento para adoptar una solución que implique la restitución total de los derechos percibidos por el plazo de diez días, en que se ha reconocido subsistente la causal de exención. No existe dificultad en conceder la devolución del 50 por ciento de los derechos de permanencia que han ingresado al fisco, pero en cuanto al 50 o|o restante y a los derechos de muelle percibidos por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, este Ministerio se ha pronunciado en oportunidades anteriores, sustentando el criterio que la aplicación del artículo 3.° de la Ley N.° 11.251, sólo procede en los casos en que el buque de arribada forzosa haga uso de las secciones o puertos del Estado. La pretensión sostenida en autos de que el fisco exija a la citada empresa la reintegración de los derechos referidos no tiene asidero legal, ni es de la competencia de este Ministerio, contemplar la situación que se plantea, por lo que si la ocurrente considera afectados sus derechos por el alcance de la resolución que se adopte en el presente, deberá formular su reclamación ante quien corresponda;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución del 50 o|o de los derechos de permanencia correspondientes al plazo determinado en los considerandos, haciéndose saber a la recurrente que, en cuanto a los derechos percibidos por la empresa del Dock Sud, este Ministerio entiende que no es de su competencia adoptar resolución alguna.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Delfino A. M. y Cía. — Modificando resolución recurrida, reduciendo la pena, diferencia de embarque en "lino".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3185. — Expte. 16.236-D-934. — R. V. N.° 1190. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., Sociedad Anónima Marítima y Comercial, en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud N.° 408-D-1934, por la que, al acceder a la rectificación de la relación jurada de la carga correspondiente al vapor "Monte Pascoal", en su salida de 8 de febrero último, le impone una multa igual a la diferencia de servicios entre lo manifestado en dicho documento y lo embarcado; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa la recurrente, al confeccionar la relación jurada, asignó por error a una partida de 5.391 bolsas con 300.000 kilos de lino, embarcada por boleto N.° 2741, un contenido igual de alpiste;

Que el artículo 622 de las Ordenanzas establece que las diferencias que resulten de la confrontación de la relación general de la carga con los documentos y permisos de exportación, serán penadas con arreglo a los artículos 1002 a 1005;

Que, en consecuencia, la resolución de la Aduana que, de conformidad con el artículo 1003, pena con multa igual al importe de los servicios la diferencia emergente de la constatación a que se refiere la disposición legal premencionada, es la que, en rigor, corresponde, no teniendo ninguna influencia para el caso el hecho de no haberse irrogado ningún perjuicio a la renta, toda vez que el citado artículo 1003 habla de diferencias por menos manifestación en la relación general de la carga, y en esta situación, es lógico suponer que los derechos no han sufrido desmedro, ya que se han pagado por las constancias de los documentos de embarque. En este sentido es dado señalar que, como lo ha establecido este Departamento por Resolución de 21 de septiembre de 1928 (R. F. N.° 302), la declaración jurada del agente del buque, no tiene, a los efectos de la referida disposición de las ordenanzas, otro alcance que determinar la existencia de un hecho pasible de su sanción; deferencia de embarque. La existencia de ésta determina, pues, por sí sola la procedencia de la penalidad que prescribe la ley. No obstante cabe considerar que en este caso, la firma recurrente se ha anticipado, antes de toda denuncia, en hacer conocer a la Aduana la diferencia en cuestión, causal a cuyo favor podría adoptarse un temperamento de equidad que hiciera viable la reducción de la pena impuesta;

Por tanto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1056 de la Ley N.° 810,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida, en lo que respecta a la multa aplicada, la cual se reduce al cincuenta por ciento (50 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Fernández, Viera y Cía. — Clasificación de "hilado de lana con algodón"

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3186. — Expte. 17.011-F-1934. — R. V. N.° 1191. — Vista la presentación de la firma Fernández, Viera y Cía., en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, de fecha 8 de enero ppdo., recaída en la solicitud de consulta N.° 2163-F-1933, por la que se dispone que un hilado para el telar compuesto de 85 o|o de lana y 15 o|o de algodón debe despacharse por la partida 87 del Arancel, aforo: kilo $ 0.80 más 60 o|o, con el derecho condicional de 10 o|o; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la lana hilada sólo está clasificada en la Tarifa de Avalúos por dos partidas: la N.° 87 que se refiere a lana hilada y la N.° 88 a lana con mezcla de otras fibras, con excepción de la seda;

Que la recurrente impugna la clasificación dispuesta por la Aduana, expresando que ha sido adoptada en oposición a lo preceptuado por el artículo 42 del decreto reglamentario de la Ley número 11.281, que prohibe proceder juzgando por analogía en la aplicación de las partidas del Arancel; agregando que el artículo en consulta solamente puede ser clasificado por la partida N.° 88, dado que ésta es, de acuerdo con la naturaleza de aquél, la que expresamente le comprende;

Que esta conclusión reposa en una interpretación de la letra de las partidas antedichas que, por su rigidez, atenta contra la misma razón de ser de la partida N.° 87. En efecto, ajustándose a ese criterio, bastaría que el hilado contuviese una parte de algodón o de cualquiera otra fibra, por ínfima que fuese su proporción, para que, de hecho, quedara anulado este último avalúo, despachándose todos los hilados, sin distinción de las calidades que ha querido hacer la ley con el aforo de $ 0.50 más 60 o|o que señala la partida N.° 88. No es admisible, por ello, una interpretación de la ley que se vuelva contra la existencia de la ley misma, oponiéndose a las finalidades que se tuvieron en vista al dictarla y ocasionando, como consecuencia, una lesión a los intereses que está destinada a tutelar;

Que de lo expuesto se deduce que en principio corresponde aceptar el despacho por la partida N.° 87, de hilado de lana con una determinada proporción de mezcla de otras fibras (excepto la seda). Esta solución se impone con tanta mayor fuerza de convicción, cuanto que, de acuerdo con las denominaciones de tarifa, es preciso incluir en las dos partidas de que se trata, todos los hilados de lana que se importen;

Que en el establecimiento del límite de tal por ciento es indiscutible la conveniencia de perfeccionar el criterio aplicable al caso, recurriendo al que ha informado delimitaciones similares en materias afines comtempladas en el Arancel, como las de que instruye la nota 3.ª de la Sección Tejidos;

Que este criterio no vulnera las disposiciones en vigor, pues si bien el artículo 42.° invocado por la recurrente prohibe proceder juzgando por analogía, ello es para facilitar el trámite del despacho en las Aduanas; pero de ningún modo tiene ni puede tener el alcance que le atribuye la recurrente, puesto que el mismo Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, en su artículo 71.°, reserva a este Ministerio la facultad de clasificar artículos, por vía de interpretación del Arancel en partidas distintas de la que aparentemente corresponde por su denominación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a la reclamación interpuesta.

Declárase que toda lana hilada que contenga hasta 15 o|o de otras fibras, con excepción de la seda, se despachará por la partida N.° 87 de la Tarifa de Avalúos.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Ferré Pedro L. (h.). — Clasificación de herramientas neumáticas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3187. — Expte. 17.036-F-1934. — R. V. N.° 1192. — Vista la presentación de la firma Pedro L. Ferré (h.), en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud de consulta N.° 329-F-934, por la que se dispone que el despacho de varias herramientas cuyo diseño se acompaña y que accionan por medio de aire comprimido engendrado a su vez por compresores movidos por motores eléctricos, debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de 25 o|o; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene, en cambio, que las herramientas consultadas que son martillos, remachadores, taladros, afiladoras o amoladoras giratorias, apisonadoras y ensanchadoras para hacer túneles y para ensanchar los pozos de las minas, no obstante ser neumáticas y no eléctricas, deben incluirse en el rubro de "taladros, remachadores, martillos, etc., eléctricos" del inciso K del Decreto de 21 de julio de 1931 (hoy Ley número 11.588), aforo: $ 2.— el kilo al 25 o|o, por cuanto, a su juicio, el funcionamiento de tales herramientas se produce por la electricidad, desde que el desarrollo de la fuerza necesaria para poner en movimiento los aparatos complementarios que permitirán la acción de la herramienta se genera por fuerza eléctrica; advirtiendo, además, que hasta la fecha

en que formuló su consulta, era práctica de despacho en la Aduana aforar los artículos de que se trata por el referido inciso K;

Que la resolución recurrida se apoya en el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, en el que se expresa por unanimidad de votos, que por el hecho de tratarse de herramientas neumáticas, no encuadran en el rubro del citado Decreto de 21 de julio de 1931, no encontrándose, por otra parte, especificadas en partida alguna del arancel, por lo que corresponde disponer su despacho con arreglo a su valor en depósito, si bien algunos de sus miembros no descartan la posibilidad de que, dada su semejanza con las eléctricas, la Superioridad las incluyera en el inciso K. Difiere este pronunciamiento del de la Junta del ramo, que opina reiteradamente que la clasificación que corresponde al caso en consulta es la pretendida por la recurrente, entendiendo que la partida citada es suficientemente amplia como para que sea inobjetable la inclusión en ella de los artículos en consulta;

Que no puede desconocerse que la resolución de la Aduana se conforma a las conclusiones de lo hasta entonces actuado, ajustándose, además a las facultades que le competen. Sin embargo, el informe técnico producido por la Escuela Industrial de la Nación, proyecta sobre el asunto una claridad que permite discernir sin dudas acerca de la verdadera clasificación que corresponde. De dicho informe se desprende que el trabajo útil producido por las herramientas neumáticas es idéntica al de las accionadas por electricidad, con la diferencia de que éstas son más costosas, de manejo más complicado y de consumo más oneroso. Siendo así y tratándose de artículos que cumplen análogos destinos, es lógico someter a las herramientas neumáticas a un tratamiento arancelario que, cuando más, sea igual al de sus similares, a las eléctricas, las cuales, como queda dicho, representan comercialmente un valor superior al de aquéllas;

Que esta conclusión está abonada, además, por el hecho de que, como lo sostiene el recurrente, el funcionamiento de las herramientas de que se trata, es debido al impulso que les imprime el aire comprimido, el cual a su vez es engendrado por compresores de aire accionados por motores eléctricos en la mayoría de los casos, según se expresa en el citado informe de la Escuela Industrial de la Nación;

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida, disponiéndose que las herramientas de que se trata se despachen como las eléctricas, por el inciso K, del Decreto de 21 de julio de 1931, a $ 2.— el kilo, con el derecho de 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Ybarra y Cía., Sociedad en Comandita. — Anulando y confirmando cargos en los derechos por visita de sanidad.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3188. — Expte. 17.584-Y-1934. — R. V. N.° 1193. — Vistas las presentes actuaciones por las que la firma Ybarra y Cía., Sociedad en Comandita, gestiona la anulación de los cargos números 494, 672, 673, 674 y 527, formulados por la Aduana de la Capital, los cuatro primeros en concepto de recargo de derechos por visita de sanidad aplicado en los términos del artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, a los buques "Cabo Palos", y "Cabo Quilates", por falta de visación consular de las patentes de sanidad correspondientes al puerto de Ceuta, presentadas en sus entradas de mayo 16, junio 13, agosto 28 y agosto 3 de 1932; y en cuanto al cargo N.° 527, por integración de derechos de puerto, por diferencia de tonelaje del vapor "Cabo Quilates"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los cargos números 494 y 672, la petición interpuesta no puede prosperar, toda vez que de las actuaciones producidas se desprende que los agentes de los vapores citados, no dieron cumplimiento de las prescripciones del Art. 12 del Reg. Sanit. Marítimo y Fluvial que, antes de la modificación introducida por el Decreto de 8 de junio de 1932, les imponía a falta de cónsul argentino, la obligación de hacer visar la patente por el cónsul de una nación amiga. En autos corren agregados dos certificados: uno expedido por la Delegación del Gobierno de Ceuta, con fecha 25 de mayo de 1932, fecha en que hizo escala en ese puerto el "Cabo Quilates" (fojas 4 de la solicitud N.° 20-Y-Secretaría General de la Aduana de la Capital), y otro en que el Consulado de España en Buenos Aires, autoriza con su visación un escrito de la interesada, de 18 de mayo de 1932, tendiente a establecer que en puerto libre de Ceuta no existe consulado argentino ni de otra nacionalidad (fs. 5 del presente expediente). Sin hacer incapié respecto de la validez, a los efectos que se persiguen, de este último documento que evidentemente no responde a las exigencias del recordado artículo 12 del Reglamento Sanitario, ni 8 de junio de 1932, conviene destacar antes ni después de la modificación de que de todas maneras las constancias de ambos han quedado desvirtuadas en los informes producidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de los que se deduce que a la época en que se expidieron las patentes de referencia, existían en Ceuta, por lo menos, tres agentes consulares de naciones amigas;

Que, en cambio, pueden darse por satisfactoriamente cumplidos los requisitos exigidos por dicho reglamento en lo que respecta a las patentes de sanidad expedidas para el vapor "Cabos Palos", con fecha 13 de julio y para el "Cabo Quilates", el 6 de agosto de 1932. La falta de visación de estas patentes ha motivado la formulación de los cargos números 674 y 673. Cabe advertir que en las fechas en que tales patentes fueron otorgadas había sido ya dictado el Decreto de 8 de junio de 1932, en cuya virtud la inexistencia de agente consular argentino en cualquier puerto de partida o de escala, debía ser certificada en adelante, por un declaración de la autoridad otorgante o cualquiera otra autoridad local. Y bien; este requisito, no obstante no haberse establecido en la misma patente, puede estimarse debidamente cumplido en los casos de que se trata, como así surge de la lectura de los certificados corrientes a fojas 4 de estos actuados y a fojas 2 de la solicitud N.° 803-Y-33 de la Secretaría General de la Aduana de la Capital. En consecuencia, corresponde disponer la anulación de los mencionados cargos números 674 y 673, toda vez que de lo expuesto se deduce su improcedencia;

A mayor abundamiento, conviene agregar que esta soluciónn no podría verse contrariada por el hecho de que cuando se expidieron los mencionados certificados, aún no había entrado en vigencia el Decreto de 8 de junio de 1932, cuya aplicación se postergó, como es sabido, por el término de 90 días, a contar desde la fecha del Decreto de 24 de agosto del mimo año, que así lo dispuso, porque sería ilógico e irrazonable que esta postergación, adoptada indudablemente con carácter de medida de favor, para facilitar a los interesados el cumplimiento de las nuevas disposiciones fuera esgrimida en contra de los mismos a quienes se ha pretendido beneficiar;

Que, finalmente, en cuanto concierne al cargo N.° 527, éste no incluye, contrariamente a lo manifestado por la recurrente, recargo ninguno por derechos de sanidad, sino que responde únicamente a la percepción de derechos portuarios por diferencia de tonelaje, concepto acerca del cual, habiendo manifestado aquélla su conformidad, ninguna discusión ha podido suscitarse, correspondiendo, por lo tanto, proceder a su cancelación;

Por tales fundamentos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Téngase por resuelto en los términos de que instruyen los considerandos precedentes.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

"Italia-América", Sociedad Argentina de Empresas Marítimas. — Devolución derechos portuarios, permanencia forzosa.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3189. — Expte. 2664-I-1933. — R. V. N.° 1194. — Vista la presentación de la Sociedad Argentina de Empresas Marítimas "Italia-América", agentes del vapor italiano "Anna C.", en la que solicita devolución de las sumas que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de permanencia y muelle correspondientes a los dos días que precedieron a su salida para el exterior; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las constancias de autos, el buque de referencia entró al puerto de la Capital el día 28 de abril de 1933, siendo girado al dique 3, de donde pasó al Destacamento Barracas (mayo 5), y de éste al Dock Sud, en cuya jurisdicción entró el 14 de mayo, ocupando muelle en primera andana hasta el día 17. En esta fecha dejó el muelle, situándose en segunda andana, y terminando en tal posición y sin uso de muelle sus operaciones el día 18, a partir del cual quedó listo para zarpar con destino a Trieste;

Que, a pesar de haber iniciado en dicha fecha su viaje de regreso, la recurrente expresa que el capitán debió suspenderlo por falta de agua con relación a la profundidad que calaba el buque y disponer su amarre a muelle en la sección 1.ª del Dock Sud, lado Este, en espera de la creciente de las aguas, la cual se produjo al día siguiente (19), permitiendo la salida del navío con destino al exterior;

Que, en consecuencia, el pedido de devolución interpuesta se refiere a los derechos percibidos el día 18 de mayo por concepto de muelle de que no se hizo uso, y el día 19 por permanencia y muelle, que la interesada alega no corresponder, amparándose en la exención establecida por el artículo 8.° de la Ley N.° 11.251;

Que las causales invocadas para fundamentar el presente reclamo están perfectamente comprobadas en autos, a mérito de los informes producidos, de los que se desprende que, el buque de que se trata operó sin uso de muelle el día 18 de mayo, así como que la altura de agua habida en el canal Sud entre las 15 horas de esa fecha hasta las 2 del día siguiente, no permitía la salida del navío, dado el calado que acusaba al terminar la carga (véase informes del Ministerio de Obras Públicas de fojas 7 y vuelta);

Que, sin embargo, el hecho de que las operaciones que motivan estos actuados hayan sido realizadas en jurisdicción del Dock Sud, introduce en el caso una circunstancia especial que inhabilita a este Departamento para adoptar una solución que implique la restitución total de los derechos reclamados. En efecto, no existe dificultad en conceder la devolución de las sumas que han ingresado al fisco, representadas, en este caso, por el 50 o|o de los derechos de permanencia, pero en cuanto a los derechos percibidos por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, este Ministerio se ha pronunciado en diversas oportunidades sustentando el criterio de que la exoneración de derechos que consagran las leyes vigentes, sólo procede en los casos en que el buque haga uso de las secciones o puertos del Estado. La pretensión de que el fisco exija a la citada empresa la reintegración de los derechos referidos no tiene asidero legal, ni es de la competencia de este Ministerio contemplar la situación que se plantea. Por ello, corresponde anular el cargo N.° 214, varios, formulado a aquélla por la Aduana, sin perjuicio de declarar que si la ocurrente considera lesionados sus derechos por el alcance de la resolución que, de acuerdo con dicha tesis, se adopte en el presente, sólo cabe que formule su reclamación ante quien corresponda;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe declarar que si las Leyes Nos. 2.346 y 11.251 ,aplicables al caso de autos, nada disponen a propósito de la exención de los derechos de muelle y permanencia por parte del Dock Sud en los casos previstos por el artículo 8.° de la segunda, este Ministerio considera que carece de fundamento legal la pretensión de la citada empresa de cobrar mayores derechos que los establecidos, como resulta de haber percibido derechos de muelle en 1.ª andana por el día 18 de mayo en lugar de aplicar la tarifa correspondiente a la posición de 2.ª andana que realmente ocupó el buque;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 49.66 m|n.), por concepto de 50 o|o de los derechos correspondientes a un día de permanencia del vapor de que se trata, haciéndose saber a la recurrente, que en cuanto a los derechos percibidos por la Compañía del Dock Sud, este Ministerio entiende que no le compete adoptar resolución alguna.

Anúlese el cargo N.° 214, varios, formulados a la citada empresa.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos, fecho, vuelva para ser remitido a la Dirección de Administración, a los fines ulteriores.

PINEDO

Clasificación de tejido "de algodón con lana y seda" o "de algodón con seda".

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3190. — Expte. 19.518-C-1934. — R. V. N.° 1195. — Visto que la Dirección General de Aduanas eleva en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la solicitud de consulta número 170 (2912-C-), de 1934, por la que se declara que el despacho de un tejido constituído por 66 o|o de algodón, 33 o|o de lana y 1 o|o de seda, deberá practicarse por la partida 2018, y que en los tejidos de algodón con porcentaje superior a 20 o|o inclusive de lana, la presencia de 5 o|o de seda natual o artificial en su trama y|o urdiembre será admitida como tolerancia y considerada fibra de lana; y

CONSIDERANDO:

Que la partida 2018 comprende a los tejidos de algodón con lana, no mencionados, con el aforo de $ 1.20 el kilo al 25 o|o;

Que, con anterioridad a la sanción de la Ley N.° 11.823, los tejidos de algodón con lana y seda, se despachaban indistintamente por las partidas 2021 y 2048, de la Tarifa, a $ 4 el kilo (tejidos de algodón con seda y tejidos de lana con seda o con algodón y seda);

Que la circunstancia de que el Convenio Suplementario de la Convención de Londres, ratificado por la Ley N.° 11.823 establezca que los tejidos de lana o mezcla de lana, en piezas, serán considerados de esta condición cuando contengan hasta el 5 o|o en su peso específico por metro cuadrado de seda natural o artificial, no autoriza para aplicar esta disposición, por vía de interpretación y por razones de equidad, a los tejidos de algodón o de algodón con lana, desde que la nota 3.° bis incluída en le Sec. Tejidos por la recordada Ley 11.823, ha modificado de la nota 2.ª de la referida Sección en cuanto a lo que debe entenderse por tejido con seda cuando se trate de tejidos

de lana o mezcla, pero no la ha derogado, de modo que sus preceptos rigen para todo otro tejido que no sea de lana o lana mezcla;

Que otro criterio importaría desconocer la existencia de la citada nota 2.ª de la Sección Tejidos, que forma parte de una Ley de la Nación;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución en consulta, declarándose que el tejido de algodón con lana y seda o de algodón con seda debe despacharse por la partida 2021 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

PINEDO

Bartlett C. G. y Cía. — Clasificación "azufre refinado"

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934.

3.191. — Expte. 9.011-B- 1931. — R. V. N.º 1.196. — Vistas estas actuaciones, promovidas por la gestión de la firma C. G. Bartlett y Cía., tendiente a obtener que clasifique por la partida 69 B de la Tarifa (azufre en trozos, obtenido por el sistema Frash o similares, kilo bruto $ 0.03) un mineral procedente de Chile, documentado ante la Aduana de la Capital por despacho directo número 70.228 de 1932 y que fué despachado por la partida 69 A. (azufre bruto en piedra, kilo bruto 0.015); visto asimismo que, según la nota remitida a este Ministerio por el de Relaciones Exteriores y Culto, de fecha agosto 25 de 1932, la Embajada de Estados Unidos de América, acreditada ante nuestro Gobierno se interesa por el resultado de dicha gestión, pues, según se expresa, el azufre chileno resultaría favorecido en 100 o|o en los derechos de aduana en comparación del procedente de los Estados Unidos que se prepara por el procedimiento Frash; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital, al resolver el punto con fecha octubre 22 ppdo., se circunscribe a considerar la cuestión clasificación del azufre con miras a establecer normas de despacho para el futuro, con carácter general, prescindiendo de resolver el aspecto particular de la cuestión plantcada por la firma C. G. Bartlett, esto es, con qué aforo y derecho debía haberse librado a plaza la mercadería documentada en el despacho directo N.º 70.228;

Que, esto no obstante, la índole de la cuestión planteada exige un exámen minucioso de los distintos elementos de juicio que deben intervenir en su dilucidación, imponiendo en consecuencia, la determinación de los caracteres que pertenecen a cada uno de los diversos tipos de azufre que se introducen al país y que están catalogados en la Tarifa de Avalúos y Decretos complementarios, con el objeto de definir precisamente la situación arancelaria de cada uno, y de allí inferir la que corresponde al del caso particular que origina estas actuaciones;

Que, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo de Droguería de la Aduana de la Capital y por la Oficina Química Nacional, los azufres deben definirse como sigue: 1.º) Azufre bruto en piedra: Corresponde esta denominación al azufre en estado nativo tal como se presenta en los yacimientos, mezclado con calza o yeso y que se encuentra en las minas con un porcentaje de 12 a 80 o|o de azufre. Estando el azufre Frash, especialmente mencionado en la partida 69 R., debe entenderse por azufre bruto en piedra el obtenido a partir del mineral italiano por el método de los Calcaroni, hornos Gill o procedimientos análogos. Sus características son: azufre no refinado, de color variable entre el amarillo ámbar y el amarillo gris, contenido en cenizas de 0,5 o|o a 12 o|o, reconociéndose dentro de esta categoría diversas calidades comerciales: 2.º) Azufre en trozos, obtenido por el sistema Frash o similares: Los yacimientos se caracterizan por estar situados a profundidades relativamente grandes y en terrenos fácilmente desmoronables, donde no es posible el trabajo en galerías. El mineral se encuentra formando mantos hasta de 40 metros de espesor, mezclado con yeso y calizas. El contenido de azufre de los mantos varía desde el 20 hasta el 70 o|o, permitiendo el procedimiento indicado la obtención en la superficie de un azufre de alto grado de pureza (99 o|o o más). Sus características son: azufre no refinado, de una pureza superior a 99 o|o, conteniendo generalmente pequeñas cantidades de materias bituminosas que varían de 0,01 a 0,04 o|o, y en algunos casos hasta 0,2 o|o; 3.º) Flor de azufre y azufre lavado (aforo: $ 0,30, partida 69 C.).

La flor de azufre se obtiene por sublimación en el proceso de refinación de azufre y está constituído por un polvo fino, parcialmente cristalino, que no es totalmente soluble en sulfuro de carbono y con reacción ácida.

El azufre lavado se obtiene por tratamiento con agua amoniacal y posteriormente con agua pura de la flor de azufre; tiene las mismas características que esta última, salvo la de que no comunica reacción ácida al agua;

Que, establecidos como quedan los caracteres particulares de cada uno de los tipos de azufre que clasifica la Tarifa de Avalúos, ninguna dificultad puede ofrecer la determinación del aforo que corresponda al que se pida introducir a plaza, desde que desempeña un papel preponderante en la clasificación la constitución química de los cuerpos, aparte de sus caracteres físicos;

Que en el caso particular del despacho N.º 70.228, se trataba, según análisis de la Oficina Química Nacional número 880.137, de un azufre que había sufrido un proceso de elaboración (purificación) después de su extracción de la mina, siendo la proporción de pureza la de 99,2 o|o, con 0,65 o|o de cenizas y 0,15 o|o de materia orgánica.

En estas condiciones, es evidente que no ha debido despacharse como azufre de la partida 69 A., tanto por el hecho de haber sufrido un proceso de elaboración, (lo que descarta la denominación de azufre nativo o bruto) como por el porcentaje de pureza, puesto que prácticamente tiene las características ya dadas del azufre Frash;

Que, en consecuencia, corresponde completar las características apuntadas para el despacho, estableciendo que todo azufre en piedra no obtenido por el sistema Frash o similares pero que haya sufrido un proceso de elaboración después de su extracción y con un grado de pureza de más de 99 o|o, debe despacharse con el aforo de la partida 69 B., desde que prácticamente son materiales de análogo valor comercial y utilización industrial;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el despacho del azufre debe practicarse de conformidad con lo establecido en los considerandos.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; hágase saber a la Oficina Química Nacional para los fines a que haya lugar; y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Juez Federal de la Capital. — Designando Procurador Fiscal en una demanda contra el Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

3.192. — Expte. 20.059-J-1934. — R. V. N.º 1.197. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Labitte, se han presentado los señores Michelín y Cía., Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos, entablando demanda contra la Nación, sobre devolución de ($ 341.719,31 m|n.) trescientos cuarenta y un mil setecientos diez y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en conceptos de derechos de aduana por neumáticos importados; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Estableciendo normas a seguir por las Dependencias Nacionales y Reparticiones Autónomas para los permisos previos de cambio, solicitados por las mismas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

3193. Atento lo informado por la Ofna. de Control de Cambios, en nota del 17 de diciembre de 1934 y considerado las dificultades que se presentan a las dependencias nacionales y reparticiones autónomas para dar cumplimiento al Decreto del P. E. N.º 43.934 y Resoluciones de este Ministerio del 31 de agosto, 27 de septiembre y 24 de octubre ppdos., al realizar los despachos a plaza de mercaderías cuyo pago se han comprometido a efectuar en moneda extranjera,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.º) Considérase comprendido entre los casos excepcionales previstos por el artículo 4.º del Decreto N.º 43.934 todo despacho a plaza que efectúen las dependencias nacionales y reparticiones autónomas con permiso previo de cambio autorizado por la Oficina de Control de Cambios a nombre de las mismas sin presentación de la correspondiente Factura Consular.

2.º) En los casos previstos en el artículo anterior para proceder al despacho a plaza de las mercaderías no será necesario presentar permiso en formulario N.º 143 a que hace mención en la Resolución de este Ministerio del 31 de agosto ppdo.

3.º) Las Aduanas y Receptorías exigirán, en cambio, la presentación del Certificado de Origen creado por acuerdo General de Ministros del 31 de diciembre de 1901, excepción hecha de los casos comprendidos en el artículo 3.º, inciso i, del Reglamento de Factura Consular y Certificado de Origen.

4.º) Comuníquese, publíquese, etc.

PINEDO

Disponiendo que las divisas relacionadas con la reexportación podrán ser negociadas al tipo promedio de las propuestas aceptadas el día anterior menos el 2 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

3.194. — Visto lo informado por la Oficina de Control de Cambios,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Art. 1.º — Las divisas relacionadas con la reexportación de mercaderías cuya importación dió lugar a una aplicación de cambio, podrán ser negociadas por intermedio de los bancos o corredores autorizados al tipo promedio de las propuestas aceptadas el día hábil anterior, menos el 2 o|o.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese etc.

PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sociedad Educacionista Alemana. — Exención de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

1. — Expte. 969-S-1934. — 2.167. — Visto que la Sociedad Educacionista Alemana Buenos Aires (Deutscher Schulverein Buenos Aires) solicita la exoneración del pago de la contribución territorial, por el año en curso, correspondiente a las propiedades situadas en la calle Cangallo 2149|57 y 2169|81, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia funcionan colegios en las que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 68 alumnos;

Que el costo por alumno establecido en las escuelas oficiales ha sido en el año 1933 de $ 159,25 m|n. lo que importaría un gasto total de $ 10.829.— m|n. y como esta cantidad excede al doble de la suma de $ 1.530.— m|n. asignada como contribución territorial, dichas propiedades se encuentran dentro de la exención establecida por el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Natividad Gil. — Denegando exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

2. — Expte. 195-H-1933. — 2.168 — Visto que doña Natividad Gil solicita reconsideración de la Resolución N.º 695 de fecha 28 de junio de 1933 por la que no se hizo lugar al pedido de exoneración de impuesto territorial por el año 1932, a las propiedades situadas en las calles Córdoba 3240|58, Córdoba 3260|2, Córdoba 3222, Córdoba 3220, Córdoba 3210|2 y Gallo s|n. y Gallo 986; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución aludida ha sido dictada de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, y por otra parte el destino posterior que pueda tener una propiedad no es causa suficiente para hacerla beneficiaria de las franquicias que puedan corresponderle en los casos que especifica la Ley N.º 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución mencionada. — Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

José Leone. — Confirmando resolución. de Impuestos Internos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

3. — Expte. 2767-L-934. — 2169. — Visto que don José Leone apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 5 de noviembre ppdo. que le impone la obligación de abonar en concepto de multa la suma de $ 180.— m|n., y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias del acta original durante la inspección realizada en la casa de campo del recurrente se comprobó la existencia de 600 litros de vino tinto que carecían de los instrumentos fiscales correspondientes.

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional de Rosario, dicho vino resultó "inapto para el consumo" comprendido en disposición del artículo 4.º, inciso 5.º de la Ley 4363.

Que en consecuencia, le corresponde la penalidad que establece el artículo 15 de la misma ley, no pudiendo tomarse en consideración lo manifestado por el apelante en su descargo, puesto que si bien aquél precepto se refiere a los vinos vendidos o puestos en el comercio, es necesario tener en cuenta que en este caso no existe ninguna prueba de que el cuestionado estaba destinado a uso particular.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar le resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Parroquia de la Asunción. — Exención de Impuesto Territorial.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

4. — Expte. 16-P-1934. — 2170. — Visto que el Rector de la Parroquia de la Asunción se presenta solicitando se exima del pago de contribución territorial por los años 1929 al 1934 a la propiedad situada en la calle Gavilán y Gaona N.° 2798, y por los años 1931 al 1934 a la propiedad Franklin N.° 2173, atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad citada ha funcionado en los años mencionados un templo público, estando por esta causa encuadrada en la excepción establecida por el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285;

Que en lo que respecta a la propiedad situada en la calle Franklin N.° 2173, estando destinada a casa-habitación no se encuentra comprendida en ninguna de las excepciones establecidas por la misma ley;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, únicamente por la propiedad Gavilán y Gaona N.° 2798. Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Ricardo Paviotti. — Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

5. — Expte. 1712-P-1934. — 2171. — Visto que don Ricardo Paviotti apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 4 de junio ppdo. que le impone el pago de $ 35,62 m|n. y $ 356,20 m|n. en concepto de impuestos y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento fué notificado el 26 de junio ppdo. y el recurso que se considera ha sido interpuesto el 27 de julio del mismo año.

Que en consecuencia se ha perdido el derecho de apelar en virtud de haber transcurrido el término de cinco días fijados al efecto por los artículos 27 y 28 de la Ley 3764,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Lituania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

6. — Exp. 20.652-L-934. — R. D. N.° 1. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo arenques y jamón de ciervo ártico, venido en el vapor "Mercator", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota en fojas dos, al señor Ministro de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

7. — Exp. 20.778-J-934. — R. D. N.° 2. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón y dos (2) bultos conteniendo sake y comestibles, venidos en el vapor "Río de Janeiro Maru", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Brasil, Embajada

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

8. — Exp. 20.779-B-934. — R. D. N.°3. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 47.494, conteniendo un objeto de metal plateado venida en el vapor "Highland Brigade", según conocimiento adjuto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Orlando Leite Ribeiro, Segundo Secretario de la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Brasil, Embajada

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

9. — Exp. 20.780-B-934. — D. D. N.°4. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 3829 (valor declarado) conteniendo material de escritorio, venida en el vapor "Highland Brigade", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

10. — Exp. 20.798-G-934. — R. D. N.° 5. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo repuesto para cocina a gas, venido en el vapor "Magara", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

11. — Exp. 20.799-G-934. — R. D. N.°6. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete (7) cajones conteniendo whisky y jerez, venidos en el vapor "Rodney Star", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

12. — Exp. 20.802-A-934. — R. D. N.°7. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo un aparato de proyección, venido en el vapor "General Osorio", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

13. — Exp. 20.804-A-934. — R. D. N.° 8. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, once (11) fardos conteniendo guías para informaciones culturales, venidos en el vapor "Monte Rosa", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Estados Unidos de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

14. — Exp. 20.805-E-934. — R. D. 9. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una pieza certificada N.° 10.887, venida en el vapor "Western Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Raymond E. Cox, Encargado de Negocios interino de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Eenero 2 de 1935.

15. — Exp. 20.806-I-934. — R. D. 10. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor "Augustus", según aviso adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor doctor Mario Arlotta, Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

16. — Exp. 20.831-G-934. — R. D. 11. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una pieza certificada N.° 11.199, venida en el vapor "Asturias", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Capitán R. H. C. Hallifax, Agregado Naval a la Embajada de Bran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

17. — Exp. 20.832-G-934. — R. D. 12. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 49.613 conteniendo una cartera, venida en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señorita Anne Chilton, hija del Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

18. — Exp. 20.834-P-934. — R. D. 13. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales Nos. 48.270, 48.271 y 48.273 conteniendo documentos diplomáticos e impresos, venidas en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Yugoeslavia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 2 de 1935.

19. — Exp. 20.835-Y-934. — R. D. 14. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 48.760 conteniendo libros, venida en el vapor "Augustus", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Estados Unidos de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Eenero 2 de 1935.

20. — Exp. 20.837-E-934. — R. D. 15. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 49.313, conteniendo libros, venida en el vapor "Southern Cross", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los EE. UU. de Norte América y a su señora esposa.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta.

Estados Unidos de Norte América, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

21. — Exp. 20.689-E-934. — R. D. número 924. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América; transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos (2) cajones conteniendo cristales y útiles de escritorio, llegados en el vapor "Southern Cross" y destinados al señor Agregado de Agricultura del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

22. — Exp. 20.708-I-934. — R. D. número 925. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres (3) cajones conteniendo material impreso de propaganda turística, llegados en el vapor "Anna C", y destinados a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

EE. UU. de Norte América, Embajada — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

23. — Exp. 20.801-E-934. — R. D. número 926. — Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de Norte América, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal N.° 48.195 conteniendo ropa, llegada en el vapor "Northern Prince" y destinada a la señora de Nyhus, esposa del Agregado de Agricultura del citado país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

24. — Exp. 20.803-A-934. — R. D. número 927. — Vista la nota de la Legación de Alemania, trasmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de doce (12) fardos y una (1) caja conteniendo impresos y fotografías de tópicos culturales de turismo, llegados en el vapor "General Artigas" y destinados a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo absolutorio apelado por Sánchez y Terrero Rodolfo, y modificando clasificación, "cartulina".

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

25. — Exp. 19.794-C-934. — R. F. número 239. — Vista la apelación interpuesta por el señor Rodolfo Sánchez Terrero, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de esta Dependencia, recaída en el sumario número 198-S-1933, que sobresee en la denuncia que por diferencia de calidad formulara en la mercadería documentada por despacho N.° 55.752 del año 1933; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se declararon 157 fardos con 42.318 kilos bruto de cartón forrado fino (partida 2369 de la Tarifa, kilo pesos 0.12 más el 60 o|o al 25 o|o) denunciándose igual cantidad de cartulina en general, avaluada por la partida 2373, a $ 0.20 más 60 o|o el kilo, también al 25 o|o.

Que el apelante impugna la resolución absolutoria de la Aduana por la que se declara bien manifestada la mercadería en litigio, señalando que ella se funda sólo en las conclusiones del Laboratorio Químico de la Casa de Moneda, prescindiendo de los reiterados informes con que, en consonancia con la denuncia, se ha expedido la Oficina Química Nacional; expresando, además, que este Departamento se ha pronunciado con fecha 19 de mayo de 1932 (R. F. N.° 104), en un caso que trata de mercadería análoga a la cuestionada, (Expediente sumario N.° 238-P-931), clasificándola como cartulina, y disponiendo que, por lo tanto, corresponde su despacho por la partida N.° 2373;

Que la opinión de la Junta del ramo, exteriorizada a través de las sucesivas tramitaciones de este asunto, es unánime, en el sentido de que la mercadería consultada en una cartulina. Ella se basa en los informes técnicos producidos por la Oficina Química Nacional, según los cuales el artículo está constituído por dos hojas de papel encoladas, de la misma calidad, a base de pasta química y mecánica de madera y de una de papel más blanco que las anteriores, formada por pasta química de madera solamente, y con un peso de 249,7 gramos el metro cuadrado;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones es, asimismo concordante con las conclusiones mencionadas, si bien tal opinión es mantenida por simple mayoría cuando aquel Cuerpo es llamado a dictaminar por segunda vez a fs. 39 y siguientes, informe éste en el que la minoría emite su voto en favor de la clasificación que implica la manifestación comprometida por el documentante;

Que en autos consta también haberse requerido el asesoramiento técnico de la Casa de Moneda. Dos oficinas de esta Repartición toman intervención en el caso: el departamento de Talleres, a cuyo juicio el artículo en litigio es una cartulina de calidad inferior, forrada y el Laboratorio químico, cuyo informe es la base de la resolución recurrida, y según el cual aquél, en cambio, debe ser considerado como cartón forrado, excluyéndolo de la clasificación de cartulina por no tener una de sus caras aspecto de tal y considerando la capa blanca como un forro, que tiene por objeto dar mejor apariencia al producto;

Que los análisis químicos practicados por las distintas oficinas técnicas, coinciden en los resultados de los ensayos realizados sobre las muestras remitidas con tal fin. En cambio, disienten en cuanto a la clasificación que a su juicio corresponde, materia sobre la cual el pronunciamiento compete bien sea a la Aduana, o a este Departamento.

Considerada desde este punto de vista la cuestión, y examinando las muestras de la mercadería discutida a través de las constancias de los análisis químicos y de los informes de los Vistas, se deduce que se está en presencia de cartulina y no de carton forrado. No es preciso para llegar a esta conclusión, hacer jugar las distinciones establecidas en el Decreto de 22 de marzo de 1926 con respecto al peso, para clasificar papeles, cartulinas o cartones. Se ha expresado reiteradamente que la Tarifa está redactada con un criterio comercial y que, en consecuencia, esta consideración debe primar en la clasificación de los artículos. Y bién, como acertadamente lo manifiesta la Junta del ramo a fs. 33 vta., el comercio vende y llama a esta mercadería cartulina matheada. De tal informe se desprende también que nada obsta a esta clasificación el hecho de que sólo posea una sola cara satinada o brillante, porque no es forzoso que las cartulinas posean las dos caras exactamente iguales. Por razones de fabricación, economía o si se quiere para darle mejor aspecto, es posible que el trabajo de satinado se efectúe en una sola faz, sin que ello afecte la constitución del artículo y, por ende, su naturaleza.

Que en autos se citan diversos antecedentes en los cuales consta haberse clasificado como cartón forrado a artículos similares al que se discute. Ellos están constituídos, para mencionar los principales, por los Expedientes Sumarios números 163-L, 233-A, 164-A, y 165-A, todos del año 1928. Pero, aparte de que también existen antecedentes que contradicen a los primeros, si bien de fecha posterior a la documentación de autos, conviene dejar establecido que habiéndose pronunciado este Departamento sobre la cuestión con fecha 19 de mayo de 1932 (R. F. N.° 104), en ejercicio de sus facultades de tribunal superior en materia de clasificación (artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281), debe considerarse ya sin fuerza legal alguna todo pronunciamiento anterior que controvierta las conclusiones a que aquél ha arribado;

Que, por virtud de lo expuesto, el tratamiento arancelario que incuestionablemente corresponde a la mercadería en litigio, es el determinado por la partida 2373, De ello se desprendería la existencia de una falsa manifestación que haría pasible al denunciado de las sanciones que fijan las Ordenanzas. Sin embargo, en atención a la falta de una norma formal de despacho y a las dificultades que presenta la clasificación del artículo en cuestión, como se pone de manifiesto en los informes técnicos de las Oficinas asesoras, es de equidad eximir de toda pena al documentante, que ha podido presumiblemente verse inducido a error por la diversidad de criterio con que han sido resueltos los antecedentes que del caso se registran;

Que por estas circunstancias, surge asimismo la necesidad de que la Dirección General de Aduanas disponga se practique un amplio estudio tendiente a eliminar las dificultades que ofrece la clasificación de mercaderías análogas a las de autos, dejando perfectamente delimitadas las diferencias entre cartón y cartulina, teniendo en cuenta las diferentes características que pueden presentar unos y otras, y requiriendo a este efecto la opinión técnica de la Oficina Química Nacional;

Por tales consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en cuanto sobresee de pena, disponiéndose que el despacho de la mercadería en litigio deberá efectuarse por la partida 2373.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, y a sus demás efectos.

PINEDO

Angeleri, Jaccuzzi y Cía. — Negando entrega de mercaderías en días inhábiles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

26. — Expte. 19.057-A-1934. — R. V. N.° 1198. — Vista la presentación de la firma Angeleri, Jaccuzzi y Compañía, en la que solicita autorización para retirar arena de las embarcaciones que la conducen al Dique número 1 del Puerto de La Plata, en días feriados y sábados por la tarde, fundándose en razones de urgencia, originadas por la premura con que debe dar cima a los trabajos de construcción del camino de cintura que permitirá unir el camino afirmado Avellaneda - La Plata con los de acceso al Puerto de La Plata por Ensenada y Berisso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales vigentes autorizan la carga y descarga de buques en días y horas inhábiles, pero no las operaciones de despacho y entrega de mercaderías,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, material de escritorio

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

27. — Expte. 20.129-F-1934. — R. V. N.° 1199. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 570, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros formularios, fórmulas, sobres impresos y boletos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros y fórmulas impresas"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

28. — Expte. 20.130-F-1934. — R. V. N.° 1.200. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 465, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a 92 cajones conteniendo libros y fórmulas impresas en un color en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "trapos para piso"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

29. — Expte. 20.131-F-1934. — R. V. N.° 1201. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 471, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de trapos para piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra "fórmulas impresas"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

30. — Expte. 20.132-F-1934. — R. V. N.° 1202. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 470, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmulas impresas comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros formularios, fórmulas y sobres impresos".

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

31. — Expte. 20.133-F-1934. — R. V. N.° 1203. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 558, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación

correspondientes a libros formularios, fórmulas y sobres impresos en un color en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros formularios impresos"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

32. — Expte. 20.134-F-1934. — R. V. N.° 1204. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 464, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros formularios impresos, en un color en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "libros y fórmulas impresos"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

33. — Expte. 20.135-F-1934. — R. V. N.° 1205. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 463, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a libros y fórmulas impresos en un color, en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, impresos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

34. — Expte. 20.136-F-1934. — R. V. N.° 1206. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 467, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a 14 kilos impresos en un color, en tipografía, comerciales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "fórmulas impresas"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

35. — Expte. 20.137-F-1934. — R. V. N.° 1207. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 468, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, "etiquetas de papel"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

36. — Expte. 20.138-F-1934. — R. V. N.° 1208. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 461, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a etiquetas de papel con inscripción, destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, material para ferrocarril

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

37. — Expte. 20.270-F-1934. — R. V. N.° 1209. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 385, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a fórmules comerciales impresas en papel, y 24 carpas y 24 pantalones, formando 24 uniformes de tela impermeable de algodón con goma para el personal de cambistas de las vías; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "spermolín"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

38. — Expte. 20.271-F-1934. — R. V. N.° 1210. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 388, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de composición spermolín para hornos de fundición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra, "boletos impresos"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

39. — Expte. 20.272-F-1934. — R. V. N.° 1211. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita renovación de la letra número 590, que firmó ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos de importación correspondientes a boletos impresos en colores en litografía sobre cartulina; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. de Entre Ríos. — Renovación letra, "aceite de lino crudo"

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

40. — Expte. 20.455-F-1934. — R. V. N.° 1212. — Vista la presentación de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, en la que solicita renovación de la letra número 6, que firmó ante la Receptoría de Ibicuy, en garantía de los derechos de importación correspondientes a 500 kilos neto de aceite de lino crudo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (Expte. N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mihanovich N., Ltda. — Fijando norma para el cobro de derechos de muelle en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

41. — Expte. 17.552-M-1934. — R. V. N.° 1213. — Visto que la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., reclama contra el procedimiento que observa la Aduana de Concepción del Uruguay al exigirle el pago de los derechos de muelle por un día por cada una de las tres entradas que diariamente realiza el buque a motor nacional "Sol", al servicio del puerto para atender los trasbordos de los pasajeros que conducen para el mismo los paquetes de la línea Buenos Aires - Concordia y escalas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, si la Ley número 11.251 en su artículo 1.°, Capítulo III, establece que el impuesto de muelle es diario, debe interpretarse esta disposición legal en favor de la gestión instaurada por la recurrente, porque, aun cuando el buque entre más de una vez por día, no está en pugna con el propósito de la ley, que grava el día de ocupación de muelle y no a cada vez que se haga uso de él durante un mismo día;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que en el caso de autos no procede exigir el pago de derechos de muelle más que una sola vez por día.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. General de Combustibles. — Neg. despacho de materiales, para reparar la instalación de radiotelegrafía.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

42. — Expte. 18.900-C-1934. — R. V. N.° 1214. — Vista la presentación de la Compañía General de Combustibles, en la que solicita se declare liberados de derechos los materiales que necesitará adquirir para reparar la instalación de radiotelegrafía del vapor nacional "Tacito", y colocarla de acuerdo con las nuevas normas establecidas por el Gobierno en esta materia; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no se trata de materiales destinados a la construcción de buques en astilleros del país, a que se refiere la ley de Aduana, sino para el equipo de un buque, al cual las disposiciones vigentes no acuerdan franquicia alguna;

Que, por el contrario, como lo hace notar la Dirección General de Correos y Telégrafos, el presente pedido está en oposición a lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 4408;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 13

11.639—Fígaro. N.° 690. Año XXI. P. periódica (R. I.). Julio Olivera. La Banda, 1935.
11.640—Obra inédita.
11.641—Obra inédita.
11.642—Morena. Paso doble, flamenco. Alma del Bandoneón. Tango. En disco N.° 37.712 A-B. Jorge del Moral. Enrique S. Discépolo. Luis C. Amadori. — R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.643—Tu sonrisa me cautiva. Polka galopa paraguaya. Che Rosa Poty. Polka paraguaya. En disco N.° 37.717 A-B. Valentín Escobar. — Julio Escobeiro. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.644—En trámite.

ABRIL 15

11.645—Gráfica. (Para aplicarla en la enseñanza de la ortografía. Auto-corrección dirigida. Auto-control gráfico). Emilio Esteban Sacco Escobar y Omar Ricardo Flores. Autores. — Buenos Aires, 1935.
11.646—Obra inédita.
11.647—Obra inédita.
11.648—Contigo sería feliz. (I should be Happy with You). (Fox-trot). Música Franco José Américo Fiora. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.649—La Mañana. Año I. N.° 31. Colaboración en el texto. Arturo Comparada. Necochea (Buenos Aires), 1935.
11.650—Obra inédita.
11.651—Eco Diamantino. Año IX. N.° 336. Colaboración en el texto. Pablo Stratmanna. Diamante (Entre Ríos), 1935.
11.652—Obra inédita.
11.653—La Juventud. Año 39.°. N.° 4999. Colaboración en el texto. Tomás Antonio Latorre. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.654—Obra inédita.
11.655—Obra inédita.
11.656—Obra inédita.
11.657—Obra inédita.
11.658—Obra inédita.
11.659—Pampero. Tango. Música y letra. Disco A 37.725. Osvaldo Fresedo y su Orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Osvaldo Fresedo y Edmundo Bianchi respectivamente. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.659—Isla de Capri. Tango. Disco B 37.725. Osvaldo Fresedo y su Orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Música de Will Grosz y letra de Angel Del Valle. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.660—Yacu Jha yajhave. Polka paraguaya. Disco 37.718 B. trío paraguayo Aguayo - Escobar. Música de Juan Escobar. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.660—Vyha Jhape guaré. Polka paraguaya. 37.718 B. Disco. Trío paraguayo Aguayo - Escobar. Música de Juan Escobar y Francisco Alvarenga. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.661—Buenos Aires yo te canto. Polka canción paraguaya. Disco 37.716 A. Cantado por Samuel Aguayo. Música de Juan Escobar y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.661—La Canción de Ballivián. Guaranía. Disco 37.716 B. Cantado por Samuel Aguayo. Música de Samuel Aguayo y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.662—Obra inédita.
11.663—Obra inédita.
11.664—Obra inédita.
11.665—Obra inédita.
11.666—La Voz del Pueblo. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Nros. 11.683 a 11.708. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Buenos Aires), 1935.
11.667—El Diario. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Nros. 17.761 a 17.789. Colaboración en el texto. Editorial Manuel Láinez, Soc. Anó. Buenos Aires, 1935.
11.668—Bolsa Informativa. Año II. N.° IX. 1.° de Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Testa. Buenos Aires, 1935.
11.669—Hrvatski Donobran (La Defensa del Hogar Croata). Año V. Nros. 192 a 195. 2, 9, 16 y 23 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Hrvaski Donobran. Buenos Aires, 1935.
11.670—La Idea. Nros. 1.000 a 1.003. 6, 13, 20 y 27 de Enero, Febrero y Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Pedro L. Marconato. San Antonio de Areco (Buenos Aires), 1935.
11.671—El Ahorro Postal. N.° 66. 12 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Alejandro Eugenio Fournier. Luján (Buenos Aires), 1935.
11.672—Laboulaye. Nros. 164 a 168. 3, 10, 17, 24 y 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye (Córdoba), 1935.
11.673—El Día. 16 al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
11.674—Bollettino Ufficiale Mensile della Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. N.° 3. 11 y 12 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cámera di Commercio Italiana di Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
11.675—L'Aquila. N.° 12, año 1934 y N.° 1, año 1935. Diciembre 1934 y Enero 1935. Colaboración en el texto. Associazione Italiana Reducci Guerra Europea. Buenos Aires, 1934 y 1935.
11.676—El Heraldo. Nros. 1.048 a 1.051. 5, 12, 19 y 26 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1935.
11.677—Revista del Hogar. Nros. 1.744 a 1.748. 1.° y 15 de Febrero; 1.° y 15 de Marzo y 1.° de Abril de 1935. — Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
11.678—Argentinischer Volksfrun. Nros. 5 a 45. Año 41.°; 30 de Enero; 6, 13, 20 y 27 de Febrero; 6, 13, 20 y 27 de Marzo y 3 y 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
11.679—Jardín de Amor. Vals. Música. Juan D'Amico. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.680—Jardín de Amor. Vals. Letra. Juan D'Amico. José F. Traviglia. Rosario, 1935.
11.681—Obra inédita.
11.682—Obra inédita.
11.683—Obra inédita.
11.684—Obra inédita.
11.685—Obra inédita.
11.686—Obra inédita.
11.687—Obra inédita.
11.688—Obra inédita.
11.689—Obra inédita.
11.690—Declaración de propiedad, transferencia y cesión de depósito de modelo artístico aplicado a la industria por parte de su autor Alfredo Aubry, a favor de la Société Guerlain, de París, por intermedio del mandante P. Calatayud.
11.691—Obra inédita.
11.692—Obra inédita.
11.693—Obra inédita.
11.694—Magnolia. Vals lento. Ida Friggeri. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1930.
11.695—Obra inédita.
11.696—Obra inédita.

ABRIL 16

11.697—Leçons de français. Ie. année. Germanie Cadeudrs de Bignon. Cattaneo Hnos. Santa Fe, 1934.
11.698—El Eco del Oeste. Año XXXIII. N.° 948. 18 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Julio Ricardo Quiroga. Ramos Mejía (Matanza), 1935.
11.699—Don Pipo di Nápoli. (Tarantela) Disco Víctor 37.737 A. Cuarteto Brunelli. Cayetano Garrappa. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.699—La Saltarina. Ranchera. Disco Víctor 37.737 B. Cuarteto Brunelli. Enrique A. Ballerio. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.700—Mate cocido. Ranchera. Disco Víctor 37.736 A. Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Ciriaco Ortiz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.700—Amargura. Vals. Disco Víctor 37.736 B. Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. — Ciriaco Ortiz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.701—La Ayacuchera. Mazurca con relaciones. Disco Víctor 37.739 A. Ejec. Dúo Brameri - Spina. Rodolfo A. Maschwitz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.701—Ni menos, ni más. Polka de damas. Disco Víctor 37.739 B. Ejec. Dúo Brameri - Spina. Rodolfo A. Maschwitz. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.702—Obra inédita.
11.703—Obra inédita.
11.704—Obra inédita.
11.705—Obra inédita.
11.706—Obra inédita.
11.707—Obra inédita.
11.708—Obra inédita.
11.709—Obra inédita.
11.710—Obra inédita.
11.711—Obra inédita.
11.712—Obra inédita.
11.713—Obra inédita.
11.714—Obra inédita.
11.715—Obra inédita.
11.716—Obra inédita.
11.717—Obra inédita.
11.718—Obra inédita.
11.719—Geografía de América y Antártida. (Estudio fisiográfico y humano) Cuadragésima tercera edición. Jorge A. Boero. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.720—Tea. (Método de lectura para analfabetos). Juana Caso de Sedano Acosta. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.721—Clase de labor. (Sistema de corte a medida). Angela Chica Salas. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.
11.722—Obra inédita.
11.723—Di Presse. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Año XVIII. Nros. 6.461 a 6.490. Colaboración en el texto. Sociedad Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1935.
11.724—La Verdad. 2, 16, 23 y 30 de Marzo de 1935. Nros. 1.483 a 1.488. Colaboración en el texto. Pedro Jaime. Bolívar (Buenos Aires), 1935.
11.725—El Socialista. 7, 14, 21 y 28 de Marzo de 1935. Nros. 554 a 557. Colaboración en el texto. Centro Socialista. Las Flores (Buenos Aires), 1935.
11.726—Tribuna. 21, 24, 28 y 31 de Marzo de 1935. Año III. Nros. 217 a 220. Colaboración en el texto. Francisco Barretto. Morteros, 1935.
11.727—Salud y Regeneración. 8 de Abril de 1935. Año 16.° N.° 93. — Colaboración en el texto. César Cappannari. Buenos Aires, 1935.
11.728—C. I. T. A. 1.° de Abril de 1935. — Año I.° N.° 7. Colaboración en el texto. Compañía Internacional de Transportes Automóviles, Soc. Anó. Buenos Aires, 1935.
11.729—1.° a 2 de Abril 1935. Año 2.° N.° 10. Colaboración en el texto. Ernesto Beutelspacher. Buenos Aires, 1935.
11.730—Boletín Agrícola. Febrero de 1935. Año III. N.° 14. Colaboración en el texto. Dirección de In. y Fomento Agrícola de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 1935.
11.731—El despertar. 26 de Marzo de 1935. Año IX. N.° 3. Colaboración en el texto. Nigel Darling. Córdoba, 1935.
11.732—Libertad. 15 de Marzo 1935. Año IV. N.° 6. Colaboración en el texto. Gordón Airth. San Bernardino (Paraguay), 1935.
11.733—El Noticiero Evangélico. 2 de Abril de 1935. Año VII. N.° 3. Colaboración en el texto. Unión Misionera Neo - Testamentaria. Temperley (Buenos Aires), 1935.
11.734—Stella Maris. 14 de Abril de 1935. Año V. N.° 68. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires. 1935.
11.735—El Lirio de San José. 8 a 15 de Abril de 1935. Año XIV. N.° 2. Colaboración en el exto. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.
11.736—Obra inédita.
11.737—Obra inédita.

11.738—Murió la vecinita. (Tango sentimental). Música. J. C. Ghio y G. Rivero. Juan Feliu e Hijos. Buenos Aires, 1935.
11.739—Murió la vecinita. (Tango sentimental). Letra. Nolo López. Juan Feliu e Hijos. Buenos Aires, 1935.
11.740—"Los Constituyentes del 53" en la sesión nocturna del 20 de Abril. Antonio Alice. Buenos Aires, 1934.
11.741—Obra inédita.
11.742—Obra inédita.
11.743—Obra inédita.
11.744—El Pueblo. 9 y 23 de Febrero y 13 de Abril de 1935. Año X. Nros. 517, 519 y 526. Colaboración en el texto. David Vodovesoff. General Madariaga (Buenos Aires), 1935.
11.745—Obra inédita.
11.746—El Cuerpo del delito y otras cosas. (Son apuntes de derecho penal y procesal). Francisco Fandiño Pose. Francisco Fandiño Pose. Buenos Aires, 1935.
11.747—Obra inédita.
11.748—Obra inédita.
11.749—Trámite administrativo.
11.750—Obra inédita.
11.751—Obra inédita.

ABRIL 17

11.752—Obra inédita.
11.753—En trámite.
11.754—La Provinciana. (Ranchera). Disco Víctor 37.740 A. Ejec. por el trío Brunelli. Ciríaco Ortiz. — R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.754—Carmencita. (Polka criolla). Disco Víctor 37.740 B. Ejec. por el trío Brunelli. Domingo Pelle. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.755—La Mutukita. (Cueca). Disco Víctor 37.738 A. Ejec. por el dúo Calchaquí Acosta - Villafañe. Manuel Acosta. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.755—El Ututuko. (Escondido). Disco Víctor 37.738 B. Ejec. por el dúo Calchaquí Acosta - Villafañe. Manuel Acosta. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.756—Colorado. (Polka galopa popular del Paraguay). Disco Víctor 37.743 A. Ejec. por el trío Típico Paraguayo Félix Pérez Cardoso. Arreglo de Félix Pérez Cardoso. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.756—Puntanita. (Canción paraguaya). Disco Víctor 37.743 B. Ejec. por el dúo Pérez Cardoso - Ocampo, con acompañamiento del trío Típico Paraguayo de Félix Pérez Cardoso. Antonio Ortiz - Félix Pérez Cardoso. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.757—Tribuna Bancaria. (Mensual). Año IX. N.° 92. Agosto de 1934 (15 de Abril de 1935). Colaboración en el texto. Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, 1935.
11.758—Radiolandia. (Revista del litoral). Año I. N.° V. 25 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. José Francisco Traviglia. Rosario de Santa Fe, 1935.
11.759—Obra inédita.
11.760—Obra inédita.
11.761—Desarrollo del genio de Shakespeare. (Ensayo literario y psicológico). Lola Tosi de Diéguez. Dolores Tosi de Diéguez. Buenos Aires, 1935.
11.762—Good Housekeeping. April 1935. Colaboración en el texto. Acme Agency. New York, 1935.
11.763—Ladies Home Journal. May 1935. Volume LII. N.° 5. Colaboración en el texto. Acme Agency. Philadelphia, 1935.
11.764—The Saturday Evening Post. April 6 1935. Volume 207. N.° 40. Colaboración en el texto. Acme Agency. Philadelphia, 1935.
11.765—Hearst's International combined with Cosmopolitan. April 1935. Colaboración en el texto. Acme Agency. New York, 1935.
11.766—Obra inédita.
11.767—Obra inédita.
11.768—Obra inédita.
11.769—Obra inédita.
11.770—Obra inédita.
11.771—Obra inédita.
11.772—Obra inédita.
11.773—Obra inédita.
11.774—Obra inédita.
11.775—Obra inédita.
11.776—Ofidioterapia. Pedro Castro Escalada. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
11.777—No me olvides. (Gran tango romanza). Letra. Mario César Gomila. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
11.778—No me olvides. (Gran tango romanza). Música. Julio De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
11.779—Garage Cooperativo. Año I.°. N.° 1. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cooperativa de Garages Limitada. Buenos Aires, 1935.
11.780—Curso de física de acuerdo con las teorías modernas. Parte segunda: Electricidad - óptica. Tercera edición. G. Martín. Gaspar Martín. Buenos Aires, 1935.
11.781—Geografía de Europa y Oceanía. G. Martín Barrere. Gaspar Martín. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 22

11.782—Tramitación administrativa.
11.783—Obra inédita.
11.784—Obra inédita.
11.785—Obra inédita.
11.786—Obra inédita.
11.787—Obra inédita.
11.788—Obra inédita.
11.789—Leçons de français. IIe. année. Deuxiéne édition. Germanie Cadours de Bignon. Cattaneo Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.790—y 11.791—La Patria. (Baile criollo). (Letra popular). Música y modo de bailarse, por .... Ilustración de Alberto Guiraldes. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1935.
11.792—Obra inédita.
11.793—Obra inédita.
11.794—Tramitación administrativa.
11.795—Obra inédita.
11.796—Guía de enseñanza por correo. Escuelas Latino Americanas. Alec Yearson (Escuelas Latino - Americanas). Buenos Aires, 1935.
11.797—La Danza de los muertos. (Drama en tres actos y 11 cuadros). Isidoro Kugel. Buenos Aires, 1935.
11.798—Obra inédita.
11.799—Práctica Médica. (Una revista de síntesis médica mundial para los médicos de habla castellana). Año I. N.° 1. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Anacleto López. Buenos Aires, 1935.
11.800—Trámite administrativo.
11.801—Obra inédita.
11.802—Seudónimo Da Silva.
11.803—Esto pasa por quererte. (Zamba para canto y piano). Música. Joao Da Silva. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.804—Horas tristes. (Vals para dos guitarras). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.805—Petit Caprice. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.806—Flor de amor. (Vals). (1ra. guitarra). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.807—Flor de amor. (Vals para piano). Música. Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.808—Cajita de música. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.809—Canzonetta senza parole. (Para piano). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
11.810—Obra inédita.
11.811—Obra inédita en trámite condicional.
11.812—Obra inéditia.
11.813—Obra inédita.
11.814—Obra inédita.
11.815—Obra inédita.
11.816—Obra inédita.
11.817—Obra inédita.
11.818—Obra inédita.
11.819—Obra inédita.
11.820—Obra inédita.
11.821—Obra inédita.
11.822—Obra inédita.
11.823—Obra inédita.
11.824—Finanzas y Especulación. Año I. N.° 1. Abril 15 de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Hugo Azimonti y Ricardo Lorenzo Rosso. Buenos Aires, 1935.
11.825—Obra inédita.
11.826—Obra inédita.
11.827—Obra inédita.
11.828—Ejercicios para la enseñanza de la aritmética. Elvira Ch. de Belbey. Buenos Aires, 1935.
11.829—Obra inédita.
11.830—Obra inédita.
11.831—Simiente. (Para la juventud argentina). Año I. N.° 1. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Oscar Ribas Nogueira. Buenos Aires, 1935.
11.832—El Pueblo. Año I. N.° 17. Abril 4 de 1935. Colaboración en el texto. Diego E. Contreras. O'Brien, 1935.

ABRIL 23

11.833—Obra inédita en tramitación.
11.834—Obra inédita.
11.835—Obra inédita.
11.836—El Liberal. Año IX. N.° 264. 4 de Agosto de 1934. Colaboración en el texto. José Mantilla. Patagones, Viedma, 1934.
11.837—Ciudad y Turismo. (Arte, viajes, espectáculos, modas). Año I. N.° 1. Abril 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Pedezert, Martín H. Urtubey y Diego M. Peyrou. Buenos Aires, 1935.
11.838—Obra inédita.
11.839—Obra inédita en tramitación.
11.840—La Voz Menonita. Nros. 1 y 3. Año 1935. 18 de Enero y Marzo, respectivamente. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen. (Buenos Aires), 1935.
11.841—Obra Eucarística de los Enfermos. Nros. 41 y 42. 21 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. María Elisa Maldonado. Buenos Aires, 1935.
11.842—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nros. 95 y 96. Año V. 1.° y 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.843—El Camino Verdadero. N.° 8. 18 de Agosto de 1934. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1934.
11.844—El Plata Seráfico. N.° 4. Año XXXVII. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. El Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
11.845—Revista Socialista. N.° 58. 10 de Marzo de 1935. — Colaboración en el texto. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires 1935.
11.846—Cimes. Nros. 6, 7, 8 y 9, y 10. Años I y II. Noviembre, Febrero y Marzo de 1934 y 1935, respectivamente. — Colaboración en el texto. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1934 y 1935.

ABRIL 24

11.847—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. N.° 113. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1935.
11.848—Vida Femenina. N.° 20. 15 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
11.849—San Telmo. N.° 12. 5 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Ruzo y Benigno C. Bugallo. Buenos Aires, 1935.
11.850—R. A. C. A. (Revista Argentina de Colorantes y Auxiliares en la Industria). N.° 33. Año IV. 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
11.851—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 64. 18 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.

11.852—Luján. N.° 45. Año III. 10 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Nafria. Rosario, 1935.
11.853—Revista Marítima. Nros. 154 y 155. Año XIII. 1.° y 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
11.854—La Voz Proletaria. Nros. 26 y 27. 1.° y 15 de Abril de 1935. Año II. Colaboración en el texto. Centro Socialista. Villa Angela (Chaco), 1935.
11.855—El Día. Nros. 30 a 44. 1.° a 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
11.856—Ciencia y Labor. Año I. N.° 2. 5 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Fomento y Cultura "Villa General Mitre". Buenos Aires, 1935.
11.857—La Gaceta. Nros. 8.530 a 8.560. 1.° a 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.
11.858—Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
11.859—Pampa Argentina. Año IX. N.° 92. 16 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
11.860—Mis recuerdos. Carlota Garrido de la Peña. Rssario, 1935.
11.861—Obra inédita.
11.862—Obra inédita.
11.863—Obra inédita.
11.864—Tengo un ranchito en el Sur. (Vals). Música. María Amalia Gallardo. Buenos Aires, 1935.
11.865—Tengo un ranchito en el Sur. (Vals). Letra. Alfredo A. Pelaia. Buenos Aires, 1935.
11.866—Obra inédita en tramitación.
11.867—Obra inédita.
11.868—Obra inédita.
11.869—Obra inédita.
11.870—Obra inédita.
11.871—Manual de arte ornamental americano autóctono. Vicente Nadal Mora. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 24

11.872—Obra inédita.
11.873—Obra inédita.
11.874—Obra inédita.
11.875—Hoja Santiagueña. Año XI. N.° 134. P. periódica. Reginaldo de la Cruz Saldaña Belamar. Santiago del Estero, 1935.
11.876—Der Berater. N.° 2. Año 1935. P. periódica. Federico Leiman. Urdinarrain, 1935.
11.877—Trámite administrativo.
11.878—Bibliografía Médica Argentina. Año I. N.° 1. P. periódica. José Alejandro Trillo. Buenos Aires, 1935.
11.879—Obra inédita.
11.880—Obra inédita.
11.881—Trámite administrativo.
11.882—Obra inédita.
11.883—Obra inédita.
11.884—Obra inédita.
11.885—Obra inédita.
11.886—Obra inédita.
11.887—Salesmanship. Universidad La Salle de Sud América, Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1935.
11.888—La Acción. N.° 2. Año XXV. P. periódica. Juan Francisco Tumuni. Avellaneda, 1935.
11.889—Obra inédita.
11.890—Obra inédita.
11.891—Obra inédita.
11.892—Obra inédita.
11.893—Obra inédita.
11.894—Theología Moralis. (Tratado). José Ubach S. J. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 25

11.895—Obra inédita.
11.896—Obra inédita.
11.897—Obra inédita.
11.898—Trámite administrativo.
11.899—Obra inédita.
11.900—Trámite administrativo.
11.901—Amanda. (Música). Mazurka para guitarra. Fioravanti Brugni. Suc. Calandra. Buenos Aires, 1935.
11.902—Animales de otros países. (Pibito y Mañeca en la Escuela). Serie 2a. Cafés, Chocolatines y Productos Saint Hnos. S. A. El autor. Buenos Aires, 1935.
11.903—Obra inédita.
11.904—Trámite administrativo.
11.905—Obra inédita.
11.906—Noticias. (De la Soc. de Fomento Tte. Gral. Luis Ma. Campos). N.° 16, año IV. P. periódica. Pedro Giannone. Buenos Aires, 1935.
11.907—Contrato de representación. Partes contratantes: Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música y el señor Joseph Gerald Mullen.
11.908—Trámite administrativo.
11.909—Contrato social. Partes contratantes: Francisco Pérez y don Andrés Zampieri.
11.910—Contrato de disolución y liquidación. Partes contratantes: Juan Nobili, Francisco Pérez y Andrés Zampieri.
11.911—Púrpuras Hemorrágicas Trombocitopénicas. Alejandro Ceballos y Herman Taubenschlag. Los autores. Buenos Aires, 1935.
11.912—Obra inédita.
11.913—Obra inédita.
11.914—Obra inédita
11.915—Obra inédita.
11.916—Obra inédita.

ABRIL 26

11.917—Obra inédita.
11.918—Obra inédita.
11.919—Obra inédita.
11.920—Obra inédita.
11.921—La República. Año V, N.° 1046, 17 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto C. Pascal y Javier Francisco Abescat. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.922—Némesis. Año VIII, N.° 493, 18 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Ignacio Ríos. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 1935.
11.923—Obra inédita.
11.924—Almagro. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Carmen y Jorge Muñoz y Antora G. de Migone. Buenos Aires, 1935.
11.925—Fábulas morales, ilustradas. (Adaptadas para uso escolar). 9 láminas. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1935.
11.926—Sydog Nord. Nos. 2817 a 2824 y 2832. Febrero y marzo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Bennike. Buenos Aires, 1935.
11.927—F. V. D. Año XV, N.° 168. 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Basilio Sarthou por la Congregación de los Padres Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
11.928—Billar. (Revista mensual deportiva). N.° 121. 31 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
11.929—Galénica. N.° 3. Marzo de 1935. (15 - 16 de abril 1935). Colaboración en el texto. Leo Adelstein y Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
11.930—Revista de Informaciones. (Mercados agropecuarios). Año XXXII, Nos. 6 y 7. 1.° y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
11.931—The Bridge World en Castellano. Año II, Nos. 9 y 10. 15 de marzo y 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
11.932—Revista Astronómica. Tomo VI, N.° VI. 26 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1935.
11.933—El Electrotécnico. Año XIII, N.° 246. 15 al 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1935.
11.934—Síncopa y Ritmo. (Revista de Jazz). N.° 8. 22 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1935.
11.935—Policía Argentina. Nos. 882 y 883. 1.° y 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Samuel Carlos Ruffet. Buenos Aires, 1935.
11.936—La Semana Católica. Nos. 243 a 252. 23 y 30 de diciembre de 1934; 13 y 27 de enero; 10 y 24 de febrero; 10 y 24 de marzo; 7 y 21 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Curia Diocesana de Tucumán. Tucumán, 1935.
11.937—Revista de Instrucción Primaria. Año XXX, Nos. 709 a 716. Enero, febrero, marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Brunet. La Plata (Buenos Aires), 1935.
11.938—Pololo. Año 9, Nos. 399 a 402. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.939—Mustafá. Año 6, Nos. 239 a 246. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo de 1935, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.940—Barrilete. Año 2, Nos. 14 - 17. 1.° al 28 de los meses de febrero y marzo de 1935, respectivamente. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1935.
11.941—El Arte de la Madera. N.° 112. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1935.
11.942—Arbiter. Año XIV. N.° 157. 22 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
11.943—Acción Sionista. N.° 6. 15 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Juventud Sionista. Santa Fe, 1935.
11.944—Señales. Año I. N.° 9. 24 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. León Rudnitzky y Enrique Martínez del Castillo. Buenos Aires, 1935.
11.945—Cumbre. Año 3. N.° 20. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Nicolás de Micu. Buenos Aires, 1935.
11.946—La Lucha. Año I. Nros. 34, 35 y 36. 1.°, 10 y 20 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Paraná (Entre Ríos), 1935.
11.947—Delta. (Periódico de los isleños para los isleños). Año III. Nros. 41 y 42. 13 y 27 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Sandor Mikler. Islas de Ibicuy (Buenos Aires), 1935.
11.948—La Vanguardia. Nros. 10.034 a 10.064. 1.° al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. — Sociedad Anónima Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
11.949—Córdoba. (Diario). Año VII. Nros. 3.338 al 3.368. 1.° al 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. José W. Agusti. Córdoba, 1935.
11.950—Obra inédita.
11.951—Obra inédita.
11.952—Obra inédita.
11.953—Iniciación literaria. (Lecturas graduadas). Delfina Bunge de Gálvez. Asociación Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1935.
11.954—Ciencias Naturales. Libro I.° H. M. E. Asociación Instituto de Enseñanza General. Buenos Aires, 1934.
11.955—Aurora del saber. H. M. E. Asociación Instituto de Enseñanza General. — Buenos Aires, 1935.
11.956—Trámite administrativo.
11.957—La Película. Año XIX. N.° 938. 25 de Abril de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Carlos Sala. Buenos Aires, 1935.
11.958—Solicitud de seudónimo con el nombre de Jorge Martínez Landa.
11.959—En tramitación.
11.960—En tramitación.
11.961—En tramitación.
11.962—Obra inédita.
11.963—Obra inédita.
11.964—Obra inédita.
11.965—Ala y canción. (Poesías infantiles). Cecilia Borja. Buenos Aires, 1935.

ABRIL 27

11.966—Boletín de la Asociación Entrerriana "General Urquiza". (Publicación mensual). Año I. N.° 3. 31 de Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Entrerriana "General Urquiza". Buenos Aires, 1935.
11.967—Rosa, poneme una ventosa. (Tango). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco "Víctor" A. 37.732. Enrique Delfino. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.967—Vos y yo. (Vals). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco "Víctor" B. 37.732. Música de Héctor Bates y letra F. García Jiménez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

11.968—Casate conmigo. (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Roberto Díaz. Disco "Víctor" A. 37.733. Música de Osvaldo Fresedo y letra de Emilio Fresedo. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.968—Retazo. (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Roberto Díaz. Disco "Víctor" B. 37.733. Letra de Santiago Giordano y música de José María Rizzuti. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.969—Sábado caaru. (Polka típica paraguaya). Ejec. por Samuel Aguayo con acompañamiento de su Orquesta. Disco "Víctor" A. 37.730. Música de Julián Alarcón y letra de Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.969—Nde resa cue mi. (Canción paraguaya). Letra y música. Ejec. por Samuel Aguayo con acompañamiento de su Orquesta. Disco "Víctor" B. 37.730. Federico Riera. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.970—Lela. (Vals). Música. Ejec. por el Dúo Brunelli. Disco "Víctor" A. 37.731. Feliciano Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.970—En el bajo. (Ranchera mazurca). Música. Ejec. por el Dúo Brunelli. Feliciano Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
11.971—Apuntes de elementos de máquinas. (Año 1934). Pascual A. Pezzano y Alberto Klein. Cadison y Cardenal. Buenos Aires, 1934.

e.2 mayo v.13 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explotar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, y susbtancias de aprovechamiento común), en el Departamento de Antofagasta de la Sierra. — Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 106.088-1934.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. —

Vista la solicitud de los señores Patrón Costas, Berectche y Mosoteguy, anotada bajo el N.° 711, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, y substancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, se dispone: Artículo 1.° — Otorgar a los señores Patrón Costas, Berectche y Mosoteguy, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento de Antofagasta de la Sierra. — Territorio Nacional de Los Andes, por el término de 300 días (trescientos días) en una superficie de 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), ubicada en la siguiente forma y de acuerdo con el plano de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de 10.000 metros N. 59° E., por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Norte, dista 5.000 metros N. 59° E., de un punto situado a 500 metros S. 31° E, de la Cúspide del Volcán del Azufre, situado en el límite con la República de Chile y a 5.000 metros, aproximadamente hacia el Sudoeste del hito XXVII. — Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canón que le corresponde (ocho pesos moneda nacional) $ 8.00 m|n., según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse el día veintiséis de Mayo próximo y vencerán el veintidós de Marzo del año mil novecientos treinta y seis. — Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° — Los interesados deberán presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° — Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 6.° — Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese, a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero, reservándose en el mismo hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Se registró la concesión de permiso de cateo, otorgada a los señores Patrón Costas, Berectche y Mosoteguy, bajo el N.° 715, folio 180, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Entrelíneas: "o catear" vale. le.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.3 mayo-v.3 mayo

Archivando la solicitud de la mina vacante de oro, denominada "Chachil", situada en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. 105.839-1934.

"Buenos Aires, Abril 24 de 1935. —

Vistas estas actuaciones, y considerando: Que los recurrentes no han efectuado las publicaciones en diciembre 11 del año ppdo., ni han solicitado la mensura de la mina, a pesar de haber vencido los plazos establecidos en el artículo 14 de la Ley 10.273, Se dispone: Archivar el presente expediente. Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e.3 mayo-v.3 mayo
e.10 mayo-v.10 mayo
e.17 mayo-v.17 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Mayo de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.91
Francia	20.43	23.16
Bélgica	52.44	59.52
España	42.39	48.04
Italia	25.57	28.99
Suiza	100.38	113.75
Estados Unidos	309.90	350.11
Alemania	125.14	141.56
Holanda	209.21	237.41

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente N.° 98.736 - 1934 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de un camión con motor de 8 cilindros, en chassis de 3.34 metros (131 1|2") carrocería Standard con cabina abierta y capota, con neumáticos traseros de 32 x 6 y 8 telas, con destino a la Dirección de Tierras, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Junio de 1935 a las 14 horas.

e.3 mayo-v.4 mayo
e.3 junio-v.3 junio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de La Rioja a Córdoba, tramo Km 42 - Punta de Los Llanos - La Rioja. — $ 454.690.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1899-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1899-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Est. El Fortín. — Camino de El Fortín a Noetinger. — Córdoba. — Ley 5315. — $ 34.084.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1897-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1897-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del puente Philipon, sobre el Río Negro, en el ramal de Makalle a Colonia Juan Penco. — Chaco. — $ 25.682.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1895-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1895-v.7 mayo.

Licitación pública de las obras de defensa del puente sobre el río San Antonio, en la sección Abra de Muñañoc, San Antonio, del camino a Chile por Socompa. — Gob. de Los Andes. — $ 12.542

Hasta el día 2 de mayo en la Secretaría Letrada de San Antonio de los Cobres o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1893-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1893-v.7 mayo

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón - Jachal. — Prov. de San Juan. — $ 125.709.—

Hasta el día 2 de mayo en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 7 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 abr.-N.° 1891-v.11 abr.
e.3 mayo-N.° 1891-v.7 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COSTANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la **Sociedad Costantini y Compañía, de Responsabilidad Limitada,** que dice así:

"En Buenos Aires, a uno de Abril de mil novecientos treinta y cinco, entre los abajos firmados, señores Aquiles Costantini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado calle Federico Lacroze 3150, Capital; Manuel Marafuschi argentino, casado, mayor de edad, domiciliado calle Charcas 2349, Capital; y Arturo Chiarotto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado calle Sapaleri 2275, Capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11.645, convienen por este acto, en transformar la sociedad comercial colectiva, que los mismos señores constituyen y que ha venido girando hasta la fecha, bajo el rubro de Costantini y Compañía, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 27 de Mayo de 1931, bajo el número 240, al folio 188 del Libro 33 de Contratos Privados, en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para continuar el mismo giro de negocios, consistentes en la compra-venta de yerba mate, té, azafrán, productos afines al ramo de almacén, explotación de molinos yerbateros, etc., bajo su denominación o la de las filiales de venta únicamente denominadas "Chiarotto y Cía.", "G. Nicolini" y "Sucursal La Plata", con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "Costantini y Compañía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su duración será de seis años a contar del día de hoy, prorrogable por otro igual período de tiempo, si alguno de los socios no participara a los otros dos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo, su propósito de liquidar la Sociedad. — Segunda: El asiento principal de los negocios sociales es esta Capital Federal, pudiendo la Sociedad establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero. — La administración actual queda instalada en la calle Charcas 2349. — Tercera: También podrá la Sociedad adquirir, ya sea para la ampliación o implantación de nuevos negocios o sucursales, molinos, filiales, etc., o para negociar, a título de compra o en cualquier otra forma, bienes raíces, muebles, maquinarias y semovientes, en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina; tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, enajenarlos, darlos en locación, etc. a particulares, instituciones oficiales o privadas, etc., de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, como asimismo hacerse cargo de los gravámenes que los afecten al momento de adquirirlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veintidós cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que corresponden a los contratantes en la siguiente proporción: Aquiles Costantini, cincuenta y nueve cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una; Manuel Marafuschi, treinta cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una; y Arturo Chiarotto, treinta y tres cuotas de mil pesos mn.|cl. c|una, importe total que se encuentra íntegramente in-

vertido y representado por el excedente líquido que arroja el inventario y balance general que se practicó en el día de ayer, 31 de Marzo de 1935, en la mencionada Sociedad Costantini y Compañía, y que se detalla al folio 72 y siguientes del Libro de Inventarios número 2, rubricado en esta Capital con fecha 22 de Marzo de 1934, cuyo activo, formado por los siguientes rubros: (Caja, $ 1.645.95; Banco Popular Argentino, $ 3.767.27; Banco Popular Argentino, (Valores al cobro), $ 59.90; Muebles y útiles, 2.744.— Automóviles, pesos 8.800.—; Maquinarias del Molino Sapaleri, 2275, $ 22.000.—; Marcas, pesos 1.287.—; Nafta, $ 510.—; Mercaderías, $ 41.981.62; íd Sucursal La Plata, $ 4.377.15; íd en consignación, A. A. C. Ortiz, $ 369.53; íd en consignación A. F. Biondi, $ 33.—; íd en consignación, A. J. Gutiérrez, $ 164.—; íd en consignación, a varios, $ 132.20; Depósitos en garantía, $ 36.—; Cuentas corrientes (a cobrar) de la filial Chiarotto y Cía., $ 5.711.65; Cuentas corrientes (a cobrar), $ 73.848.02; Cuentas corrientes (a cobrar), de la filial G. Nicolini, $ 30.937.60, se transfiere por este acto a la nueva Sociedad, objeto de este contrato, y cuyo pasivo formado por los siguientes rubros: (Obligaciones a pagar, $ 58.841.35; Acreedores en Cta. Cte., $ 5.229.83; Oscar Camia, pesos 3.607.22; Resta Hnos. S. A., $ 572.46; Costantini y Chiarotto, $ 227.73; Aquiles Costantini, $ 3.000.—; Comisiones, $ 1.715.30; Sueldos y salarios, pesos 2.750.—; Impuestos a las transacciones, $ 461.—), atenderá su pago la nueva Sociedad objeto de este contrato sin menoscabo de la responsabilidad ilimitada y solidaria a que están obligados cada uno de los tres socios personalmente hasta la total extinción de dicho pasivo. — Quinto: El socio señor Manuel Marafuschi, queda designado por este acto, y por todo el término del contrato y su prórroga hasta la total liquidación de la Sociedad, irrevocablemente (mientras no hubiera cometido algún delito en perjuicio de la Sociedad, así declarado por la autoridad competente) Gerente único y exclusivo con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador y Director de los negocios sociales, y como tal efectuará toda clase de operaciones autorizadas por este contrato, atenderá la correspondencia y retirará de las Aduanas y Oficinas de Correos y Telégrafos cualquier objeto, carta o documento dirigidos a la Sociedad; tomará, dirigirá y despedirá a los empleados, obreros, corredores, representantes y demás colaboradores del establecimiento, acordándole a cada uno las facultades y confiriéndoles los mandatos que considere convenientes, como asimismo les designará los sueldos, salarios, comisiones, viáticos y demás emolumentos que podrá aumentarlos o rebajarlos; otorgará poderes generales o especiales para el objeto y con las facultades que estime oportunas, y podrá substituirlos o revocarlos; tendrá el uso exclusivo de la firma social "Costantini y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.", pudiendo actuar ante el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales como también ante cualquier Banco o Institución de Crédito, descontando cheques, pagarés y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo; efectuar depósitos y retirarlos, girar, aceptar, endosar letras, cheques y demás documentos de cambio, solicitar préstamos acordando las garantías que se le exigieran y efectuar toda clase de operaciones bancarias que sean de práctica en el comercio; subscribir documentos, letras, pagarés, etc., como obligada, libradora, endosante, avalista, etc., y siendo las facultades que anteceden simplemente enumerativas y no limitativas, podrá el señor Marafuschi, representar a la Sociedad en la totalidad de los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la misma. — Sexta: El Gerente, señor Manuel Marafuschi, gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos m|n|c|l., con cargo a la cuenta de Sueldos y Salarios, y gozará de derecho a vivienda para él y su familia, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Y para el supuesto caso que durante la vigencia de este contrato o su prórroga, falleciera o se incapacitara de tal forma que le impida atender el desenvolvimiento de los negocios sociales, ocupará de inmediato su puesto y lugar dentro de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones con que ha concurrido a la formación de la misma y las facultades que se le tienen conferidas por este contrato, su hijo, señor Renato Marafuschi, domiciliado calle Alvarez número 2444, Capital, actualmente de estado civil soltero y de 19 años de edad, quien deberá reunir para ello las condiciones legales para el ejercicio del comercio. — En tal caso, y no obstante lo establecido en la cláusula anterior, el socio señor Arturo Chiarotto, asumirá conjuntamente con el señor Renato Marafuschi, la administración de la Sociedad y el uso de la firma social. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad en libros debidamente rubricados continuando los que hasta ahora han servido a la Sociedad que se transforma por este acto, y los días 31 de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, y en su confección como para obtener los saldos de ganancias o pérdidas líquidas se adoptará el mismo procedimiento y criterio con que se han venido confeccionando los balances anuales de la Sociedad que se transforma. — Las ganancias líquidas que arrojen los balances de referencia se distribuirán de la siguiente manera: Siete por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Aquiles Costantini; treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Manuel Marafuschi; y treinta y uno por ciento para la totalidad de las cuotas correspondientes al señor Arturo Chiarotto. Entendiéndose que no se hará distribución alguna que no sea sobre utilidades realizadas y líquidas. — A los efectos legales se tendrá por conformados los balances por los socios, cuando no se hubiera hecho reparos en forma auténtica, expresa y terminante a las planillas demostrativas del Estado General y Ganancias y Pérdidas (que la Gerencia debe enviar a cada socio) dentro de los cinco días de su recepción. — Los socios Aquiles Costantini y Arturo Chiarotto, se reservan en consecuencia amplias facultades para revisar los libros y cuentas sociales, como para exigir se hagan balances de comprobación cuando lo crean oportuno. — Si al término de este contrato o su prórroga se liquidara la Sociedad y resultaran pérdidas, éstas serán soportadas en una proporción igual por cada uno de los socios, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al aporte de capital que han integrado cada uno de acuerdo a la cláusula cuarta. — Octava: En todo lo que no esté expresamente determinado en este contrato y en la interpretación de las cláusulas que lo componen, cuando surgiera cualquier dificultad respecto al sentido e importancia que las partes han querido asignarle en su redacción, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Con arreglo a estas ocho cláusulas queda constituída la Sociedad Comercial Costantini y Compañía de Responsabilidad Limitada, subscribiéndose por las partes además del original de este contrato que debe ser inscripto, previas las formalidades de ley, en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, un ejemplar del mismo tenor y efecto para cada uno de los contratantes. — Aquiles Costantini. — Manuel Marafuschi. — Arturo Chiarotto. — Entrelíneas: Comercial, Cuentas Corrientes (a cobrar $ 73.848.02); vale. Conste.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e3 mayo N.° 13.722-v8 mayo.

Se hace saber por el término de cinco días contados desde la primera publicación de este edicto que la Sociedad Anónima, **"Sociedad Editorial Argentina"**, domiciliada en la calle Rivadavia número 649|57, vende a la **"Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con igual domicilio, el negocio de imprenta y talleres gráficos, ubicado en la calle Rivadavia números 649| 655 y 657, por ante el escribano don José Castro, o su adscripto doctor Ernesto S. Pinto, con oficina en la calle Florida número 229, ante quienes se interpondrán los reclamos de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.672-v.8 mayo

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos
Expte. 95.341-R-1935

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y 9.° de su ordenanza reglamentaria, se cita a los propietarios de las calles Puán entre José Bonifacio y Directorio; Avenida Forest de Juramento a Mendoza; General José G. de Artigas de Rivadavia a Avellaneda; Baigorria de Orán a Sanabria; Monte Egmont de Miriñay a Parral y Larrea de Arenales a Las Heras, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en los expedientes 111281-D-1933, 103897-D-933, 1181-D-934, 104764-D-933, 108551-D-933 y 106329-D-933, y adjudicada a los empresarios F. Guglielmino, Luis Bozzini e hijos, Constructora Argentina de Pavimentos y Obras, Luis Bozzini e hijos, Bianchi y Compañía, P. y A. Simonetti y Compañía, respectivamente, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, oficina número 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.25 abr.-v.5 mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Administración de Pavimentos
Expte. 95.341-R-935
Contrato directo de vecinos

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle San Nicolás, de Tinogasta a José P. Varela, cuyo afirmado va a construirse en virtud del contrato celebrado por los vecinos propietarios de la calle citada y la Empresa Garré y Bacigaluppi, aprobado por expediente 9498-G-933, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú N.° 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935.

El Secretario. de O. P.

e.25 abr. v.5 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA S. A.
(Carnes y Derivados)

Se hace saber a los señores Accionistas que la reducción de capital sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de Mayo de 1934, ha sido aprobada por Decreto del P. E. de fecha 3 de Septiembre de 1934, y en consecuencia procede el canje de las acciones (emisión 1927), por la nueva emisión (Año 1934).

El canje se hará entregando dos acciones ordinarias de la nueva emisión por cada tres de la emisión anterior (1927).

Para dar efectividad a esa resolución, se ruega a los señores Accionistas depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad desde el día 22 del corriente en adelante.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Santiago E. Soulas, presidente.

e.22 abr.-N.° 13.527-v.3 mayo.

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO
Acta N.° 48

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232, de esta Ciudad, a las once horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco, hallándose presente el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número cuarenta y ocho.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los Títulos de la Compañía, aprobadas por Decretos del S. G. de la Nación fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:

Plan "A": H. Q. B. — R.N. I. — D. B. I. — Q. R. K — G. S. L. — Z. B. R.

Plan "B": X. K. I. — E. M. H. — J. D. N. — K I. O. — L. I. J. — K. A. U.

Suscriben la presente acta el señor Carlos H. Fossati en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos señores Miguel Barra y Ernesto Mazzulli, domiciliados en Bulnes 2249, Dto. B. y Herrera 591 respectivamente, ambos en esta Ciudad. — Firmado: J. Allende Iriarte. — C. H. Fossati. — Miguel Barra. — Ernesto Mazzulli.

Los Títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas, son los siguientes:

Plan "A": Título N.° 1.323 (D. B. I.) $ 1.000.— , emitido en junio de 1931 a favor del señor César Romeo Cerini, domiciliado en Sgo. del Estero 911, Capital Federal — Título N.° 22.923 (D. B. I.) $ 1.000.—, emitido en septiembre de 1934, a favor de la señorita Edith Elena Passaro, domiciliada en calle 58 N.° 1095, La Plata.

Plan "B": Título N.° 6.207 (K. I. O) $ 2.500.—, emitido en septiembre de 1934 a favor del señor Benjamín Esteban H., domiciliado en Sarmiento 919, Salta.

El Gerente.

e.3 mayo-N.°13.675-v.3 mayo.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Júlio de 1931
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555
Buenos Aires

Acta del sorteo de amortización celebrado el 30 de abril de 1935.

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo 927, ante el Escribano señor Emilio M. Boggio, con asistencia del Vicepresidente 2.°, señor José Firpo, como así también de las per-

sonas concurrentes al acto, da comienzo el 45.° sorteo de amortización de títulos correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las tres ruedas, se obtuvieron las combinaciones siguientes: HRS - YPP - CPC - MBJ - CPN - LGD. Con lo que terminó el acto firmando: Emilio M. Boggio, Escribano y José Firpo, Vicepresidente 2.°". (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes:

Emisión 1.° de agosto 1932, $ 2.500.— m|l., Srta. Rosa Deluchi, Planes 1499, Capital.

Emisión 1.° de diciembre 1933, pesos 2.500.— m|l., Sra. Miny H. de Benraadt, Boulevard Gálvez, Santa Fe.

Emisión 1.° de abril de 1935, $ 2.500.— m|l., Srta. Victoria Mobilia, Yerbal 1642, Capital.

Emisión 1.° de diciembre 1934, pesos 2.500.— m|l., Sra Marta B. de Blota, San Martín 91, Rivadavia, (Mendoza).

Emisión 1.° de mayo 1932, $ 2.500.— m|l., Sr. Alfredo Simonetti, Obligado 3049, Capital.

Emisión 1.° de septiembre 1933, pesos 2.500.— m|l., Srta. Carolina Lazzari, Paseo Colón 922, Capital.

Emisión 1.° de febrero 1935, $ 2.500.— m|l., Sres. Rolando, Aurora y Juan Carlos Volpatti, Junín 2672, Santa Fe.

Emisión 1.° de febrero 1935 $ 2.500.— m|l., Sr. Gumersindo Carossino y Sra., Tiro Federal, Paraná.

Emisión 1.° de abril 1934, $ 2.500.— m|l., Sra. Susana J. de Calderón Hernández, Estados Unidos 38, Paraná.

Emisión 1.° de noviembre 1932, pesos 2.500.— m|l., Sr. Juan Acuña, San Juan 2724, Rosario (F. C. C. A.).

Emisión 1.° de marzo 1934, $ 2.500.— m|l., Srta. Eleonora Cazes, Carlos Pellegrini s|n., Victoria (F. C. C. A.).

Emisión 1.° de julio 1933, $ 2.500.— m|l., Niñas Rama Lago, Concordia (E. Ríos).

Emisión 1.° de agosto 1932, $ 2.000.— m|l., Sr. Aaron Gimal, Juncal (F. C. C. A.).

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.673-v.3 mayo

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Alfonso Cadós, Ofic. Tucumán 2038, rematará **el Miércoles 8 de Mayo,** a las 14 horas, café y restaurant, Godoy Cruz 3166|68, propiedad de **Manuel L. Casuso,** domiciliado en el mismo.

e.3 mayo-N.° 13.715-v.8 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a los señores **Florentino Vallina, Ramón Carrillo y Eduardo Agrelo Rey,** mi negocio de panadería y pastelería, sito San Pedro 5350|52. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vendedor **Pedro Alonso Gutiérrez.**

e.3 mayo-N.° 13.717-v.8 mayo

Aviso al comercio que por la Escribanía a mi cargo, **Avelino González,** vende a **Pedro Zarich,** el negocio de farmacia Avenida San Martín 4511, donde ambos constituyen domicilio para los reclamos de ley.

José Cúneo, escribano.

e.3 mayo-N.° 13.724-v.8 mayo

José E. Cotella, Tucumán 1321. U. T. (38) Mayo 1927 y 4942, avisa que **Arturo Felipe,** vendió su panadería, Guatemala 5001|3, a **Sgo. Dgo. Albertoni y M. Pérez.** Reclamaciones término ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.719-v.8 mayo

Al comercio aviso que con intervención del rematador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, los señores **José M. Blanco y Samuel Marcus,** han firmado promesa de venta a favor de **Dimas Suárez y Secundino Cascallar,** de la cervecería Lavalle 765.

Reclamaciones término de ley, en Alsina 489, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 mayo-N.° 13.723-v.8 mayo

Ramón Lodos, martillero público, con oficinas denominadas "La Hispano", en Moreno 1735, U. T. 38-5423; con mi intervención se vende el despacho de pan, Rodríguez Peña 39. Vend. **Alvarez y Neira.** Comp. **Juan Bugallo.** Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

Buenos Aires, Mayo 1.° de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.718-v.8 mayo

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina: Belgrano 2639, avisa por su intermedio ha firmado boleto de venta mitad del negocio rotisería, fiambrería, anexo calle Córdoba 985, al señor **Antonio Prieto González,** vendedor: **Pedro Estello,** ambos domiciliados en el mismo.

Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.725-v.8 mayo

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Córdoba número 2899 esquina Anchorena.

Reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Ramón Ruibal,** domiciliado en el mismo negocio. — Vendedor: **Juan Rodríguez,** domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.674-v.8 mayo

A los efectos de la Ley número 11.867 **Armando Novelli,** avisa que ha formalizado promesa de venta a **Catalina N. Ardengui,** de su negocio de farmacia, Carhué 40|42, donde ambas partes constituyen domicilio.

Reclamos en el mismo, dentro término legal.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.667-v.8 mayo

Isaac y Zena Kuptchik, componentes de la sociedad de hecho "Zena Kuptchik y Cía.", hacen saber que venden el taller de estampado establecido en la calle Monte Egmont 651, a la señora **María Roisenblat de Gerschenfeld.** Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. Zena Kuptchik y Cía., constituye domicilio legal en la calle Loyola número 628, y la señora María Roisenblat de Gerschenfeld, en la calle Del Progreso número 1269.

e3 mayo-N.° 13.710-v8 mayo.

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 8 del corriente,** a las 14 horas, rematarenos el negocio de despensa sito calle Machaín 3467, de propiedad del señor **Victorio Guardini.** Reclamos en término de ley en n|oficinas.

e.3 mayo-N.° 13.712-v.8 mayo

Franco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofs. Río Bamba 188, al comercio avisan, que con n|intervención el señor **Marcos M. Embunan,** vendió al señor **Carlos Benévolo,** su negocio despacho de pan, ubicado en la calle Méjico 2557. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, en n|oficinas.

e.3 mayo-N.° 13.711-v.8 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio, el señor **Rosalindo López,** vende su negocio de despensa sito en Méjico 3759, al señor **Benjamín Leal,** domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.714-v.8 mayo

Avísase que **Margarita M. V. Fortun,** vende a **Juan Alves da Cunha,** su negocio de modas, calle Pellegrini 795, constituyendo ambos allí domicilio para reclamos de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.676-v.8 mayo

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, Unión Telefónica 38 - 4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Cataldo Tursi,** vende su negocio de fonda, vinos y cervezas, sito en la calle Agrelo 3302, al señor **Carmelo Sabosse,** domiciliados ambos en el mismo. Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

e.3 mayo-N.° 13.666-v.8 mayo

Juan K. Mikich, comunica que transfiere a **Felipe di Franco,** la parte que le corresponde del restaurant, situado calle Reconquista 458, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley.

e.3 mayo.-N.° 13.726-v.8 mayo.

Al comercio: Con intevención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, hemos vendido a la señorita **Clara Paula Rocca,** nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito San Eduardo N.° 135. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, donde constituye domicilio la compradora. — Vdores: **Manuel López de Azevedo y Camilo González Noguelra.**

e.3 mayo.-N.° 13.670-v.8 mayo.

He formalizado promesa de venta de mi farmacia Méjico 1400 esq. San José al señor **Pedro D. Cantaluppi,** reclamaciones término de ley, escribanía Sr. Ernesto M. Belcaguy, Av. de Mayo 749, donde ambos constituímos domicilio Interviene como corredor, Eduardo Fabro, Florida 32. **Juan B. Ojeda.** — Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

e.3 mayo.-N.° 13.671-v.8 mayo.

Al Comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José Haug** vendió al señor **Emilio Blumenberg,** su negocio de Restaurant y Recreo Alemán, calle Cabildo 2737. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 mayo -N.° 13.721 -v.8 mayo.

Comunico al Comercio que por mi intermedio y por cuenta y orden de su propietaria, **D. Gerónima V. Vda. de Tasca** rematará **el día 8 del Cte.,** todas las existencias, mercaderías muebles y útiles de su negocio de almacén de comestibles situado en la calle Costa Rica 4499. Reclamos en el término de ley. — José Corizzo, martillero público, Esmeralda 314.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.3 mayo -N.° 13.720 -v.8 may.o

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS

Bmé. Mitre 226

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 17 de mayo a las 17 y media horas, en Bmé. Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° — Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° — Elección de un Director en reemplazo del señor Rómulo Otamendi que falleció.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente

5.° — **Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.**

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 13.677-v.14 mayo.

EL PLANETA LIMITADA S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de Mayo 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.°) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.3 mayo -N.° 13.669 -v.20 mayo.

S. A. CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 24 de mayo 1935, a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio

e.3 mayo-N.° 13.716-v.20 mayo

HARAS "LOS CARDOS"

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de mayo etc., a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndico.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

HARAS "LOS CARDOS"

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de mayo corriente, a las 16 horas, en el local social Diagonal S. Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado actual de la sociedad.

2.° Designación de liquidadores, llegado el caso.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.3 mayo-N.° 13.713-v.17 mayo

"GEOPÉ"

Compañía General de Obras Públicas

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 20 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local social calle B. de Irigoyen 330, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea

2.° Modificación de los Estatutos, agregando al final del artículo 17, como continuación del mismo "con la única excepción de que el Directorio podrá autorizar a un Director Gerente para que, en forma general o en determinados actos, actúe y firme por sí solo en representación de la Sociedad".

3.° Nombramiento de un Subgerente por el término que falta hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1935.

El Directorio

e.3 mayo-N.° 13.668-v.20 mayo

F. 169. — 437

"ASTRA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 145
Autorizada por el P. E. en fecha 22 de Septiembre de 1915
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 9 de Noviembre de 1915

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 25.000.000.—
Suscripto y realizado .... » 15.000.000.—
Obligaciones 7 o|o .... m$n. 7.500.000.—
30 o|o amortizado .... » 2.250.000.— » 5.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
4.° Trimestre

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
I. Activo fijo:			
Propiedad minera		6.461.467.92	
Minas en el Neuquén		1.544.439.73	
Acciones y títulos de otras Sociedades		4.259.804.—	
Máquinas	4.707.820.09		
Menos amortización	2.595.193.11	2.112.626.98	
Equipos de perforación, extracción y accesorios (incluso tubos) lote 12	3.251.993.25		
Menos amortización	200.000.—	3.051.993.25	
Materiales	541.390.07		
Menos amortización	436.427.78	104.962.29	
Tanques y cañerías	2.448.815.20		
Menos amortización	1.451.913.99	996.901.21	
Inmuebles y accesorios	2.158.043.81		
Menos amortización	454.810.45	1.703.233.36	
Oleoducto, accesorios y embarcadero en Caleta Córdoba	3.087.789.74		
Menos amortización	1.298.973.44	1.788.816.30	
Máquinas, materiales, tanques, cañerías, edificios, etc., en Neuquén	1.497.757.20		
Menos amortización	614.055.48	883.701.72	
Ferrocarril Astra		295.341.74	
Vapores y chatas petroleras	4.073.941.—		
Menos amortización	2.016.958.65	2.056.982.35	
Existencia de: maquinarias, tubos, materiales, envases, etc.	3.098.432.07		
Menos amortización	90.882.63	3.007.549.44	
Muebles, útiles y rodados	412.415.89		
Menos amortización	385.876.73	26.539.16	
Obras en curso		908.408.67	29.202.768.12
II. Activo circulante:			
Petróleo y subproductos			288.558.14
III. Activo disponible:			
Caja		15.800.45	
Bancos		496.148.45	511.948.90
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			655.233.85
V. Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros			642.876.21
VI. Activo nominal:			
No existe.			—
Cuentas de explotación:			
Varias			5.068.840.47
Cuentas de orden:			
Petróleo en consignación		133.033.08	
Petróleo recibido a mandato		240.870.09	
Mercaderías en consignación		160.887.21	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases recibidos en préstamo		10.065.—	
Deudores de envases		20.530.—	
Acciones con cupones para canjear		5.750.—	606.135.38
			36.976.361.07

PASIVO	Pesos moneda nacional		
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		15.000.000.—	
Reserva legal	310.119.72		
Fondo de seguros	529.813.62		
Fondo de cateos	205.000.—		
Reservas varias	3.163.063.17		
Reserva para futuras inversiones	578.578.29		
Reserva para fluctuaciones de cambios	337.393.49	5.123.968.29	20.123.968.29
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones 7 o|o	7.500.000.—		
30 o|o sorteadas	2.250.000.—	5.250.000.—	
Obligaciones sorteadas a pagar		695.800.—	
Crédito especial garantizado		1.278.889.63	
Acreedores varios		1.002.730.17	
Bancos		3.180.26	
Letras a pagar		291.171.05	
Sueldos y jornales a pagar		76.573.38	
Impuestos s|. réditos		1.254.94	8.599.599.43
III. Pasivo transitorio:			
Intereses s|. obligaciones		202.275.50	
Dividendos a pagar		4.575.—	
Cuentas varias en suspenso		228.838.63	435.689.13
Ganancias:			
Saldo anterior			178.502.85
Cuentas de explotación:			
Varias			7.032.465.99
Cuentas de orden:			
Consignación de pretróleo		133.033.08	
Petróleo a entregar por cuenta de terceros		240.870.09	
Consignación de mercaderías		160.887.21	
Garantía de Directores		35.000.—	
Envases facilitados en préstamo		10.065.—	
Envases remitidos en préstamo		20.530.—	
Canje de acciones con cupones		5.750.—	606.135.38
			36.976.361.07

A. Carlos Agote, presidente. — F. Amstein, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.2 mayo-N.° 13.420-v.4 mayo

F. 161 — 245

"LA REPUBLICA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Domicilio: San Martín 121 — Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO — AUTOMOVILES — MARITIMA — CRISTALES — ROBO — ACCIDENTES PERSONALES — ASCENSORES — ACCIDENTES DEL TRABAJO — FIDELIDAD DE EMPLEADOS — RESPONSABILIDAD CIVIL

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» suscripto .... „ 800.000.—
» realizado .... „ 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Cuarto Trimestre del séptimo Ejercicio

ACTIVO	$ moneda legal	
Accionistas por cuotas no exigidas	400.000.—	
Caja y Bancos	262.800.11	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos (en cartera)		
Id. id. (orden Ministerio de Hacienda)	804.397.45	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	40.891.74	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores varios	53.436.14	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	557.182.56	
Siniestros	172.921.94	2.291.629.94
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	132.841.04	144.841.04
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	49.474.84	
Deudores por primas	37.301.82	
Gastos de explotación	36.096.62	
Siniestros	91.799.01	214.672.29
		2.651.143.27
PASIVO		
Capital suscripto	800.000.—	
Reservas	284.033.12	
Siniestros pendientes	74.876.44	
Acreedores varios	141.376.89	
Cuentas de explotación	996.778.94	2.297.065.39
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	132.841.04	144.841.04
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	45.920.81	
Siniestros pendientes	34.056.64	
Cuentas de explotación	129.259.39	209.236.84
		2.651.143.27

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
H. Truzzel, director. — J. E. O'Ryan, subgerente. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.3 mayo-N.° 13.406-v.6 mayo

F. 53. — 436

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú 375, 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 8 de Septiembre de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1931

Capital autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	791.453.94	
Maquinarias	173.000.—	
Muebles y útiles	14.209.25	978.663.19
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	738.38	
Bancos	35.930.31	36.668.69
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		42.998.40
Activo transitorio:		
Cuentas pendientes	827.15	
Agente Pagador de debentures	37.811.50	38.638.65
Activo nominal:		
Concesión	1.072.000.—	
Gastos de constitución	95.000.—	1.167.000.—
Explotación:		
Gastos generales, sueldos, jornales, propaganda, conservación, seguros, etc.	142.571.71	
Intereses, comisiones, etc.	78.396.—	
Patentes e impuestos	7.467.48	228.435.19
		2.492.404.12
Cuentas de **orden:**		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		70.000.—
		2.562.404.12

PASIVO	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1.000.000.—	
Fondo de reserva legal	1.000.—	1.001.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	8.001.75	
Debentures	1.111.500.—	1.119.501.75
Pasivo transitorio:		
Cuentas pendientes		28.856.29
Ganancias:		
Saldo anterior		1.341.53
Explotación:		
Alquileres, etc.		341.704.55
		2.492.404.12
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70.000.—
		2.562.404.12

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

Dr. Horacio Calderón, presidente. — Claudio O. Campuzano, síndico suplente

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mayo-N.° 13.335-v.4 mayo

F. 99 — 327

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912, 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912

SECCION INCENDIO

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—

" suscripto .... " 400.000.—

" realizado .... " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1935

Tercer Trimestre del vigésimo tercero Ejercicio

ACTIVO	o$s.	m$n.
Caja y Bancos		26.739.55
Propiedades inmuebles		406.223.70
Títulos de renta y valores diversos		182.001.85
Obligaciones a cobrar		182.88
Mobiliario y material		665.50
Diversos deudores	158.32	46.095.02
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1.411.64	154.915.98
Siniestros		36.301.83
Conversión	1.236.45	
Cuentas de orden		339.200.—
	2.806.41	1.192.336.29

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital suscripto y realizado		400.000.—
Reservas		173.419.25
Siniestros pendientes		34.000.—
Diversos acreedores	3.88	28.259.01
Cuentas de explotación	2.802.53	214.035.19
Conversión		2.810.23
Cuentas de orden		339.200.—
Ganancias y pérdidas: Saldo		612.61
	2.806.41	1.192.336.29

Baldomero Villamil, presidente. — Enrique Justo (hijo), gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Alfredo Darmandrail, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e.2 mayo-N.° 13.207-v.4 mayo

F. 64 — 302

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del 12 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro P. de Comercio el 24 de Septiembre de 1927

CAPITAL:

Autorizado .... o$s. 15.500.000.—

Autorizado .... m$n. 79.545.500.—

Suscripto preferido .... o$s. 5.000.000.—

Realizado preferido .... o$s. 5.000.000.—

Suscripto ordinario .... m$n. 79.545.500.—

Realizado ordinario .... m$n. 79.545.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Parciales Moneda	Totales Nacional
I. Activo fijo:		
a) Construcciones	59075604 87	
b) Materiales en almacenes	379862 37	
c) Diversos títulos	81859858 69	141315325 93
II. Activo circulante:		
(No hay).		
III. Activo disponible:		
a) Caja	136520 33	
b) Bancos	167 60	
c) Boleteros — Fondo fijo	13000 —	149687 93
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.		2580834 99
V. Activo transitorio:		
a) Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		3150081 06
VI. Activo nominal:		
(No hay).		
VII. Pérdidas:		
a) Saldo del ejercicio anterior	10406779 18	
b) Diferencia de precio Cte. eléctrica, ejercicio 1933/34.	13062 14	
c) Gastos de explotación	1527565 17	
d) Gastos generales	3432 02	11950838 51
		159146768 42
VIII. Cuentas de orden:		
a) Acciones del Directorio		12000 —
		159158768 42

PASIVO	Parciales Moneda	Totales Nacional
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	90909136 37	
b) Fondo de reserva	218349 53	
c) Fondo de renovaciones	2014936 80	
d) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	380000 —	
Reserva para seguros y accidentes	67360 48	93589783 18
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	8451726 82	
b) Obligaciones a pagar	41187399 38	49639126 20
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	12447046 65	
b) Concesiones cobradas por adelantado	19079 50	
c) Partidas en suspenso	1483084 51	13949210 66
IV. Ganancias:		
a) Entradas de explotación		1968648 38
		159146768 42
V. Cuentas de orden:		
a) Directorio — Acciones depositadas		12000 —
		159158768 42

Teófilo Lacroze, presidente. — F. G. Cartwright, contralor general. — Modesto Sánchez Viamonte, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mayo-N.° 13.286-v.4 mayo

F. 88 — 200

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 24 de Enero de 1911 y 8 de Enero de 1934
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 10 de Marzo de 1911 y 5 de Febrero de 1934

CAPITAL	PREFERIDO	ORDINARIO
Autorizado	o$s. 2.000.000.—	o$s. 1.000.000.—
Suscripto	" 1.000.000.—	" 1.000.000.—
Realizado	" 1.000.000.—	" 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1934
Ejercicio 24 — 3er. Trimestre

ACTIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Tierras, viñas y potreros (No se amortiza).		3.224.659.63		
Edificios	2.135.594.05			
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934	106.692.42	2.028.901.63		
Maquinaria	500.569.58			
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934	323.201.79	177.367.79		
Toneles y cubas (No se amortiza).		595.582.20		
Herramientas			155.617.91	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			155.616.91	1.—
Muebles y útiles			64.238.43	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			54.282.36	9.956.07
Carros, autos y arneses			110.827.38	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			74.955.44	35.871.94
Semovientes			48.648.63	
Amortizado hasta el 28 de Febrero de 1934			11.347.99	37.300.64
Obras en curso, etc.				10.431.74
		6.026.510.65		93.561.39
II. Activo circulante:				
Existencias: vinos, envases y almacenes			917.111.81	
Títulos y acciones			3.003.—	
Acciones de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, 481 acciones de $ 100 — curso legal cada una (381 acciones depositadas en la Sociedad, art. 8.º de los Estatutos)			48.100.—	968.214.81
III. Activo disponible:				
Caja			9.025.77	
Bancos			137.90	
Estampillas fiscales			4.121.63	13.285.30
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes . . . $ 532.540.84				
Menos: Reserva para deudores morosos, bonificaciones y descuentos . . . „ 228.320.22			304.220.62	
Deudor garantizado con hipoteca			189.924.23	
Documentos a cobrar			19.070.06	
Varios deudores y reclamos (menos reservas)			149.771.17	
Efectivo en poder de los Fideicomisarios de los Debentures £ 1.443.18.0			16.936.93	679.923.01
V. Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros y cuentas a amortizar			38.072.18	
Gastos para cosecha 1934 - 1935, incluso adelantos a contratistas			165.325.96	203.398.14
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398.160.—		
VII. Pérdidas:				
Hasta la fecha				553.183.56
		6.424.670.65		2.511.566.21
Cuentas de orden:				
Permutación			9.444.386.92	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—		
Deudores por consignaciones			16.664.40	9.461.051.32
		6.474.670.65		11.972.617.53

PASIVO	o$s.	o$s.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones Ordinarias: 10.000 de $ 100 — o|s. c|u.	1.000.000.—			
Acciones Preferidas: Con derecho a dividendo de 7 por ciento anual acumulativo. 10.000 de $ 100,— o|s. c|u.	1.000.000.—	2.000.000.—		
Reserva legal				
Reserva especial proveniente de la reducción de capital		26.565.19	676.105.75	
Reserva para Amortiz. activo fijo			90.000.—	966.105.75
II. Pasivo exigible:				
Bancos en descubierto			5.089.681.30	
Acreedores en Cuentas Corrientes			265.061.79	
Acreedores hipotecarios			599.155.—	
Obligaciones a pagar (incluso $ 287.657.83 garantizados por prenda agraria sobre existencias de vinos)			902.743.94	
Debentures 6 o|o en primera hipoteca:				
£ 300.000 al tipo de cambio de 5.04 o|s.	1.512.000.—			
Menos títulos rescatados hasta el 1.º de Enero 1932 . . . £ 251.870 al tipo de cambio de $ 5.04 o|s.	1.269.424.80			
£ 48.130		242.575.20		
Debentures 6 o|o			4.000.000.—	10.856.642.03
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			129.000.35	
Cuentas en suspenso			4.205.—	133.205.35
NOTAS: El dividendo acumulativo sobre las acciones preferidas no ha sido pagado desde el 1.º de julio de 1929. De acuerdo a lo convenido con los Fideicomisarios de Debentures, el aporte al Sinking Fund para rescate de Debentures en primera hipoteca fué suspendido durante los años 1932, 1933, 1934 y 1935.				
		2.269.140.39		11.955.953.13
Cuentas de orden:				
Permutación	4.155.530.26			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50.000.—	4.205.530.26		
Vinos en consignación				16.664.40
		6.474.670.65		11.972.617.53

Luis Colombo, presidente. — Federico H. Astort, contador interino. — John A. Mc. Glashan, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mayo-N.º 13.223-v.4 mayo

F 143 — 212

"FEDERACION"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Corrientes 1401 — Buenos Aires
RAMOS EN QUE OPERA: **INCENDIO Y AUTOMOVILES**
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 18 de Octubre de 1932
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Enero de 1933

Capital autorizado	$ 500.000.—
" suscripto	„ 304.000.—
" realizado	„ 289.800.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
(1.º del Ejercicio 3.º)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	14.200.—	
Caja y Bancos	8.945.71	
Títulos de renta	255.172.—	
Gastos de organización a amortizar	16.752.15	
Mobiliario y material	7.382.63	
Diversos deudores	72.930.51	
Gastos de explotación	61.851.11	
Siniestros	17.817.46	
Compañías reaseguradoras	2.049.44	
Cuentas de orden	276.000.—	733.101.01

PASIVO		$ m|n.	$ m|n.
Capital suscripto		304.000.—	
Cuenta explotación		80.932.76	
Reservas técnica, Incendio	20.894.05		
Reservas técnica, Automóv.	34.455.86		
Reservas explotación, Incendio	5.134.22		
Reservas explotación, Automóv.	7.322.40		
Reservas siniestros pendientes, Incendio	3.098.42		
Reservas siniestros pendientes, Automóv.	1.263.30	72.168.25	
Cuentas de orden			
		276.000.—	733.101.01
			======

Alejandro Elguera, presidente. — José S. Mari, gerente. — José L. Pagola, secretario. — Luis J. Scarsi, tesorero. — Baltasar M. Beltrán, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mayo-N.° 13.100-v.4 mayo

F. 52. — 275

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Opera: Seguros de Vida - Hipotecas - Venta de Terrenos

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de Septiembre de 1903, bajo el N.° 39

Capital autorizado	$ 1.575.000.—
,, suscripto	„ 544.950.—
,, realizado	„ 544.950.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

(32.° EJERCICIO)

(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE	m$n.	m$n.
Caja		8.356.85
Bancos		13.113.96
Propiedades inmuebles (por su valor de costo y sin mejoras)	1.077.369.60	
Propiedades inmuebles vendidas en mensualidades sin transferencia de dominio afectadas a seguros de Vida	13.956.—	
Propiedades inmuebles vendidas en mensualidades sin transferencia de dominio	934.522.94	2.025.848.54
Préstamos hipotecarios		79.092.74
Deudores por propiedades inmuebles de cuotas vencidas	891.66	
Deudores por terrenos de cuotas vencidas	98.917.70	
Deudores por préstamos hipotecarios de cuotas vencidas	4.064.60	103.873.96
Préstamos sobre pólizas		21.583.80
Primas vencidas a cobrar		14.444.—
Deudores varios		32.055.62
Mobiliario		1.—
Intereses y alquileres vencidos		2.149.01
Comisiones descontadas		190.589.86
Agentes banqueros		16.758.63
Ganancias y pérdidas		20.010.34
Acciones depositadas, artículo 33.° Estatutos		10.350.—
		2.538.228.31
		======

HABER	m$n.	m$n.
Capital suscripto		544.950.—
Reservas estatutarias		52.206.56
Reservas matemáticas (riesgos en curso)	1.237.784.26	
Reservas matemáticas (rentas a pagar en mensualidades)	178.079.42	
Reservas matemáticas (sobre seguros en trámite)	18.314.20	1.434.177.88
Reservas facultativas		38.978.97
Hipotecas a pagar		276.880.25
Dividendos pendientes		6.948.—
Obligaciones a pagar		10.000.—
Acreedores varios		113.187.67
Cuentas corrientes		33.790.35
Valores al cobro		16.758.63
Depósitos de acciones, artículo 33 estatutos		10.350.—
		2.538.228.31
		======

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavía, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Luis J. Brennan, actuario contador. — Luis M. Urdániz, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mayo-N.° 13.267-v4 mayo

F. 190. — 251.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

TUCUMAN N.° 141 5.° piso — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado	c$l. 250.000.—
,, suscripto	„ 250.000.—
,, realizado	„ 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

4.° Trimestre

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. — Activo fijo:		
Terrenos y edificios en Dolores (Provincia de Buenos Aires)	222.542.01	
Maquinaria	456.001.55	
Redes, conexiones, medidores y alumbrado público	378.692.79	
Muebles y útiles	13.683.82	
Utiles y herramientas	11.383.67	
Medios de locomoción y transportes	2.030.—	1.084.333.84
II. — Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustibles	77.914.57	
Diversos títulos y acciones	6.305.72	84.220.29
III. — Activo disponible:		
Caja	985.37	
Bancos	3.134.67	4.120.04
IV — Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	71.421.73	
Obligaciones a cobrar	15.500.—	
Deudores varios	1.605.66	88.527.39
V. — Activo transitorio:		
Anticipos de explotación, impuestos, seguros, etc.	47.854.97	
Cuentas a cobrar	4.173.78	52.028.75
VI. — Activo nominal:		
Concesión		10.000.—
Pérdidas.		
Intereses en cuenta corriente	45.408.82	
Gastos de explotación	99.441.22	144.850.04
		1.468.080.35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	12.500.—	
Acciones en depósito por cuenta de terceros	13.750.—	
Garantías a favor de la Compañía	10.000.—	
Consignaciones recibidas	1.168.—	37.418.—
		1.505.498.35
		======

PASIVO	c$l.	c$l.
I. — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	250.000.—	
Reserva legal	4.816.37	
Fondo de renovación para maquinarias, edificios, redes, conexiones, medidores y alumbrado público	382.868.40	
Reservas especiales	6.000.—	643.684.77
II — Pasivo exigible:		
Acreedores varios en cuenta corriente	139.080.27	
Préstamo (Fs. Ss. 373.000.—)	200.000.—	
Debentures 7 o|o, 1940 (sin garantía)	300.000.—	
Acreedores varios	620.35	639.700.62
III. — Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		6.496.84
Ganancias:		
Producto bruto de explotación	177.740.55	
Varios	457.57	178.198.12
		1.468.080.35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	12.500.—	
Depositantes de acciones (terceros)	13.750.—	
Firmantes de garantías	10.000.—	
Comitentes de artefactos en consignación	1.168.—	37.418.—
		1.505.498.35
		======

Narciso M. Ocampo, presidente. — A. M. Drysdale, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mayo-N.° 13.126-v.4 mayo

F. 73. — 265

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CHACABUCO 132 - CAPITAL FEDERAL

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909, 22 de Febrero de 1922, 31 de Octubre de 1925, 9 de Octubre de 1928 y 20 de Septiembre de 1934, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909, 7 de Junio de 1922, 14 de Diciembre de 1925, 4 e Diciembre de 1928 y 4 de Diciembre de 1934

Capital autorizado	m$n.	14.000.000.—
» suscripto	»	10.285.000.—
» realizado	»	10.285.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
4.° Trimestre 1934 - Ejercicio 26

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		5.272.926.02	
b) Construcciones en terreno alquilado		43.100.—	
c) Acciones de otra sociedad		122.757.36	
d) Modelos y útiles de fundición		77.178.42	
e) Máquinas		379.254.82	
f) Herramientas		1.—	
g) Muebles y útiles		5.924.99	
h) Autos y camiones		13.310.28	
i) Instalaciones		121.723.09	
j) Vías, caminos y muelles		1.—	
k) Inversiones nuevas en curso		5.535.81	6.041.712.79
Debentures de la misma sociedad			1.113.165.—
II. Activo circulante:			
a) 1) Materias primas	1.445.079.68		
2) Productos elaborados, mercaderías en general y obras en curso	3.420.559.74	4.865.639.42	
b) Títulos nacionales, provinciales y municipales, y acciones varias		169.502.51	5.035.141.93
III. Activo disponible:			
a) Caja		14.189.30	
b) Bancos		921.905.31	
c) Depósitos en el exterior		186.565.60	1.122.660.21
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente y obligaciones a cobrar, menos reserva para deudores morosos y dudosos		4.170.487.01	
b) Depósitos en garantía		14.619.31	4.185.106.32
			17.497.786.25
V. Activo transitorio:			
a) Cuentas a liquidar, etc.		113.104.34	
b) Gastos generales		2.292.001.66	
c) Intereses		74.015.28	2.479.121.28
VI. Activo nominal:			
a) Marcas de fábrica y patentes			2.—
			19.976.909.53
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía		120.000.—	
b) Títulos depositados en garantía		73.199.97	
c) Mercaderías recibidas en consignación		270.018.26	
d) Deudores a cobrar por cuenta de terceros, etc.		11.445.26	
e) Garantías recibidas sobre cuentas a cobrar		16.710.16	
f) Existencia Hierro Columeta en consignación		208.892.30	
g) Mercaderías dadas en consignación		16.600.—	
h) Valores al cobro		5.395.48	
i) Mercaderías en depósito		30.210.24	
j) Títulos recibidos en préstamo		13.200.—	
k) Acciones nueva emisión a canjear		10.285.000.—	
l) Acciones en depósito a devolver		152.727.27	11.603.398.94
			31.580.308.47
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		10.285.000.—	
b) Reserva legal		366.803.50	
c) Reservas facultativas		800.000.—	11.451.803.50
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		928.412.82	
b) Acreedores hipotecarios		36.008.—	
c) Debentures		3.136.907.50	
d) Obligaciones a pagar		137.635.76	
e) Obligaciones reembolsables		73.309.14	4.312.273.22
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar, etc., correspondiente al ejercicio		440.496.71	
b) Previsiones varias		378.834.70	
c) Dividendo a pagar		68.22	
d) Productos elaborados		2.989.248.06	
e) Reserva para amortizaciones		197.872.61	4.006.520.30
Ganancias:			
Saldo del año 1933			206.312.51
			19.976.909.53
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		120.000.—	
b) Títulos en garantía depositados		73.199.97	
c) Consignación de mercaderías recibidas		270.018.26	
d) Acreedores por cuentas a cobrar de terceros, etc.		11.445.26	
e) Varios por garantías recibidas		16.710.16	
f) Consignación Hierro Columeta		608.892.30	
g) Consignaciones entregadas		16.600.—	
h) Remitentes de valores al cobro		5.395.48	
i) Mercaderías a entregar		30.210.24	
j) Títulos dádonos en préstamo		13.200.—	
k) Acciones antigua emisión a canjear		10.285.000.—	
l) Acciones a entregar		152.727.27	11.603.398.94
			31.580.308.47

Carlos Alfredo Tornquist, presidente. — Antonio Bergeron, director delegado. — Federico Scheffel, síndico suplente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mayo-N.° 13.380-v.4 mayo

F. 198 — 357

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre N.° 1178 — BUENOS AIRES

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Julio de 1908, 1.° de Diciembre de 1910 y 26 de Octubre de 1927

Inscripta bajo el N.° 44, F.° 540, L.° 25, Tomo A. con fecha 14 de Agosto de 1908; N.° 13, F., 69, L.° 33, Tomo A., con fecha 21 de Abril de 1911; N.° 122, F°. 119, L°. 43, Tomo A, con fecha 21 de Junio de 1928

Capital:

Autorizado	$ 3.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 1.185.980.— „
Realizado	„ 1.185.980.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I Activo fijo:		
a) Muebles y útiles		250.—
II Activo circulante:		
a) Tierras	222.638.70	
b) Casas	1.110.408.96	
c) Ladrillos	10.169.05	1.343.216.71
III Activo disponible:		
a) Caja	3.516.01	
b) Bancos	80.996.03	84.512.04
IV Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	284.837.02	
b) Varios deudores	853.018.30	
c) Cuentas corrientes	522.74	
) Documentos a cobrar	6.230.—	
) Varios	2.221.08	1.146.829.14
V Activo transitorio:		
a) Acciones a repartir	80.—	
b) Contratos pendientes	50.000.—	50.080.—
VI Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación:		
Deudoras		48.651.79
		2.673.539.68
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	1.185.980.—	
b) Fondo de reserva legal	118.598.—	
c) Reserva de intereses	100.000.—	
l) Reserva para debentures	117.000.—	
e) Utilidades en suspenso	118.959.39	1.640.537.39
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores hipotecarios	438.950.49	
b) Debentures en circulación	380.000.—	
) Afirmados a pagar	38.308.09	
l) Varios	2.871.16	860.129.74
III Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	101.263.—	
b) Operaciones pendientes	50.000.—	151.263.—
Cuentas de explotación:		
Acreedoras		21.609.55
		2.673.539.68

A. F. Lértora, présidente. — **E. Barcía Trelles**, gerente secretario.
M. V. Ponisio, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mayo-N.° 13.451-v.4 mayo

F. 147 — 246

SUN INSURANCE OFFICE LIMITED

COMPAÑIA DE SEGUROS FUNDADA EN 1710

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Ramo que explota: Incendio

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Noviembre de 1897 y 30 de Julio de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1.° de Abril de 1898 y 21 de Julio de 1930

Capital autorizado	£	2.500.000
» subscripto	»	2.400.000
» realizado	»	600.000

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

4.° BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Cuarto Trimestre del Ejercicio N.° 37

DEBE	Pesos curso legal	
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	360.000.—	
Casa Matriz	4.093.69	
Caja	563.24	
Banco Anglo Sud Americano	178.586.74	
The Royal Bank of Canadá	50.458.22	
Propiedades inmuebles (edificio calle San Martín Nos. 115/125)	1.200.000.—	
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	97.067.81	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	1.890.769.70	
HABER		
Casa Matriz		1.200.000.—
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		329.791.—
Diversos acreedores		978.70
Cuentas de orden		
		1.890.769.70

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.
Sun Insurance Office Ltd.
H. Truzzell, gerente

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE COMPRENDIDO DESDE EL

1.° de Octubre de 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1934

DEBE	Pesos curso legal	
Corretajes y comisiones	24.395.93	
Siniestros	5.838.90	
Reaseguros locales pasivos	11.639.91	
Corretajes sobre reaseguros locales pasivos	17.46	
Saldo	59.567.36	
	101.459.56	
HABER		
Primas		95.766.49
Patentes y sellos		1.980.95
Corretajes sobre reaseguros locales pasivos		898.87
Reaseguros locales pasivos		65.70
Gastos generales		2.747.55
		101.459.56

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero, por nuestra Casa Matriz.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
Sun Insurance Office Ltd.: H. Truzzell, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DESDE EL

1.° de Enero de 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1934

DEBE	Pesos curso legal
Corretajes y comisiones	101.819.99
Siniestros	49.802.71
Gastos generales	123.283.20
Reaseguros locales pasivos	52.328.75
Corretajes sobre reaseguros locales pasivos	175.10
Saldo	109.438.13
	436.847.88

HABER	Pesos curso legal
Primas	420.597.11
Patentes y sellos	9.070.95
Corretajes sobre reaseguros locales pasivos	6.286.41
Reaseguros locales pasivos	893.41
	436.847.88

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero, por nuestra Casa Matriz.
Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
Sun Insurance Office Ltd.: H. Truzzell, gerente.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mayo-N.° 13.407-v.4 mayo

F. 178. — 422

AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Fecha de autorización decreto del 11 de abril de 1882
Inscripción Registro Púb. Comercio 12 de Mayo de 1882

CAPITAL

Autorizado	o$s.	1.500.000.—
Suscripto	»	1.500.000.—
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
4.° Trimestre - 53° Ejercicio - Año 1934

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos y sus accesorios		1.329.252.85	
b) Fábrica y edificios	1.069.308.03		
Menos: amortización	340.187.50	729.120.53	
c) Maquinarias	3.604.138.63		
Menos: amortización	1.137.085.23	2.467.053.40	
d) Herramientas	122.710.47		
Menos: amortización	122.711.47	1.—	
e) Muebles y útiles	18.546.12		
Menos: amortización	15.227.88	3.318.24	
f) Carros	38.460.—		
Menos: amortización	35.745.61	2.714.39	
g) Instalaciones	70.224.67		
Menos: amortización	70.223.67	1.—	4.531.461.41
II. Activo circulante:			
a) Existencia de azúcar a su costo		459.281.67	
b) Materiales, repuestos, etc.		392.374.78	
c) Animales		94.660.—	
d) Títulos y acciones		238.736.94	1.185.053.39
III. Activo disponible:			
a) Caja		6.802.88	
b) Bancos		12.011.92	18.814.80
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios y adelantos a cañeros		582.353.45	
b) Deudores hipotecarios		91.690.28	
c) Valores al cobro		57.882.43	
d) Dirección General de Rentas, Provincia de Tucumán.		57.922.10	
e) Gobierno Provincia de Tucumán: por interés a cobrar		5.305.84	
f) Varios consignatarios por ventas de azúcar		336.525.63	
		1.131.679.73	
Menos: Reserva para deudores morosos		50.000.—	1.081.679.73
V. Activo transitorio:			
a) Gastos negociación de Debentures		19.346.53	
b) pagos varios adelantados		11.674.79	
c) gastos pagados para próxima cosecha		116.444.96	
d) Fletes y gastos varios		728.701.63	
e) Rescate de Debentures en suspenso		7.688.42	883.856.33
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio 1933		233.311.67	
Menos: transferencia saldo cuenta "Fondo de Previsión"		93.386.85	139.924.82
			7.840.790.48
VIII. Cuentas de orden:			
Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán			465.745.50
			8.306.535.98
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado .... $ oro 1.500.000.—		3.409.090.91	
b) Reserva legal		340.909.09	
c) Reserva extraordinaria		312.500.—	4.062.500.—
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cuentas Corrientes y varios		237.114.40	
b) Bancos en descubierto		274.409.90	
c) Obligaciones a pagar		459.897.89	
d) Obligación por préstamo Gobierno Provincia Tucumán.		181.260.—	
e) Debentures suscripto .... $ oro 500.000.—			
Menos amortización .... » » 55.000.—		1.011.363.64	2.164.045.83

PASIVO	c$l.	c$l.
III. Pasivo transitorio:		
a) Ventas de terrenos a liquidar	61.871.48	
b) Intereses y rescate de debentures	43.483.87	
c) gastos a pagar	77.418.25	
d) Provisión para liquidación caña 1934	328.556.23	
e) Provisión para reparación y conservación de maquinarias	150.000.—	
c) Ventas de productos	952.914.82	1.614.244.65
		7.840.790.4?
IV. Cuentas de orden:		
Gobierno de la Provincia de Tucumán por letras depositadas (impuesto especial molienda, 1934)		465.745.59
		8.306.535.98

R. W. Roberts, presidente. — Julio A. García, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mayo-N.° 13.456-v.4 mayo

F. 56 — 244

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CALLE CORRIENTES N.° 4002

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado .... m$n. 25.000.000.—
" suscripto .... " 25.000.000.—
" realizado .... " 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	4.625.051.11	
b) Edificios y construcciones	4.675.448.74	
c) Materiales	2.603.304.68	
d) Maquinarias	6.136.050.79	
e) Herramientas	123.885.73	
f) Muebles y útiles	56.456.40	
g) Instalaciones	18.195.548.64	46.415.746.09
II. — Activo circulante:		
a) Mercaderías y materiales	359.749.91	359.749.91
III. — Activo disponible:		
a) Caja	12.858.40	
b) Bancos	298.80	13.157.20
IV. — Activo exigible:		
a) Lacroze Hnos. y Cía.	130.651.01	
b) Deudores en cuenta corriente	108.437.90	
c) Depósitos en garantía	500.—	239.588.91
V. — Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	24.082.73	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar	786.315.47	810.398.20
VI. — Activo nominal:		
a) Concesiones	159.153.69	
b) Gastos de emisión y descuentos sobre obligaciones	1.232.949.14	
c) Afirmados	1.128.563.06	
d) Varios	470.414.95	2.991.080.84
VII. — Pérdidas:		
a) Gastos de explotación (Saldo)	302.777.76	
b) Déficit Ejercicio 1930|1931	1.246.879.31	
c) Déficit Ejercicio 1931|1932	2.153.999.88	
d) Déficit Ejercicio 1932|1933	2.743.933.19	
e) Déficit Ejercicio 1933|1934	2.903.161.37	9.350.751.51
		60.180.472.66
Cuentas de orden:		
a) Acciones en garantía	30.000.—	
b) Obligaciones primeras a rescatar	1.044.955.22	
c) Obligaciones extensiones a rescatar	633.986.19	
d) Obligaciones consolidadas a rescatar	1.670.158.64	
e) Obligaciones de terceros garantidas, (sujetas a verificación y aprobación)	3.499.033.79	
f) Nuestras obligaciones garantidas	122.321.77	
g) Impuesto 6 o|o en litigio	170.196.95	7.170.652.56
		67.351.125.22

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital realizado	25.000.000.—	
b) Reserva legal	962.573.48	
c) Reserva para renovaciones y amortizaciones	544.553.—	
d) Reserva para diferencias en cambio	1.163.333.07	
e) Reserva para accidentes e indemnizaciones	68.646.85	
f) Reserva para impuestos y pavimentos	927.136.62	28.666.243.02
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente: m$n.		
F. C. Central de Bs. Aires Ltda. ... 5.778.997.26		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de B. A. .. 2.753.873.85		
F. C. Terminal Central de B. A. Ltd. 502.073.59		
I. Municipal, 6 o|o en amortización ... 1.432.886.74		
Varios ... 3.113.040.53	13.580.871.97	
b) Obligaciones a pagar:		
I. Municipal, afirm. en amortizac. ... 764.309.29		
Varias ... 989.539.87	1.753.849.16	
c) Debentures (Obligaciones) ... 13.649.832.—		
Debentures (Inters. en moratoria) ... 1.999.085.29	15.648.917.29	30.983.638.42
III. — Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar del ejercicio	530.591.22	530.591.22
		60.180.472.66
Cuentas de orden:		
a) Depositantes acciones	30.000.—	
b) The Anglo American Debentures Corporation	1.044.955.22	
c) The London Scottish American Trust Co.	633.986.19	
d) The River Plate Trust Loan y Agency Co.	1.670.158.64	
e) Garantías otorgadas (sujetas a verificación y aprobación)	3.499.033.79	
f) Garantes de obligaciones	122.321.77	
g) Intend. Municipal, acreditado con reserva	170.196.95	7.170.652.56
		67.351.125.22

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general. —
Lisandro J. Segura, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mayo-N.° 13.183-v.4 mayo

F. 60 — 236

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC. ANON.

Avda. Roque Sáenz Peña 760

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

Capital autorizado .... $ 300.000.—
" suscripto .... „ 300.000.—
" realizado .... „ 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE, CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	98.800.—	
Caja y Bancos	52.649.89	
Títulos de renta	65.115.24	
Obligaciones a cobrar	87.080.66	
Mobiliario y material	3.377.64	
Diversos deudores	203.040.68	
Gastos de amortización a amortizar	1.855.33	
Comisiones		
Siniestros	152.526.89	
Gastos explotación "Sección Automóviles"	122.844.28	
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"	104.005.22	
Gastos explotación "Sección Incendio"	3.744.32	
Cuenta de explotación "Sección Incendio"	3.973.44	
Cuentas de orden	130.000.—	
Propiedades e inmuebles	13.953.60	
Préstamos hipotecarios	89.885.69	
anancias y Pérdidas	2.360.32	
Préstamos s|. pólizas		
PASIVO		
Capital suscripto		300.000.—
Diversos acreedores		12.739.21
Intereses		8.346.13
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"		483.355.13
Cuenta de explotación "Sección Incendio"		6.587.65
Reserva legal		3.174.08
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		64.756.30
Cuentas de orden		130.000.—
Reservas automóviles		124.104.20
Reservas Incendio		2.150.50
Ganancias y pérdidas		
	1.135.213.20	1.135.213.20

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.2 mayo.-N.° 13.278-v.4 mayo

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, comunicamos al comercio que con nuestra intervención el señor **José Triñanes**, vende su restaurant, calle Defensa 1292, al señor **Eusebio Alonso**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

e.2 mayo-N.° 13.709-v.7 mayo

Al comercio: con intervención de E. Loizú, martillero público, el señor **Santiago López**, vende al señor **Juan Iglesias**, el negocio de chocolatería y anexos, calle Corrientes 4110. Reclamaciones dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, calle Sáenz Peña 230, donde constituyen domicilio los contratantes.

e2 mayo-N.° 13.702-v.7 mayo

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492; avisan al comercio que los Sres. **Bonvecchio Hnos.**, vendieron su almacén y bebidas, calle Gral. Urquiza 1357 esq. Millán, al Sr. **Valetín Piazzale**. Reclamos en el mismo negocio.

Buenos Aires, Mayo 2 1935. —

e.2 mayo.-N.°13.707-v. 7 mayo

Avísase al comercio que **Carmen Ruiz** vendió libre de todo gravamen, a **Elena Prego de Greco**, su negocio de modas situado Suipacha 815, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.

e.2 mayo-N.° 13.706-v.7 mayo

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber, que doña **Elena C. Rocca**, argentina, casada, vende a doña **Elisa García Peña**, argentina, soltera, su negocio de farmacia situado en en la calle Río Cuarto 2399, esquina Santa Magdalena 696. A los efectos de las reclamaciones por el término de ley las partes constituyen domicilio legal en la calle Río Cuarto 2399.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. —

e.2 mayo -N.° 13.656 -v.7 mayo.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes al señor **Manuel Gandara** mi negocio de lechería y anexos, calle Tacuarí 414. — Reclamaciones término de Ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.— Vendedor: **Manuel Serafín Pazos**, Intermediario: E. Lóizú, martillero público, Sáenz Peña 230.

e30 abr. -N.° 13.655 -v.7 mayo.

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Talcahuano 154, U. T. Riv. 0492; avisan al comercio, que el señor **Francisco Scabbiolo**, vendió a los señores **Bonvecchio Hnos.**, su negocio de almacén y bebidas, Agrelo 3902, esq. Castro. Reclamos Ley 11.867, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.2 mayo -N.° 13.664 -v.7 mayo.

Avisamos que, con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Bogotá N.° 3402, esquina Concordia. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **David Ferrari**. Comprador **Alejandro Fusi**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.2 mayo-N.° 13.657-v.7 mayo

Se avisa que el negocio de fiambrería, quesería y artículos de granja, sito en la calle Donato Alvarez 2069, que era de propiedad del señor **Norberto Armentano**, Emilio Mitre 781, ha sido vendido con fecha 22 de abril año 1935, al señor **Enrique Barzaghi**, Donato Alvarez 2069.

e.2 mayo-N.° 13.661-v.7 mayo

Se hace saber que **Miguel Sabini** vende a la señora **Mercedes Gil de Fernández**, su negocio de casa de modas, sita en esta ciudad, calle Rivadavia número 6473. Reclamaciones, Estados Unidos 1548 y Rivadavia 6473, donde las partes constituyen, respectivamente, domicilio especial, a los efectos de la Ley 11.867. La escritura se otorgará ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, con domicilio en Chacabuco 78.

e.2 mayo-N.° 13.663-v.7 mayo

Con intervención del martillero y balanceador público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, U. T. Mitre 4291, el señor **Eduardo Luisi** vende al señor **Samuel Schmes**, su negocio de farmacia, denominada "San Jorge", sita Paramaribo N.° 801, esq. Arengreen, donde ambos constituyen domicilio.

e.2 mayo-N.° 13.665-v.7 mayo

Avisamos que **Pedro Sosio**, vende su negocio de restaurant sito calle Necochea 1405 esq. Lamadrid 302 al 322, a don **Atilio Curletti**. Reclamaciones en el mismo, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.2 mayo-N.° 13.705-v.7 mayo

D. Heredia Hnos. y Cía., balanceadores públicos, Ofic. Talcahuano 154, U. T. 37 Riv. 0492; avisan al comercio, que el Sr **Manuel García**, vendió al Sr. **Luis Fondado**, la parte que le correspondía del negocio de restaurant y bebidas, calle Tucumán N.° 2701, esq. Pueyrredón (Capital), haciéndose cargo del activo y pasivo, el Sr Fondado, desde el 24 Enero 1935. Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio. Buenos Aires, Mayo 2 de 1935.

e.2 mayo.-N.° 13.708-v.7 mayo.

Alfredo J. Allaria, martillero público, avisa al comercio que con su intervención don **Mateo Aiello**, de la razón social Cota y Aiello, con negocio de fiambrería sito Montevideo 745, vendió sus acciones y derechos a don **Américo Domingo Bártoli**, ambas partes constituyen domicilio en el mismo. Reclamos término de ley.

e.30 abr.-N.° 13.598-v.6 mayo

Abásolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62 - 7662, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Legato Candiloro**, vende a los señores **Rafael Ramos y Tomasa Hernando de Almazán**, su despacho de pan y facturas, calle Loria 1590, reclamos de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

e.30 abr.-N.° 13.639-v.6 mayo

Abásolo Tomás V., martillero público con oficina Rivadavia 3320, U. T. 62 - 7662, avisa al comercio que con su intervención la señora **Carolina Presa**, vende al señor **Jorge F. Busto**, su despacho de pan y facturas, calle Alvarez Thomas 227. Reclamos de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

e.30 abr.-N.° 13.640-v.6 mayo.

Santiago Cassarino, balanceador público oficinas Sanabria N.° 4515, comunica, que por su intermedio se ha vendido el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Blandengues 3702|08. Vendedor **Juan Ponzo**. Compradores **Manuel Carracelas y Manuel Otero** todos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

e.30 abr.-N.° 13.641-v.6 mayo.

Aviso al comercio haber vendido mi negocio de librería y demás, sito calle Rosario 202. Vendedor: **Benjamín García**, comprador **Angel de la Llave**. — Reclamos de ley constituyen domicilio Humaitá 6670.

e.30 abr.-N.° 13.642-v.6 mayo

Se hace saber por cinco días que el señor **Ernesto D' Andrea**, venderá a don **Antonio Amadeo Pollola**, su negocio de carnicería y embutidos, sito en esta Capital, calle Cevallos N.° 1218, donde constituyen domicilio y atenderán los reclamos pertinentes, interviniendo en la transferencia del negocio el escribano don Héctor Castañeda, calle Florida N.° 32.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

e.30 abr.-N.° 13.650-v.6 mayo

Vendo a **Sara Cores de Sánchez**, mi farmacia, calle Gaona 902, interviene escribano Seta. Avenida de Mayo 580. Domicilio comprador y vendedor en el negocio. **Angel Bernardino Pacinotti**.

e.30 abr.-N.° 13.653-v.6 mayo

Aviso al comercio que he cerrado mi negocio de restaurant, Rivadavia 3092, atendiendo todas las reclamaciones del mismo, en mi domicilio Ventura de la Vega 3835, **Baldomero Nión**.

e.30 abr.-N.° 13.637-v.6 mayo

Aviso al comercio, vendí a **Manuel Rodríguez**, mi restaurant Australia 2400 donde constituímos domicilio para reclamos de ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — **Demetrio Engleyo**.

e.27 abr.-N.° 13.582-v.3 mayo

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Méjico N.° 800, esquina Piedras N.° 610. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Verri Barcicoo**, compradores: **José Núñez y Rufino Lorenzo**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935.

e.27 abr.-N.° 13.589-v.3 mayo

Con intervención del martillero público, Emilio Oilhaborda, Salguero 574, **Isaías Tranquilino Brandi**, vende al señor **José Rodríguez**, su farmacia "Del Parque", sita Martín García 400, reclamo Sarmiento 1337, donde ambos constituyen domicilio.

e.27 abr.-N.° 13.625-v.3 mayo

A los efectos del artículo 2, de la Ley 11.867, hácemos saber que hemos vendido nuestro estudio fotográfico, ubicado en la calle Gaona N.° 1452, al señor **Juan B. Poggi**. — Los reclamos deberán hacerse dentro del término de ley. — Vendedores: **Juana María Marcellini y José M. García**, Añasco número 1151. — Comprador. — **Juan B. Poggi**. Gaona 1452.

e.27 abr.-N.° 13.626-v.3 mayo

Avisamos haber vendido al señor **José Quaglia**, domiciliado en Rivadavia N.° 8418, nuestro negocio de cereales y forrajes, sito Jonte 4125. — Reclamaciones en el término de ley, en la calle Jonte 4125. — **Mario R. Balma, José Balma.**

e.27 abr.-N.° 13.630-v.3 mayo

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica la venta de los negocios de tintorería calle Baigorri 191 y Viamonte 1380.

Vendedor: **Pedro Pellicer**, Viamonte 1380. — Comprador: **Rosendo Fraga González**, Francisco Bilbao 1715.

Domicilios constituídos: Victoria 476.

e.27 abr.-N.° 13.585-v.3 mayo

Por la Escribanía a mi cargo, **Nicolás Manzano**, otorgará escritura de venta del negocio de farmacia, sito en Villa Angela, Territorio del Chaco, a favor de **José Kivatinitz**, todos domiciliados en Villa Angela (Chaco).

Luis R. Kleisinger, escribano.

e.27 abr.-N.° 13.586-v.3 mayo

Don **José Zelicovich**, domiciliado en Cerrito 115, San Martín, F. C. C. A., compra el negocio de colchonería de la calle Rivadavia 6220, a don **Vicente López**, con domicilio en la misma.

e.27 abr.-N.° 13.588 v.3 mayo

Ortiz y Urtasun, balanceadores y martilleros públicos, oficina Victoria 1163, U. T. 37-0286, avisan al comercio que con su intervención se ha vendido la despensa, sita calle Montañeses N.° 2900 esquina Quesada, al señor **José Bau**. — Vendedor señor **Jesús Duarte**. — Reclamaciones dentro del término Ley, en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

e.29 abr.-N.° 13.636-v.4 mayo.

Braga y Fiorito, martilleros públicos, con Of. en Talcahuano 438, U. T. Mayo 1241, avisan que con su intervención los señores **López y Laiño**, vendieron al señor **Salvador García**, el negocio de café bar denominado "La Piedad", sito en la calle Bmé Mitre 1148. Reclamos término de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

e.29 abr.-N.° 13.633-v.4 mayo.

Al comercio: **José Russo**, Sarmiento 2253, avisa que vendió a **Arón Jinkes**, Sarmiento 2257, el negocio de peluquería, Sarmiento N.° 2257. Reclamos término de ley.

Abril 26 de 1935.

e.29 abr.-N.° 13.593-v.4 mayo.

Manuel Cayo, martillero público, oficina Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio se vendió el almacén y bebidas, Humberto 1.° N.° 1299, esq. Sgo. del Estero. Vendedor **Serafín Domínguez**. Comprador: **Agustín de Vita**. Reclamos término de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935.

e.29 abr.-N.° 13.594-v.4 mayo.

Mata y Bargiela, con oficinas Ayacucho 257, U. T. 47-9751, avisan que **Francisco Pérez** vendió a **Manuel M. Fernández** su panadería, Lavalle 2770; reclamos nuestras oficinas, donde constituyen domicilio.

e. 29 abr.-N.° 13.596- v.4 mayo

Convocatorias Anteriores

"ARGENTINA; COMPAÑIA GENERAL DE NAVEGACION"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales convócase nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Mayo de 1935, a las 10 horas, en el local social, Florida N.° 439, objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Lectura del informe del señor Síndico.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor don Ricardo Bafico, por terminación legal de su mandato y, de un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea sesionará con cualquier número de Accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes. — Artículo 16 de los Estatutos.

El Directorio

e.2 mayo-N.° 13.701-v.13 mayo

HECTOR MAZZEO LIMITADA

S. A. Industrial del Caucho

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de mayo a las 16 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 abr.-N.° 13.399-v.3 mayo

"ASTRA"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de mayo de 1935, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N.° 305, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934, y aplicación de utilidades.

2.° Remuneración al Comité de Dirección.

3.° Elección de un Director titular, por tres años, por terminación de mandato; Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
El Directorio.
e.2 mayo-N.° 13.704-v.11 mayo

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.
Diagonal R. Sáenz Peña 530
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.° de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario Argentino", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local social Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos (cambio de nombre social).

2.° Designación de dos Accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Presidente.
e.2 mayo-N.° 13.703-v.18 mayo

S. A. "MERCADO Y FRIGORIFICO PLAZA ONCE — LEZICA LIMITADA"
En liquidación
Corrientes N.° 922, 4. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 16 de Mayo de 1935, a las 15 horas, en el local calle Corrientes N.° 922, 4.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación en que se encuentran las gestiones relativas a la liquidación de la Sociedad.

2.° Autorización a la Comisión Liquidadora para la formación de una nueva Sociedad, de tipo común, con objeto de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad actual mediante las bases y condiciones que proyecte la Asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que para poder asistir a la misma, deben depositar sus acciones en esta Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.29 abr.-N.° 13.634-v.13 mayo.

JOCKEY CLUB

Asamblea General

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de los Estatutos, se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrarán en el local social, calle Florida número 559, el sábado 4 de Mayo próximo, a las 22 horas.

I.— Orden del día, de la Asamblea General Ordinaria:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del año, presentados por la Comisión Directiva.

2.° Elección de diez miembros de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: D. Jorge Castex, D. Miguel Duggan, D. Gilberto Lerena, D. Jorge A. Mitre, D. Rafael M. Ocampo, Dr. Luis P. O'Farrell, D. Ramón Santamarina, Ing. Eduardo Sauze, D. José María Vayo y Dr. César M. Vela, y elección de cinco suplentes.

II.— Orden del día, de la Asamblea General Extraordinaria:

1.° Modificar el artículo 23 de los Estatutos.

III.— Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 8.° de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — César M. Vela, secretario general.
e.29 abr.-N.° 13.591-v.3 mayo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria
Del día 17 de Mayo de 1935

De acuerdo con las disposiciones en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1935 a las 16 horas en el local social Bolsa de Comercio, escritorio 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, de los Balances Generales, Cuentas de Liquidación e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 1931, 1932 y 1933.

2.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Liquidación e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934.

3.° Proposición de la Comisión Liquidadora de un pago a cuenta de "Capital y Reservas" y su aprobación.

4.° Proposición de la Comisión Liquidadora, de medidas a tomarse con respecto a la Liquidación de la Sociedad.

5.° Resolución sobre honorarios de la Comisión Liquidadora.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos los señores accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus títulos o certificados a tal efecto de su depósito en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.
La Comisión Liquidadora.
e.29-abr. N.° 13.592-v.16 mayo.

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el 16 mayo a las 15 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, piso 1.° izquierda, a efecto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 diciembre 1934 e informe del Síndico;

2.° Remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos;

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente;

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — El Directorio.
e.29 abr.-N.° 13.635.-v.10 mayo.
e11 mayo-N.° 13.648-v16 mayo.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 14 de mayo de 1935, a las 14,30 horas, en la calle Corrientes N.° 651.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, un Director y el Síndico;

2.° Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades del vigésimo-primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934;

3.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años;

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán N.° 141, 3er. piso, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la Secretaría la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos a que tengan derecho.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935.
El Directorio
e.26 abr.-N.° 13.572-v.10 mayo.

Sociedad Anónima
REFINERIA DE AZUCAR DE BUENOS AIRES

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Mayo próximo, a las 11 horas, la que se realizará en el local calle Cangallo 461, 2.° piso y considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una propuesta de compra de bienes muebles e inmuebles, formulada a la Sociedad; resolución sobre precio, plazos, y demás condiciones de la venta y autorización para firmar los contratos y escrituras respectivos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionstas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, retirando el comprobante de entrada a la misma.

Buenos Aires, Abril de 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.600-v.17 mayo.

USINAS UNIDAS LTDA.
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 17 de Mayo, hora 11, en Viamonte 522 para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar un Síndico "ad-hoc", para que en cuarto intermedio examine la Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio y subscriba informe de ley.

2.° Considerar Memoria, Balance y Ganancias y Pérdidas del 4.° ejercicio.

3.° Fijar el número de Directores, según artículo 13 del Estatuto.

4.° Nombramiento del Directorio y Síndicos.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.649-v.17 mayo

S. A. "PEGASANO LTDA." COMPAÑIA DE TIERRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social Cangallo 1133, el 23 de Mayo a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Abril ... 1935.
El Directorio.
e.30 abr.-N.° 13.646-v.17 mayo.

BRUZONE, DRABBLE LIMITADA

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 20 de mayo, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Disolución de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, se requiere haya depositado sus acciones o el certificado de depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la reunión.

Horacio N. Bruzone, secretario.
e.30 abr.-N.° 13.638-v.17 mayo

IGLESIA S. SALVADOR
Crámer 1816 — Belgrano

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 23, Capítulo 17 de los Estatutos se convoca a todos los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1935, en el Salón de la Iglesia, calle Crámer 1844, Buenos Aires, a las 21 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo y los informes del Capellán y Tesorero, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Nombramiento de un Guardián por el Capellán.

3.° Elección de un Guardián por los miembros.

4.° Elección de seis consejeros por dos años, hasta el 31 de marzo de 1937, en reemplazo de los señores L. Lenton, W. H. Thompson, Ronald Leslie, A. E. Dover, A. F. Bearh y G. B. Chantrill, que terminan su mandato.

5.° Designación de dos miembros para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935.
El Secretario Honorario.
e.30 abr.-N.° 13.644-v.3 mayo

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y CIA.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en Alsina 631, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para canjear certificados de acciones nominativas, parcialmente integradas, por títulos al portador, declarando caduca la obligación de su reintegro.

2.° Consideración de cuentas deudoras. Autorización para efectuar transacciones.

3.° Autorización para enajenar inmuebles sin la limitación que fija el artículo 20 de los Estatutos.

4.° Reducción del Capital realizado al 50 o|o.

5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 13.605-v.23 mayo

FRIGORIFICO ANGLO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de mayo de 1935, a las 10 horas en el local social de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. —

.22 abr.-N.° 13.529-v.9 mayo

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO Y FINANCIACIONES SAN JORGE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Mayo 1935, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Tacuarí 637, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.16 abr.-N.° 13.458-v.7 mayo

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Victoria N.° 2045

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de mayo próximo, a la hora 11, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores doctor Horacio N. Bruzone e Ingeniero Víctor A. M. Galli, que han terminado su mandato

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Renovación de la comisión de cuentas.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Víctor A. M. Galli, director.

e.24 abr.-N.° 13.604-v.15 mayo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RIVADAVIA"

(Actualmente denominada "Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial).

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 del mes de mayo del año 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de siete Directores titulares, fijación del término de su mandato y su remuneración.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.23 abr.-N.° 13.552-v. 10 mayo.

JAMES Co. LIMITADA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1935, a las 16 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, 6.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio terminado el 31 de enero de 1935.

2.° Elección de Directores, Vicepresidente, Secretario y un Vocal.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Reforma del artículo N.° 30 de los estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Síndico.

El Directorio

e.23 abr.-N.° 13.553-v.10 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1935.

2.° Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.

3.° Nombramiento del Síndico.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e.23 abr.-N.° 13.541-v.10 mayo

CORPORACION NACIONAL DE AUTOMOVILISTAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Mayo próximo, a las 18 horas, en el local social, Azcuénaga 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.27 abr.-N.° 13.628-v.6 mayo.

S. A. INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas en el local social calle Esmeralda número 449 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente con fijación de la retribución que corresponde al titular.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para la Asamblea.

Francisco Ortiz, vicepresidente.

e.24 abr.-N.° 13.565-v.13 mayo

Sociedad Anónima "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de mayo de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1935.

2.° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

El Directorio.

e13 abr.-N.° 13.391-v4 mayo.

CIRCOLO ITALIANO
Florida 374 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales se convoca la Asamblea General Ordinaria de Socios del Circolo Italiano para la noche del 4 de mayo de 1935 a las 21 horas en el local social calle Florida 374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Memoria de la Comisión Directiva, balance al 31 de Marzo de 1935 e informe de los Revisores de cuentas.

2) Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

3) Elección de seis Vocales efectivos por dos años y de un Vocal suplente por dos años.

4) Elección de tres Revisadores de cuentas efectivos y de dos suplentes.

Artículo 33 de los Estatutos: Hallándose presente en la hora indicada la sexta parte de los socios, se declarará abierta la sesión; en caso contrario se esperará una hora, transcurrida la cual, quedará legalmente constituída la Asamblea con los socios presentes, cualquiera que sea su número.

Santiago G. Rossi, secretario.

e.-26 abr. N.° 13.620-v.4 mayo.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone y Preve Lda. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 3 de Mayo de 1935, a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova, o en las oficinas de la firma Frugone y Preve en Génova.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935.

El Directorio.

e.12 abr.-N.° 13.369-v.3 mayo

OERTLY - VEDETTA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA
BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1935, en la Sede de la Sociedad, calle Moreno número 1199 esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11° Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador único sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador único y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento del Administrador único por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935.

El Administrador Unico.

e.23 abr.-N.° 13.543-v.4 mayo.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

A pedido de un núcleo de accionistas y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extractos de Quebracho, calle Alsina número 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la sociedad por 30 años, o sea hasta el 31 de Mayo de 1966.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depósitar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas; y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril ... de 1935.

El Directorio.

e.27 abr.-N.° 13.629-v.14 mayo.
e.15 mayo-N.° 13.631-v.15 mayo

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL
Sanatorio Anglo Americano. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1935, a las 19 horas en el local social, calle Freyre 2182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio provisional.

2.° Elección del Directorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de los estatutos.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.

M. J. Fleming, Presidente. — W. H. Mac Lean, secretario.

e.29 abr.-N.° 13.597-v.16 mayo

HARTENECK (S. A.)
Comercial e Industrial
Perú N.° 399 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de mayo, a las horas 15, en el local social calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.27 abr.-N.° 13.590-v.15 mayo.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Defensa 143 - (11. piso)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Internacional de Radio a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Mayo de 1935, a las 17 horas, en la calle Cangallo número 328 (4.° piso) con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de diez Directores titulares y fijación del término de su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.27 abr.-N.° 13.584-v.15 mayo

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1935, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3.° Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 abr.-N.° 13.627-v.15 mayo.

TEXEDA
S. A. INDUSTRIAL DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo, a las 16,30 horas, en el local calle Sáenz Peña 105, entrepiso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación del Directorio sobre la situación actual de la Sociedad.

2.° Propuesta de disolución y liquidación de la Sociedad.

3.° Si se aprueba el punto anterior, nombramiento del Directorio y Síndico como comisión liquidadora.

4.° Designación de dos Accionistas para que, con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 10, depositar sus acciones en la Caja Social (calle Sáenz Peña 105) con tres días de anticipación, por lo menos, al designado para la Asamblea.

El Directorio.

e.16 abr.-N.° 13.445-v.7 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA LIMITADA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, en el local social, Callao 32, el 18 de Mayo de 1935, a las 15

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el cuarto ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Deberá depositarse las acciones o sus justificativos en la caja social, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e.13 abr.-N.° 13.387-v.4 mayo.

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe 2858 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al duodécimo ejercicio, vencido el 28 de febrero de 1935.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1935.

2.° Elección de dos Directores, por el término de tres años, en reemplazo de los dos que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935.

Ulises R. Carbone, presidente.

e.24 abr.-N.° 13.603-v.11 mayo

LA ABASTECEDORA
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

Convocatoria segunda

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1935, a las 18 horas en el local social (calle Candelaria número 80) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del Presidente del Directorio, un vocal por un año, cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta.

El Directorio.

e.25 abr.-N.° 13.616-v.6 mayo

COMPAÑIA SUIZO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno N.° 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.° ejercicio.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Nombramientos de Síndicos.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.17 abr.-N.° 13.448-v.8 mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
Piedras 174

Convoca a los señores Accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 14 de Mayo próximo en su local social Piedras 174, a horas 17, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución y aplicación de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al 24.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935; y transferencia de parte del "Fondo de previsión" a la cuenta de "Títulos y acciones".

2.° Designación de los tres mayores Accionistas presentes, para escrutadores que autorizarán el acta de esta Asamblea.

3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Tanoira, Carlos Caimi, José Gregorio y Salvador Martí, por terminación de sus mandatos.

4.° Elección de cinco Directores suplentes por un año, en lugar de los que terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del señor Mariano Ardáiz, ambos por un año y por terminación de sus mandatos.

A fin de que los señores Accionistas puedan concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones, certificados de las mismas, o comprobantes bancarios de depósitos, a los efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, o sea hasta el 10 de Mayo inclusive, a horas 16.

Horas de oficina: días hábiles de 10 a 16; Sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

C. Caimi, Secretario.

e.24 abr.-N.° 13.558-v.13 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS
Elecciones ferroviarias

Convocatoria al personal

En virtud de lo dispuesto por la Ley 11.308 y los Decretos del P. E. de fechas 8 de noviembre de 1926 y 5 de diciembre de 1930 y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en su sesión del 4 del corriente.

Artículo 1.° — Convócase al personal comprendido en las disposiciones de las Leyes 10.650 y 11.308, a objeto de proceder a la elección de los Delegados que constituirán la Asamblea para designar dos Directores titulares por cuatro años, en reemplazo de los señores Domingo Santiago Diz y José Domenech, y dos Directores suplentes por igual período, en reemplazo de los señores Esteban Martinena y Eduardo Andreani, que terminan su mandato.

Art. 2.° — La elección comenzará el día 16 de mayo y terminará el día 30 (inclusive) del mismo mes.

Art. 3.° — Los Distritos Electorales elegirán delegados en la siguiente proporción:

Distrito 1: Empresa F. C. Central Argentino, 7 Delegados.

Distrito 2: Empresas F. C. Sud; Compañía del Dock Sud, 7 Delegados.

Distrito 3: Empresas F. C. de Bs. As. al Pacífico; F. C. Trasandino; Cía. de Hoteles Sud Americanos; Sociedad de Socorros Mutuos del F. C. P., 4 Delegados.

Distrito 4: Empresa FF. CC. del Estado, (todas las líneas), 5 Delegados.

Distrito 5: Empresa F. C. Oeste de Buenos Aires, 3 Delegados.

Distrito 6: Empresa F. C. Central de Córdoba (incluso Tranvías a Vapor de Rafaela), 2 Delegados.

Distrito 7: Empresas Cía. Gral. de FF. CC. en la Provincia de Bs. As.; F. C. Provincial; F. C. Midland; Ministerio de Obras Públicas (Puertos Capital y La Plata); Caja de Jubilaciones; F. C. de Las Catalinas; Oficina de Ajustes; Cía. de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes; Mercado Central de Frutos; Cía. de Muelles y Depósitos del Pto. de La Plata; Oficina de Avisos de los FF. CC., 2 Delegados.

Distrito 8: Empresas F. C. de Santa Fe; F. C. de Rosario a Pto. Belgrano; S. A. del Puerto del Rosario; Puerto de Santa Fe; Empresa Puerto de San Nicolás, 2 Delegados.

Distrito 9: Empresas FF. CC. de Entre Ríos; F. C. Nord Este Argentino; F. C. Central de Bs. As.; F. C. Terminal Central de Bs. As., 2 Delegados.

Total: 34 Delegados.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por diez días y archívese.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Carlos F. Gómez, presidente. — Félix Alais Saavedra, secretario. — Interviene: Horacio Montenegro, Inspector de Justicia

e.22 abr.-v.3 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

LICITACION PARA LA IMPRESION DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA NACION DE LA SECCION DEL JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores de esta sección, que comprende los Departamentos Paraná, La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Gualeguay y Tala.

El pliego de condiciones respectivo a que deberán ajustarse los proponentes, está determinado por los Arts. 10, 11, 12, 15, 16 y 38 de la Ley N.° 11.387 y Arts. 7 a 14 del Decreto Reglamentario.

El precio deberá proponerse por línea linotípica de composición con metal dado por el Gobierno y por línea de composición suministrada por la imprenta y precios de impresión de las listas provisionales y definitivas.

En cuanto al número, clase, formato y plazos para la impresión de las referidas listas, deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría Electoral del Juzgado.

Los proponentes deberán presentar los pliegos cerrados, acompañando un sello de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.), de acuerdo con lo que dispone el Art. 32 (bis), inciso 7.° de la Ley 11.582.

La apertura de los mismos se efectuará el día veinte y siete de mayo de 1935, a la hora nueve, en el local del Juzgado.

Paraná, Abril 24 de 1935. — Abel Madariaga, Juez Federal.

e.26 abr. v.6 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la locación de una casa habitación destinada al Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, dependiente de este Ministerio, la que deberá estar ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Corrientes a Santa Fe, y Pueyrredón a Billinghurst, en perfectas condiciones de conservación, reuniendo las siguientes características:

Con preferencia de una sola planta o de no más de dos, de 18 a 20 habitaciones, 9 no menores de 4 x 4 y dos más amplias aun, para Oficinas, ventiladas, dispuestas en forma que reciban la mayor cantidad de aire y sol.

Con patios muy amplios y aireados.

Las habitaciones que den a los patios, tendrán celosías y en general banderolas.

La casa dispondrá de otras dependencias y sobre todo de una independiente.

Deberá contar con tres w. c., dos de los cuales deben ser a ras del piso para facilitar su limpieza y el otro a pedestal.

Todo el edificio deberá ser de fácil limpieza y desinfección.

La instalación eléctrica para corriente alternada, una para alumbrado y otra para fuerza motriz.

Cañerías de toma de agua y desagüe, que permitan la instalación de lavatorios, piletas y saliveras de agua corriente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 29 de Mayo del año en curso, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración, Victoria 248, altos, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Dispensario, calle Ecuador 630 y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

El Director de Administración.

e.29 abr.-v.8 mayo

Ministerio de Hacienda

OFICINAS QUIMICAS NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1935, a las 16 horas, para la provisión de aparatos de laboratorio, instrumentos y reactivos químicos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, Méjico 726.

El Director

e.26 abr.-v.6 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de quince días, contados hasta el 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de adaptación en el local sito Avenida Tres Cruces esquina Segurola, arrendado con destino al funcionamiento de la Escuela al Aire Libre número 6, y las de arreglos por removido de instalaciones en el que actualmente ocupa la misma, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General.

e.29 abr.-v.8 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas para la provisión de jabón de Marsella, harinas y fideos y frutas y verduras, con destino al Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", para consumo durante el segundo semestre de 1935.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contdauría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Contador

e.2 mayo-v.10 mayo

Llámase a licitación pública, hasta el día 31 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de alcohol de caña, algodón hidrófilo y material de curaciones, con destino al consumo del Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre de 1935.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse de la Contaduría de esta Facultad todos los días hábiles, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Contador

e.2 mayo-v.10 mayo

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, hasta el 5 de agosto de 1935, a las 15 horas, para la provisión de un barco de turismo para el lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los planos y pliegos de condiciones, abonando $ 20.—, por cada ejemplar.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.22 abr. v.30 abr.
e24 abr.-v3 mayo.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 29 de Mayo 1935, entre las 14 y 14,40 horas por: Interruptor bipolar (Pliego 3286); ladrillos refractarios (3287): tanques (3288); Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.29 abr-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 27 de mayo 1935, entre las 14 y 15 horas por: Tarrajas (pliego 3277); chapas acero (3278); accesorios planta gasolina (3279); construcción muros contención (3280). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e. 29 abr.-v.8 mayo

Llámase a licitación pública para el 28 mayo 1935, entre las 14 y 15,20 horas por: Válvulas (pliego 3281); metales (3282); tractor guinche (3283); bulonería (3284); estación de servicio (3285). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina, 41, Buenos Aires.

e.29 abr.-v.8 mayo

Llámase a licitación pública para el 21 de mayo 1935 entre las 14 y 15.20 horas, por: confección película propaganda (pliego 3268); extracto pelitre, paradiclorobenzoe, esencia flor naranja (pliego 3269); mangueras para agua (pliego 3270); manómetros (pliego 3271); ácido sulfúrico (pliego 3272). Retirarios: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.25 abr. v.3 mayo.

Llámase a licitación pública para el 22 mayo 1935, entre las 14 y 14.40 horas, por: mordazas (pliego 3273); maderas (3274); cojinetes (3275). Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.25 abr. v.3 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 6.472 -DC- 935

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.

e.27 abr.-v.3 mayo

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Malbrán y puente sobre el río Salado, de Malbrán a puente Rojas, sobre el río Salado. Pesos 52.000.—

Hasta el día 23 de mayo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 31 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e2 mayo-N.° 1962-v6 mayo.
e.27 mayo-N.° 1962-v.31 mayo

Licitación pública de las siguientes obras: camino de acceso a Bellocq, de Bellocq a Herrera Vegas y caminos de Norumbega y 12 de Octubre a 9 de Julio. $ 19.979.— y $ 15.338.—, respectivamente. Provincia de Buenos Aires. Ley 5315.

Hasta el día 23 de mayo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.2 mayo-N.° 1964-v.6 mayo
e.27 mayo-N.° 1964-v.31 mayo

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Paclín en la Merced en el camino de Catamarca por Huacra. $ 100.082.—

Para el día 31 de mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.2 mayo-N.° 1961-v.6 mayo
e.27 mayo-N.° 1961-v.31 mayo

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo del año 1935, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la impresión de libros y folletos durante seis meses, hasta la suma disponible de $ 22.000, de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.6 abr.-N.° 1915-v.10 abr.
e.2 mayo-N.° 1915-v. 6 mayo

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Mayo del año 1935, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de instrumentos, reactivos y material bituminoso, de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.6 abr.-N.° 1912-v.10 abr.
e.2 mayo-N.° 1912-v.6 mayo

Licitación pública de las obras del camino de General Villegas a B. Larroudé por Banderaló. — Plan de Conservación. — Prov. de Buenos Aires y Gobernación de La Pampa. — Km. 50,700 $ 22.774.

Hasta el día 26 de Abril en el Juzgado Federal de Mercedes o Letrado de Santa Rosa, o para el día 3 de Mayo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 abr.-N.° 1.901-v.6 abr.
e.29 abr.-N.° 1.901-v.3 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1935, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la Adquisición de cubiertas y cámaras para vehículos, de acuerdo con los pliegos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.3 abr.-N.° 1.889-v.6 abr.
e.29 abr.-N.° 1.889-v.3 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Rufino a General Villegas por Cañada Seca y Piedritas. — Plan de Conservación. — Km. 100,700. — Provincia de Santa Fe. — $ 62.092.00.

Hasta el día 26 de Abril en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 3 de Mayo, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.3 abr.-N.° 1.903-v.6 abr.
e.29 abr.-N.° 1.903-v.3 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Santa Fe por Ceres, tramo Santiago del Estero a La Banda. — Km. 2.805 a 7,048. — Santiago del Estero. — Hasta la concurrencia de la suma disponible de $ 202.829.30.

Hasta el día 27 de Abril en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 3 de Mayo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-6 abr. N.° 1913-v-10 abr.
e.29 abr.-N.° 1913-v.3 mayo

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 7 de Junio, a las 14 horas, para arrendar un local destinado a la ampliación de las oficinas de la División Proyectos de la Dirección General de Arquitectura, dentro de la zona comprendida por las calles Venezuela, Victoria, Bolívar y Paseo Colón.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la mencionada Repartición (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregará pliego de condiciones gratuitamente.

e.29 abr.-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de mayo de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de una caldera horizontal, con sus quemadores de petróleo y accesorios correspondientes en el Pabellón Cocina del Hospital de Clínicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de un peso moneda nacional,

e.29 abr.-v.8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 21 de mayo de 1935, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Policía de la Sección 22, en el terreno sito sobre la Avda. Luis A. Huergo, entre las calles Chile y Méjico.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de veinte pesos moneda nacional.

e.25 abr.-v.3 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de los trabajos de construcción de los estribos, montaje y pintura del tramo de 51m60 de luz, apoyos y accesorios para el puente sobre el Río Salado, en Km. 558: 853,22 C. y armada de la vía sobre el tramo, de acuerdo con el pliego N.° 536|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 31 de mayo de 1935, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y en la Seccional de Vía y Obras en Añatuya, y retirado de la Tesorería General San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 30 m|n. cada uno.

La Administración

e.30 abr.-v.9 mayo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del "Subdistrito 29.° - San Francisco", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Ernesto Garay**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le ha formalizado por la suma de $ 3.899.64 moneda nacional, para responder a las deudas que dejara en los fondos de la citada repartición ($ 2.723.96) y de la Caja Nacional de Ahorro Postal (pesos 1.175.68). Todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 43|1931).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.24 abr.-N.° 44 s|p.p.-v.6 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis María Miró**, ex contador interventor interino de la Receptoría de Necochea, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo formulado por Resolución N.° 1686, de fecha 12 de marzo del año en curso, dictada en la causa fiscal N.° 36, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.24 abr.-N.° 45 s|p.p.-v.6 mayo.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **sucesión de Ramón Espíndola**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería **General de la Nación o** gire a orden de la misma, la suma de $ 449.90 moneda nacional, para responder al cargo formalizado a su afianzado Francisco Correa, más la de $ 64.— moneda nacional en concepto de reposición de fojas actuadas. Previniéndose que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N°. 64|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.24 abr.-N.° 46 s|p.p.-v.6 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Caamaño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Zacarías V. Pimienta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

El Secretario

e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Coronel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935.

El Secretario

e.17 abr-v.27 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jaime Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Roccasalva**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — El Secretario.

e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Simón Ledesma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.

e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Robustiano Ramón Garay**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — El Secretario.

e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Monteiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

El Secretario.

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Simón Plou**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qeu hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Miranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935.

El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hilario Saavedra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Angel Giordano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Terrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctiva el obrero don **Joaquín Sancha**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935.

El Secretario.

e.13 abr. v.20 mayo

Por el término de treinta días a contar dese la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Minadeo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

El Secretario.

e.27 abr.-v.4 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Lorenzo Scherbacov**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — **El Secretario.**

e.17 abr. v.27 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Paz,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Julio Valente, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodosio Pafundi,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 may

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Diaz,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El secretario.

e.30 mar. -v.8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Alvarez,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Teso-reiri,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Stocco,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — El Secretario.

e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don José de Leo, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mauricio Beltramini,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — El Secretario.

e.6 abr. v.15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelo Basano,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Lema,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Joaquín Aguirre,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — El Secretario

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Flores,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Gurovici Ventimigla,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Leandro Zárate,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Ferrando,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abdón Vences,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio del Carmen Silva,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. El Secretario.

e30 mar.-v8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pantaleón Colimonio,** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935. El Secretario.

e.27 abr.-v.4 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción del fallecimiento de doña **Elisa Balagna,** habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces cada mes, durante seis meses, en el Boletín Judicial y Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.30 mar.-N.° 12.825-v.4 abr.
e.2 mayo-N.° 12.825-v.7 mayo
e.1.° jun.-N.° 12.825-v.6 jun.
e.1.° jul.-N.° 12.825-v.5 jul
e.1.° ago.-N.° 12.825-v.6 ago.
e.2 sep.-N.° 12.825-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Porto,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 613 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rudecindo J. Spósito,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 614 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Torres,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Horacio Piñero; p. a. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 615 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la cau-

sa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 622 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Mauricio Labat**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría, a cargo del suscrito, se ha dictado sentencia, que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, octubre 9 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial del ejecutado en autos, senténciase de remate esta causa seguida contra don Mauricio Labat, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional, del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Diciembre .. de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 mayo-N.° 00598 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Secreto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 618 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Eleuterión**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 620 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Juan Godoy, Juan Bosnich, Domingo Corazzo, Diego Sánchez** y **Felipe García Alvarez**, procesados por estafa; **Pablo Roux (hijo), Alberto M. Wilson, Juan Morelli** o **Ernesto Blasco** o **Juan González** (a) **Moreyra, Manuel Alvarez Martínez** y **Mario Rieppi**, procesados por defraudación; **José Vidal, Aída Salvador** y **Andrés Koternak** o **Mroz**, procesados por hurto; **Eugenia M. de Galli** y **José B. Fernández**, por defraudación; **Florentino Ramón Bianchimano**, por lesiones; **Elena Escobar**, por falso testimonio y **Raúl Baghino**, procesado por quiebra, bajo apercibimiento, si no se presentaren a estar a derecho dentro de ese término, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 621 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Esther Boneris Hernández**, procesada por el delito de hurto (causa 9699), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 616 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 mayo-N.° 617 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de treinta días, a **Juan De Lucía**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.2 mayo-N.° 619 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por término de tres días, a doña **Ana de Disca**, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Buenos Aires, septiembre 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial de la ejecutada doña Ana de Disca, senténciase de remate esta causa seguida contra su representada, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 mayo-N.° 00597 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a don **Manuel Vázquez**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo .. de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 mayo-N.° 00595 s|p.p.-v.4 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a don **Milcíades Vera**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.2 mayo-N.° 00596 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comecial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a la razón social **Albrizzio y Cía.**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1934. — Autos y Visto: Na habiendo opuesto excepción alguna la parte demandada, llévese adelante la ejecución contra Albrizzio y Cía., hasta hacerse al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Saúl M. Escobar".
Buenos Aires, ... de 1935.— **Alfredo A. Lahitte**, secretario.
e.2 mayo-N.° 00599 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado de Esquel (Chubut), doctor Ramón Castillo (hijo), el Secretario que suscribe, hace saber a don **Francisco Abraham**, que se lo cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, en el juicio que por vía de apremio le sigue el señor Procurador Fiscal, por cobro de pesos.
Esquel, Abril nueve de 1935. — Eustasio Gaztañaga, secretario.
e.2 mayo-N.° 00600 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustina Florentina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00605 s|p.p.-v.7 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Martínez (hijo) y Enrique Crispo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por fals. de documento y tent. de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.2 mayo-N.° 00607 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Catalano**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.2 mayo-N.° 00603 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Raúl Dibú**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.2 mayo-N.° 00610 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Marcos Cornejo Host y Benito Malvarez**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.2 mayo-N.° 00604 s|p.p-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comecial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Marcos Cornejo Host y Salvador Mansilla**, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente, si no comparecieren.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.2 mayo-N.° 00601 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, a don **Francisco Raverta** para que dentro de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934. — Félix G. Bordelois, J. M. Suárez Caviglia, secretarios.
e.2 mayo-N.° 00602 s|p.p.-v.4 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00608 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Blois**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2 mayo-N.° 00609 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital ...

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00606 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pablo Stoschek**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 00611 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed A. Habraim**, procesado por el delito de quiebra, causa 9570, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 mayo-N.° 00612 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Lainer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 593 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elvira Curia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 588 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Otranto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 586 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Artes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 585 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Filippo**.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.17 abr.-N.° 00566 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Duhalde**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.3 abr.-N.° 494 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Constantino Gristakos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e.3 abr.-N.° 460 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Maioli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 469 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Acaccio o José Acacio**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de substracción de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 504 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León W. Prilick**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Horacio Piñero. Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 abr.-N.° 462-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **Miguel Galaudo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.24 abr.-N.° 584 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Rosa o Ana Rosa Rosembaun.**
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.24 abr.-N.° 582 s|p.p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **María Mellado o María Mellado Hidalgo.**
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.17 abr.-N.° 581 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Armando Hirigoyen**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 00565 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes Taboada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00567 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Misko o Mico o Miko**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00568 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Horacio Felipe Ledesma.**
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — César Madariaga, secretario.
e.3 abr.-N.° 459 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Suárez Fonseca**, procesado por el delito de malversación **de caudales públicos**, para que dentro del término de treinta días, a contar **desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 490 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Raymondi o Raimontto (a) "El Tano Roque"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.24 abr.-N.° 589 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Vidal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 587 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Saavedra y M. Muguiro**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.24 abr.-N.° 594 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de **José Nonide.**
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.17 abr.-N.° 00551 s|p.p. v. 27 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Walpurrga Steinius o Wally Mayer de Speinius.**
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.3 abr.-N.° 487 s|pp.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yohansen o Ernesto Wiper**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 abr.-N.° 592 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arnoldo Scheucher**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 mar.-N.° 00435 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo J. Morgan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 mar.-N.° 00438 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Francisco Guillermuni** y a **José Acosta**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.
La Plata, Marzo 25 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.27 mar.-N.° 00455 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Alfredo Funes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 478-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Armando Justo Pernia o Saavedra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacin del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 479-s.p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Clotilde Menéndez de Alonso.**
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.3 abr.-N.° 470 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Primo Segundo Marcelo Tricotti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 473 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Cerfeda**, a fin de recibirle declaración testimonial en la denuncia de Juan Prats por el delito de defraudación.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 abr.-N.° 463-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barroca**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 mar.-N.° 453 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 00517- s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo B. Mallada**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00518 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sara Adriani**, procesada por el delito de defraudación y hurto, (causa 9700) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 535 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Nasifi o Nasif**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 00520 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ezequiel Enríquez o José López (a) "Melena"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer ·osıd
Por disposición del señor Juez de Ins-
e.10 abr.-N.° 00521 s|p.p.-v.17 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Andrés Suárez Martínez.**
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.10 abr.-N.° 538 s|pp.-v.17 mayo

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Walter Schroeder.**
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 abr.-N.° 540 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de la presente a fin de que preste declaración indagatoria, en el sumario que se le sigue en este Juzgado, por infracción al Art. 244 del Código Penal a **Orestes Ghioldi o Edmundo o Eduardo Chitor** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril de 1935. — Patricio A. Coghlan, B. Gache Pirán, secretarios.
Secretaría Coghlan, Tucumán y Talcahuano, 1er. piso.
e.10 abr.-N.° 537 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital Federal doctor César Viale, se cita y emplaza a **Pedro Esmoris**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Juan Carlos Durán, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 5.° piso.
e.10 abr.-N.° 00541 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Basilio Pauliuk, Pedro Nicolavich y Rodolfo Luzyusky**, procesados por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 533 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Moroni**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 534 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Tanzin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 562 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Capizzi y Salvador Adorneto**, procesados por el delito de robo y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00514 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Chantada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. Aníbal Ponce de León, secretaio.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00515 s|p.p.-v.17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jesús Castro**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 532-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Garces**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 474 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Pablo Daniel Feldman.**
Buenos Aires, Marzo .. de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e27 mar.-N.° 433 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Beinz o Carlos Armándola,** procesado por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Daniel A. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e.3 abr.-N.° 472 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, al Dr. **José R. Mur,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.— Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 mar.-N.° 449- s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Di Lulio,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.17 abr.-N.° 00570 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Maitin,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.17 abr.-N.° 560 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cerezo** y a **José Bergez o N. N.,** (-) "**Procurador**", para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsa anotación en la libreta de enrolamiento de Adelelmo Pioletti, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.
La Plata, Marzo 25 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e.27 mar.-N.° 00456 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Deilla,** procesado por el delito de defraudación - causa 9637 - para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 abr.-N.° 00572 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Augusto Valentini,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00573 s|pp.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Juan Jordana Delman o José Jordana.**
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.17 abr.-N.° 00552 s|p.p. v. 27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo López o Estanislao Crespo,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00575 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Valeros** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00576 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Comas,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-N.° 559 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wolf Flamenbaum,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00571 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Langer,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 561 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Díaz,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 00569 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Prochilo, Francisco Zappia o Zappi y Antonio Constanzó,** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935 . — E. Martínez Penna, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 00554 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a **José Rodríguez Balza,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que al mismo se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
e.17 abr.-N.° 550 s|p.p. v.2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Kelly** para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e17 abr.-N.° 558 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rodríguez,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 577 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Puente,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Eduardo Cotelo,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.17 abr.-N.° 579 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, a **Lino Meléndrez,** para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el sumario N.° 30.141, caratulado "Meléndrez Lino y Espósito Juan lesionados y daños a un micro-ómnibus por un tren del F. C. S. en Punta Lara", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, Abril 12 de 1935. — Enrique S. Allchurch, secretario.
e.17 abr.-N.° 580 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jenny Nelson de Jobos,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Pedro M. Jantus; Ernesto N. Black, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 abr.-N.° 00564 s|p.p.-v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bohaez,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 abr.-N.° 563 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Barrera** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Luis A. Bianchi, secretario.

Buenos Abril Abril 5 de 1935. —

e.17 abr.-N.° 00555 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Wittes** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Luis A. Bianchi, secretario.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. —

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 abr.-N.° 556 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Supervielle,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.17 abr.-N.° 00574 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Simonini** y a **Aquilino García** o **Antonio Fojo Martínez** o etc., procesados por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — **Ernesto J. Ure, secretario.**

Local del Juzgado.: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 mar.-N.° 459 s|pp.-v. 10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 6 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 abr.-N.° 557 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la **primera publicación del presente,** a **Fernando Muñoz,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **defraudación,** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 mar.-N.° 00444 s.p.p.-v.3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celia Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.27 mar.-N.° 00446 s.p.p.-v.3 mayo.

El Juez doctor Carlos A. Varangot llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Roberto Viñas.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.17 abr.-N.° 553 s|p.p. v.27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Tousa,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 590 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Francisco Guerra,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 abr.-N.° 591 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **David Simón,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 26.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.3 abr.-N.° 461 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Manteiga.**

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.10 abr.-N.° 00.503-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Abelardo Rómulo Jauregui,** por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.10 abr.-N.° 499-s.p.p.-v.17 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de **Eduardo Rizziero Concetti.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.27 mar.-N.° 00445 s:p.p.-v. 3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Adolfo Spina,** para que en el término de treinta días computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurtos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 abr.-N.° 480-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Bartolomé Tomatís,** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.3 abr.-N.° 464-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Sotelo** o etc., para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 mar.-N.° 00447 s.p.p.-v3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita. llama y emplaza al prófugo **Esteban Mulle,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 mar.-N.° 00439 s|p.p.-v.3 **may.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Barraza,** procesado por el delito de falsificación instrumento público y defraudación, para que dentro **del término de treinta días, a contar** desde la primera **publicación del presente,** comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado **en rebeldía,** de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.27 mar.-N.° 00440 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Francisco Pranna, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.27 mar.-N.° 00441 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **N. Vernengo,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, **a** contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 mar.-N.° 00442 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Celestino Miño,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, **a** contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 mar.-N.° 0443 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Segundo de Goyena,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 mar.-N.° 451 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ignacio Vizcaíno** o **Alfonso Debeza,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e27 mar.-N.° 452 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Delmiro Cestino (a) "Celeste"**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e.10 abr.-N.° 00.522-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Ramírez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.10 abr.-N.° 00.523-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Francisco Angel Abate**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.
e.10 abr.-N.° 00.524-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 2 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 00.525-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Scoane**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00.526-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a **Ramón Severo Castro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 539-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cardiello o Roque Mangieri y Ricardo Gaucedo o Gancedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.10 abr.-N.° 00.542-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rivera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00527 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Braseras**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.10 abr.-N.° 00528 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Fosco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.10 abr.-N.° 00529 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Alberto Gerona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación de caudales públicos se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.10 abr.-N.° 00530 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lindor Reyes Luna**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 00531 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Scaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 abr.-N.° 00543 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Basilia N. de Corréa** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 509 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Trebenc y Soldán Fugnel** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Rodolfo González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 510 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Scandroglio** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.10 abr.-N.° 511 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías El Husni** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 512 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Constantino Fraga** procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.10 abr.-N.° 513 s|pp.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Machong**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 mar.-N.° 00437 s|p.p.-v.3 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Octavio Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e27 mar.-N.° 431 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Ehurckartd**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e27 mar.-N.° 434 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 mar.-N.° 00436 s|p.p.-v.3 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de **Bonifacia Esther Suárez**.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e27 mar.-N.° 448 s|pp.-v3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Octavio Rey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro.
e27 mar.-N.° 450 s|pp.-v3 may.

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Angela de Oliva o Angela Oliva**.
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.10 abr.-N.° 00.501-s.p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Jesús Barcala**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 495-s.p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Oscar García**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 471 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Peciña Luro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 484 s|p.p.-v.10 **mayo**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Ponferrada**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — R .S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 476 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Steck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 477 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Horacio Mathieu Quadri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 493 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Jorge Vuidepot**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 482 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Arkinson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 483 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Costa o Rodolfo Chaus o Della Costa o Carreras o Pedro Colombo o Rodríguez o Agustín Eduardo Della Costa (a) Petronita**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 475 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Jakus**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 485 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Julio Juan Pazo o Julio Juan Pozzo.**
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.3 abr.-N.° 486 s|pp.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **María Luisa Vernet.**
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.3 abr.-N.° 466 s|p.p.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Osvin Geschke.**
Buenos Aires, Marzo 21 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.3 abr.-N.° 467 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Nassar para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho** en la causa por lesiones y daño, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e.3 abr.-N.° 488 s|pp.-v.10 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alberto María Sequeira.**
Buenos Aires, Marzo 22 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.3 abr.-N.° 465 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Manes y Pedro Ismoli**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurtos reiterados y lesiones, bajo apercibimiento de ser declararlos rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 abr.-N.° 457 s.p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roberto Bataglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 abr.-N.° 468 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Reisbel Lorenzo Pereyra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 abr.-N.° 491 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Alvarez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e3 abr.-N.° 492 s|pp.-v10 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **David Chonchol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 abr.-N.° 481-s|pp.-v10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Podestá**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 536 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Livisky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a **derecho en la** causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Buenos Aires, Marzo 11 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de **Justicia, piso 3.°.**
e27 mar.-N.° 432 s|pp.-v3 **may.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Teodoro Armendáriz**, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 abr.-N.° 505 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Etchimbole**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Ernesto N. Black, Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 506 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Juan Gómez o Lecuona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.10 abr.-N.° 507 s|p.p.-v.17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico Rehm o Kehm**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones **de la ley.**
Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero
e.10 abr.-N.° 508 s|p.p.-v. 17 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José E. Alciatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.24 abr.-N.° 583 s|p.p.-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Narciso Simancas**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 5 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.10 abr.-N.° 498-s.p.p.-v.17 mayo

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ENNIS & WILLIAMSON, SOC. de RESPONSABILIDAD LTDA."

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Ennis & Williamson Soc. de Responsabilidad Ltda."**, que dice así:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco, entre don Samuel Bevans Ennis, Norteamericano, mayor de edad, casado; don James Morrison Williamson, Norteamericano, mayor de edad, casado, y don Charles Waldron O'Reilly, Inglés, mayor de edad, casado, se ha convenido establecer una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará: "Ennis & Williamson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar talleres metalúrgicos, fundición y laminación de metales, la fabricación de cocinas, aparatos de calefacción, y artefactos para gas y electricidad y su instalación, la fabricación de refrigeradores y aparatos para el acondicionamiento de aire; el niquelado, galvanizado, esmaltado y pintura de metales; la importación de materiales en bruto como asimismo la importación de artículos manufacturados y en general dedicarse a cualquier actividad relacionada con la industria metalúrgica. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero tendrá una duración mínima de dos años, después de cuya fecha el socio que deseare retirarse, deberá manifestarlo a los demás y la Sociedad será disuelta transcurrido un año de esa fecha. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de ochenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales, o sea doscientas setenta cuotas cada uno, equivalente a veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios integran respectivamente el cincuenta por ciento de sus aportes al firmarse el presente, y el saldo del cincuenta por ciento será integrado a los quince días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para la administración corriente de la Sociedad, adquirir mercaderías al contado o a plazos, otorgar poderes generales o especiales, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, oficiales o particulares, hacer o aceptar giros, suscribir cheques y en general todo lo que sea necesario para la Sociedad, con la única limitación de que para girar en descubierto, solicitar préstamos, suscribir pagarés y suscribir cheques de un importe superior a doscientos cincuenta pesos, se requerirá la firma de dos socios. — La firma social no podrá ser comprometida para otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta: Toda resolución respecto a la manufactura cambio o modificación de diseños, adquisición de materiales, métodos de venta, precios, aceptación o concesión de créditos, debe tener el acuerdo de los socios antes de su ejecución. — Toda diferencia que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los negocios corrientes de la Sociedad, así como sobre la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por mayoría de votos de los socios, cuyos votos podrán ser emitidos verbalmente o por carta certificada dirigida a la Oficina de la Sociedad. — Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios o en su defecto por el Gerente a la sazón del National City Bank of New York, en Buenos Aires. — Séptima: El año financiero de la Sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de la fecha indicada y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento (hasta completar el máximo del diez por ciento del capital social) y las sumas que los socios resuelvan destinar a un fondo de previsión o de otra naturaleza, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que cada uno posea; y las pérdidas, si las hubiere, se pagarán en primer término con los fondos de reserva existentes y exclusivamente con bienes de la Sociedad. — La cuenta de ganancias y pérdidas y los balances una vez preparados, serán conformados por todos los socios y en caso de no hacerse observación dentro de los treinta días serán considerados como aprobados. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no será disuelta y los herederos o legatarios del socio fallecido quedarán reconocidos como propietarios de las cuotas pertenecientes a éste, pero estarán obligados a actuar por intermedio de un representante único. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, los demás socios tendrán el privilegio de adquirir sus cuotas por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance y en proporción a las cuotas que cada uno de los socios interesados tenga en la Sociedad. — En caso de que ninguno de los socios deseare adquirir las cuotas del socio que se retira, éstas podrán ser cedidas a terceros, siempre que la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital restante, estuvieran conformes con el propuesto adquirente. — En caso de que tampoco existieran interesados en la adquisición de las cuotas del socio que se retira, la Sociedad deberá ser liquidada. — Undécima: Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios de la Sociedad y percibirán una remuneración de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, suma que se imputará a gastos generales. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la Sociedad. — (Fdo.): Samuel B. Ennis. — (Fdo.): J. M. Williamson. — (Fdo.); C. W. O'Reilly.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e2 mayo-N.° 13.662-v7 mayo.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "LA RECONQUISTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado el señor José Castro, en representación de la **Compañía de Omnibus "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, pidiendo la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato:

Número ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: los señores don Antonio Carbone Pozo, que firma 'Antonio Carbone", de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Parte, domiciliado en la calle Achával número quinientos veinte y ocho; don José Castro Fernández, que acostumbra firmar "José Castro", de treinta y cinco años, casado en únicas nupcias con doña Anunciación Rodríguez, domiciliado en la calle Dávila número mil cuarenta y cinco; don Francisco Schiavo Spada, que firma "Francisco Schiavo", de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Eva Arrieta, domiciliado en la calle Ramallo número tres mil diecinueve; don Emilio Rodríguez Pérez, que acostumbra firmar "Emilio Rodríguez", de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Paz Carballo, domiciliado en la calle Miró número quinientos setenta y ocho; don José Castiñeira, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Marina González, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil ciento once; don Luis Pardo Díaz, que firma "Luis Pardo", de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Florentina Aurelia Gandolla, domiciliado en la calle Boedo número mil setenta y cuatro y don David Peña Parte, que firma "David Peña", de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Dolores Cabana, domiciliado en la Avenida del Trabajo número tres mil quinientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes argentinos, el primero y tercero, y españoles los demás, son vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que entre los señores José Castro Fernández; Antonio Carbone Pozo; Francisco Schiavo; Emilio Rodríguez Pérez; Luis Pardo y José Castiñeira, tenían constituída una sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Rodríguez, Schiavo y Compañía", como resulta más detalladamente, con sus pormenores relativos en la escritura otorgada con fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, por ante el Escribano de la Capital Federal don Luis F. Catalá, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de la citada Capital el once de Octubre siguiente bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio ciento veintidós del libro treinta y seis de Disoluciones Sociales, con relación a los contratos inscriptos en dicho Registro, el seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete bajo el número quinientos veinticinco, al folio doscientos ochenta y tres, libro veintinueve, y dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete número mil doscientos veinte al folio cuatrocientos veintitrés, del libro doscientos diez de Contratos Públicos y Privados respectivamente, tengo para este acto a la vista, doy fe.— Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo convenido transformar la precitada sociedad colectiva en una de Responsabilidad Limitada y en el ingreso a ésta como socio, del último de los comparecientes, señor David Peña Parte, otorgan y declaran: Primero: Que al día treintiúno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, dan por disuelta totalmente la precitada sociedad que gira bajo el rubro de "Rodríguez, Schiavo y Compañía", formada por los comparecientes señores José Castro Fernández, Antonio Carbone Pozo, Francisco Schiavo, Emilio Rodríguez Pérez, Luis Pardo y José Castiñeira, de acuerdo con el balance practicado a esa fecha el que arroja las siguientes cantidades: ochocientos nueve mil ciento veintiséis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, de activo; doscientos treinta y nueve mil trescientos veintitrés pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, de pasivo, y quinientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos nacionales de capital líquido, del que se hace cargo la Sociedad que por este acto se transforma en de Responsabilidad Limitada, como se verá más adelante. — Segundo: Que a contar desde el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada y transformada en ésta, la precitada sociedad disuelta, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y artículos que a continuación se expresan: Artículo primero: Se denominará "Compañía de Omnibus La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y girará bajo la denominación social de "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio real y legal en la Capital de la República, calle Miró número quinientos cincuenta, pudiendo establecer dependencias, agencias o sucursales dentro o fuera del radio de la misma y tendrá por objeto explotar, fomentar y establecer servicios de transportes de pasajeros y|o mercaderías y cargas en general, con auto-ómnibus o vehículos de cualquier naturaleza, en cualquier punto de la República, solicitando para ello las concesiones necesarias a la Municipalidad de la Capital o a los Gobiernos y Municipalidades Provinciales o al Gobierno Nacional, pudiendo igualmente adquirirlas por transferencias de particulares u otras personas análogas. — Artículo seotras empresas análogas. — Artículo seplotación y negocios de la citada Sociedad "Rodríguez, Schiavo y Compañía", de la cual la que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la misma, según balance e inventario suscripto por las partes y que se agrega por cabeza de la presente, el que forma parte integrante de la misma y que al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, arroja las siguientes cantidades: Cuerpo del activo: Valor de la llave y concesión, doscientos mil; Garantía de la concesión, cinco mil ochocientos cincuenta; Garantías varias, siete mil; Muebles y útiles, mil quinientos; Herramientas y enseres trabajo, seis mil; Omnibuses, veintiséis coches en actividad, cuatrocientos cincuenta mil; Omnibuses, tres coches auxilio, cinco mil doscientos; Almacén y suministro, tres mil veinticuatro con veintidós; Cuenta nafta, tres mil ochocientos cuarenta; Utiles de explotación, cuatrocientos: Repuestos varios, cincuenta mil; Cámaras y cubiertas, cuarenta y siete mil trescientos dieciséis con cincuenta; Caja, cinco mil ciento noventa y dos con cincuenta y seis; Banco de la Nación Argentina, cinco mil qui-

nientos noventa y cuatro treinta y nueve; Nuevo Banco Italiano, quince mil setecientos ochenta y tres, sesenta y ocho; Deudores, mil doscientos veintiocinco; Obligaciones a cobrar, mil doscientos. — Total del cuerpo de nuestro activo: ochocientos nueve mil ciento veintiséis treinta y cinco. — Pasivo: Reservas de previsión: tres mil novecientos siete sesenta y seis; Desvalorizaciones veintiséis coches, ciento cincuenta y tres mil setecientos; Acreedores, cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve setenta y cuatro; Obligaciones a pagar, veinte mil; Cuentas a liquidar, trece mil ciento diez y ocho noventa y cinco. — Total: doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiséis treinta y cinco. — Capital social: Antonio Carbone Pozo, su cuota ochenta y un mil cuatrocientos. — José Castiñeira su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — José Castro Fernández, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Luis Pardo Díaz, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — David Peña Parte, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Emilio Rodríguez Pérez, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Francisco Schiavo Spada, su cuota, ochenta y un mil cuatrocientos. — Total del pasivo: ochocientos nueve mil ciento veintiséis con treinta y cinco. — Artículo tercero: El término de duración de esta Sociedad es ilimitado, la que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones de la citada Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente lo no previsto por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que conformen con la naturaleza jurídica de aquéllos. — Sin perjuicio de lo cual, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, pasado cinco años de la vigencia de este contrato, cediendo todas sus acciones y derechos en primer término a los que queden en la Sociedad, o transfiriéndolas a terceros de acuerdo al artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin interés y sirviendo para la liquidación de sus cuotas sociales el último balance que por estos estatutos se haya practicado y aprobado. — Artículo cuarto: El capital social suscripto e integrado es de quinientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, representado por cinco mil seiscientos noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una y de las cuales corresponden ochocientas catorce cuotas de cien pesos cada una, a cada uno de los socios componentes. — Se hace constar que dicho capital se halla totalmente integrado e invertido en los distintos rubros del balance que se ha mencionado en el artículo segundo, que se agrega y forma parte integrante de la presente. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad unánime de los actuales socios, cuando las exigencias de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia y sin restricción alguna entre dichos socios. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios, los que desempeñarán las funciones de Gerentes, con todas las facultades necesarias para la representación y obligación legal de la misma, debiendo distribuirse las tareas anualmente y dejarse constancia de esta disposición en el libro de actas que al efecto llevará dicha Sociedad con las mismas formalidades prescriptas para aquellos que la Ley declara indispensables. — Las funciones de Gerentes socios serán remuneradas con un sueldo mensual que no podrá exceder de quinientos pesos nacionales cada una y que será fijada por mayoría de votos con cargo a gastos generales. — Si alguno de los socios Gerentes no concurriera a desempeñar sus funciones, salvo el caso de enfermedad, esta remuneración le será suprimida. — Ninguno de los socios podrá hacerse representar en sus funciones por personas extrañas a la Sociedad. — Artículo séptimo: La Sociedad podrá, sin alterar su carácter de comercial, adquirirla al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra, dación en pago, permuta o cualquier forma permitida por la ley, así como también enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de particulares o de sociedades, de los Bancos Oficiales o particulares y en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada, nombrando al efecto sus apoderados generales o especiales y confiriéndoles a los mismos las facultades que el acto requiera. — Artículo Octavo: De la firma social podrán hacer uso todos los socios Gerentes indistintamente, requiriéndose: a) La firma de un solo socio Gerente, para representar a la Sociedad ante los Gobiernos, Nacional o Provinciales, Legislaturas, Municipalidades de la Capital o Provinciales, Banco Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y los particulares u oficiales y otras reparticiones judiciales o administrativas, y b) La firma de dos socios Gerentes conjuntamente, en todas las órdenes de pago y extracciones de fondos o depósitos de garantías, como también para la firma de toda clase de escrituras públicas y documentos privados, actos y contratos, otorgamiento y revocaciones de poderes generales o especiales, firma de letras, cheques, vales, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad y en general todos los documentos que obliguen a la misma, quedándoles a unos y otros prohibido utilizarla en fianzas o garantías de terceros y en todos aquellos asuntos generales a la Sociedad. — El uso de la firma o firmas que el acto requiera deberá ir acompañada de un sello que llevará la Sociedad en el que se hará constar la denominación y rubro social. — Artículo noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase ampliamente sin restricción alguna a los socios Gerentes, señores José Castro Fernández y Antonio Carbone Pozo, para que intervengan en toda clase de trámites, extracción de fondos o depósitos de garantías que la Sociedad deba realizar ante la Municipalidad de la Capital Federal y Bancos Municipal de Préstamos de la misma, pudiendo intervenir conjunta, separada o alternativamente, según lo requiera el acto a realizar de acuerdo a los incisos a) y b) del citado artículo octavo de estos estatutos. — Artículo décimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general finalizando cada ejercicio el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo clausurarse el presente primer ejercicio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Los balances se practicarán en la siguiente forma: a) De la cuenta de muebles y útiles y gastos que se hayan hecho con ese objeto, se rebajará un diez por ciento anual. — b) Las mercaderías se calcularán a precio de costo, salvo las averiadas o deterioradas para las cuales se hará una tasación de acuerdo al estado en que se hallen. — c) Se hará un cinco por ciento de descuento anual sobre todo el material rodante, y d) Los créditos dudosos serán eliminados. — Artículo undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: un diez por ciento para el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. — El remanente o sea, el noventa por ciento, será distribuído entre los socios como dividendo y en proporción al número de cuotas que a cada uno les perteneciera, de acuerdo a sus cuotas sociales, estableciéndose que el cuociente, sólo se computará en enteros y décimos, dejándose las fracciones de centésimos para el nuevo ejercicio. — Los dividendos serán pagados en el domicilio de la Sociedad y prescribirán a favor de la misma, los que no hayan sido cobrados dentro de los dos años posteriores a la fecha de la aprobación del balance que derive, excepto en el caso de que no pudieren ser retirados por causa de fuerza mayor y del conocimiento de los socios. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. — Artículo duodécimo: Se celebrarán asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio anual y serán convocadas por la Gerencia y su objeto principal será la consideración y aprobación de los balances correspondientes al ejercicio vencido. — Las Asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la Gerencia lo juzgue conveniente o cuando sean requeridas por socios que representen un veinte por ciento del capital social. — Las convocatorias para estas Asambleas se harán mediante notificaciones en forma con quince días de anticipación en el local social. — Artículo décimotercero: En las Asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas totalmente integradas que le pertenecieran.— Los socios que por cualquier causa no pudieran concurrir a las Asambleas podrán hacerse representar por otras personas otorgándoles al efecto carta-poder. — Para ejercer su derecho, los socios deberán tener registrada su firma y domicilio en un libro que llevará la Sociedad. — Artículo décimocuarto: La posesión de las cuotas sociales importa de pleno derecho la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones y resoluciones de las Asambleas, salvo lo establecido en la última parte del artículo diecinueve de estos estatutos y lo determinado en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimoquinto: Para la venta, transferencia, etc. de las cuotas sociales, regirán las normas establecidas en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La adquisición de parte de las cuotas de uno de los actuales socios no otorga al adquirente los derechos que a favor de los mismos establece el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo Décimosexto: Para que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tengan quórum legal en la primera convocatoria se requerirá siempre la presencia de socios que representen el noventa por ciento del capital social y el mismo porcentaje de votos favorables presentes, se requiere para resolver los distintos asuntos: a) Disolución y liquidación de la Sociedad. — b) Fusión con otra sociedad. — c) Reducción del capital social. — d) Reintegración o aumento de dicho capital. — e) Aprobación de balances y distribución de utilidades. — f) Modificaciones de los estatutos, y g) Admisión de nuevos socios. Artículo décimoséptimo: No teniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, después de transcurrida media hora de la señalada para la Asamblea, se citará para una segunda reunión a realizarse dentro de los quince días posteriores al de la primera, celebrándose en este caso, la Asamblea con el número de socios que concurran y siendo válidas las resoluciones que se adopten y por mayoría de votos cualquiera que sea el capital reclamado. — Artículo décimoctavo: En caso de aumentarse el capital social y el actual número de socios, el nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por mayoría de votos, computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Fuera de los casos especificados en el artículo dieciséis de estos estatutos, el cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad para el socio, podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si la Sociedad estuviera formada por más de cinco socios, requiriéndose la unanimidad cuando no exceda este número. — Artículo décimonoveno: Las asambleas ordinarias serán presididas por un Gerente y todas sus deliberaciones deberán asentarse en el libro de actas y firmarse por los presentes. — Dicho libro, en el cual los socios pueden hacer constar su eventual votación en disidencia, se llevará con las mismas formalidades prescriptas para aquellos que la ley declara indispensable. — Artículo vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sólo entre los socios sobrevivientes, separando de la misma a los herederos del fallecido, quienes una vez justificado en forma legal el carácter de herederos, la Sociedad les abonará la parte que por capital y utilidades correspondiera al causante, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad al deceso del mismo en la forma siguiente: diez por ciento al contado, en dinero efectivo, y el noventa por ciento restante en seis pagarés semestrales y escalonados e interés del seis por ciento anual, pagadero mensualmente. — Artículo vigésimoprimero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios por la interpretación de las estipulaciones del presente o respecto de puntos no comprendidos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad, aquéllos, para el caso de discordia, de someterla al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital de la República y el fallo que los mismos pronuncien será acatado por las partes sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales, ya que desde ahora los contratantes renuncian expresamente a acudir a la vía judicial y sin perjuicio de ello se conviene entre las partes que el socio o socios que se alzaren contra el fallo, depositarán a nombre de la Sociedad la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo vigésimosegundo: Para la inscripción de la presente en forma legal, se autoriza ampliamente y con facultades necesarias al socio Gerente señor José Castro Fernández, quien procederá a llenar su cometido. — Bajo de tales conceptos las partes dan por constituída la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Antonio Brocchi y don Martín J. Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número siete otorgada el veintiuno de Marzo último. — Antonio Carbone. — José Castro. — Francisco Schiavo. — Emilio Rodríguez. — José Castiñeira. — Luis Pardo. — David Peña. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Martín J. Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Jesús Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de un peso números: cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y uno, al cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y siete inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en el sello de un peso moneda nacional que sigue a los presentes, número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve. — Jesús Rodríguez. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Santiago de Estrada, secretario.

e30 abr.-N.º 13.647-v6 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, el señor **Alfredo Duisburg**, ha vendido al doctor **Martín Arndt**, una cuota de mil pesos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tesela", Tejeduría de Sedas y Lanas Delius, van der Piepen y Compañía.

Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

c.29 abr.-N.º 13.632-v.4 mayo.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

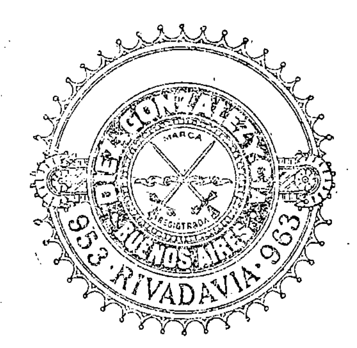
MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 176.322



Julio 20 de 1934. — Fábrica Argentina de Medias y Tejidos S. A. F. A. M. Y. T. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 18.456.

Acta N.° 180.388



Febrero 14 de 1935. — Diez, González & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16, menos: mercería y guantería. — Renovación de la N.° 89.485. — Aviso número 22.533.

v-4 mayo

Acta N.° 180.705

PLIOLITE

Marzo 7 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 22.863.

v-4 mayo

Acta N.° 181.144

BITOLECL INYECTABLE SOUBEIRAN
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 28 de 1935. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.678. — Aviso N.° 23.297.

v-4 mayo

Acta N.° 180.968



Marzo 22 de 1935. — Carlos Gobetti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24, menos: repollos blancos. — Renovación de la número 89.808. — Aviso N.° 23.135.

v-4 mayo

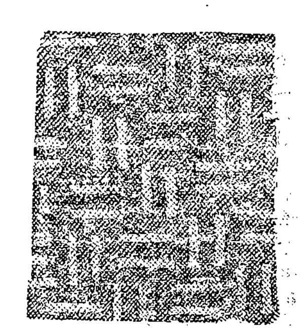
Acta N.° 181.152



Marzo 28 de 1935. — S. A. Solana Compañía Financiera. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.839. — Corregida en abril. — Aviso N.° 23.248.

v-4 mayo

Acta N.° 181.437



Abril 12 de 1935. — Arturo Goggia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.591.

v-4 mayo

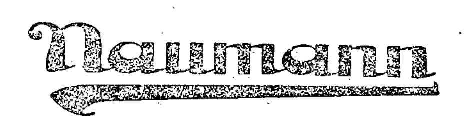
Acta N.° 181.170

MANHATTAN
Marca Registrada

Marzo 29 de 1935. — Greene, Tweed & C.°, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23.281.

v-4 mayo

Acta N.° 181.403



Abril 10 de 1935. — A. G. Vorm Seidel & Naumann, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 90.454. — Aviso N.° 23.365.

v-4 mayo

Acta N.° 180.713



Marzo 7 de 1935. — Bence & Cía. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — Aviso N.° 22.850.

v-4 mayo

Acta N.° 181.333

EVERLAST

Abril 8 de 1935. — Bruno & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: materiales de toda clase para techar y para el revestimiento de techos y paredes. — Renovación de la N.° 90.142. — Aviso N.° 23.484.

v-4 mayo

Acta N.° 181.334



Abril 8 de 1935. — Juan M. Urtiz Luquez. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 23.485.

v-4 mayo

Acta N.° 181.332

ARTRIFOSAN

Abril 8 de 1935. — Instituto Tropical de Bío - Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.486.

v-4 mayo

Acta N.° 181.493

PLOUGH

Abril 16 de 1935. — Baldwins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 92.524. — Aiso número 23.639.

v-4 mayo

Acta N.° 181.527

"MASIA"

Abril 16 de 1935. — José Gosalbez Gisbert. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.669.

v-4 mayo

Acta N.° 181.525

"CRECENZA"

Abril 16 de 1935. — Enrique Ivaldi. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.668.

v-4 mayo

Acta N.° 181.445

ETERNVIGOR



Abril 12 de 1935. — José Majo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23.595.

v-4 mayo

Acta N.° 181.342

CUESTA ABAJO

Abril 8 de 193. — Tiberio Romano Cristiani y Juan Risi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.493.

v-4 mayo

Acta N.° 181.340

RIACHUELO

Abril 8 de 1935. — Rafael A. Pertini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.509.

v-4 mayo

Acta N.° 181.335

FORTEX

Abril 8 de 1935. — Lutz Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentostos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23.487.

v-4 mayo

Acta N.° 181.337



Abril 8 de 1935. — Juan Vanoli. — Para ditinguir mostaza, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.631. — Aviso N.° 23.494.

v-4 mayo

Acta N.° 181.338

PARA NIÑAS

Abril 8 de 1935. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.490.

v-4 mayo

Acta N.° 181.339

FOOT-BALL

Abril 8 de 1935. — Ricardo Algorta. de Montevideo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.495.

v-4 mayo

Acta N.° 181.341

BRANSTON

Abril 8 de 1935. — Crosse y Blackwell Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.726. — Aviso N.° 23.492.

v-4 mayo

Acta N.° 181.343

COLOPO

Abril 8 de 1935. — G. W. Carnrick Company, de Newark N. J., E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.496.

v-4 mayo

Acta N. 181.344



Abril 8 de 1935. — Fontoura y Serpe, de San Pablo, (Brasil). — Para distinguir un producto farmacéutico-medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 93.021. — Aviso número 23.488.

v-4 mayo

Acta N.° 181.345

LA MODERNA

Abril 8 de 1935. — G. Spolansky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.489.

v-4 mayo

Acta N.° 181.346

LENAL

Abril 8 de 1935. — Snia-Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir fibras textiles artificiales, de la clase 3. — Aviso número 23.499.

v-4 mayo

Acta N.° 181.347

BOBOL

Abril 8 de 1935. — Snia-Viscosa Societa Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Torino, Italia. — Para distinguir fibras textiles artificiales, de la clase 3. — Aviso número 23.498.

v-4 mayo

Acta N.° 181.349

LUMNITE

Abril 8 de 1935. — The Atlas Lumnite Cement Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número91.361. — Aviso número 23.502.

v-4 mayo
v-4 mayo

Acta N.° 181.350



Abril 8 de 1935. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos: máquinas de oficina de toda clase tales como máquinas de escribir, sumar calcular, de contabilidad, duplicar, perforar y cajas registradoras, cintas entintadas para ser usadas en toda clase de máquinas de oficina, papel carbónico y rollos de papel para uso en toda clase de máquinas de oficina. — Renovación de la número 90.469. — Aviso número 23.504.

v-4 mayo

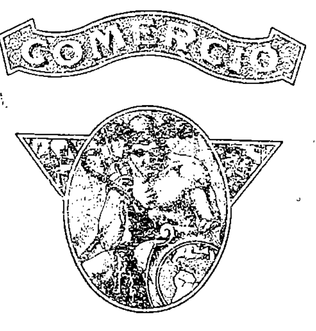
Acta N.° 181.351

PBT

Abril 8 de 1935. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 90.852. — Aviso número 23.505.

v-4 mayo

Acta N.° 181.352



Abril 8 de 1935. — Curt Berger y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos: pólizas de seguro, publicaciones, impresiones y reproducciones en general. — Renovación de la número 91.162. Aviso número 23.506.

v-4 mayo

Acta N.° 181.358



Abril 9 de 1935. — Aicardo Urbe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 91.474. — Aviso número 23.483.

v-4 mayo

Acta N.° 181.354

BASKET BALL

Abril 8 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.508.

v-4 mayo

Acta N.° 181.355

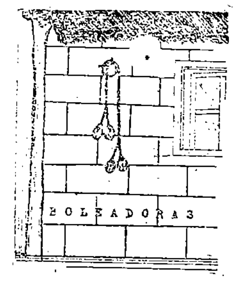




Abril 8 de 1935. — Roche & C°. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 91..09. — Aviso número 23.507.

v-4 mayo

Acta N.° 181.356



Abril 8 de 1935. — Kanegafuchi Spinning Ltd., de Kobe, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.500.

v-4 mayo

Acta N.° 181.357



Abril 8 de 1935. — Arturo Schlatter y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 23.501.

v-4 mayo

Acta N.° 181.353



LA SEMBRADORA

Abril 8 de 1935. — S. A. de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.528. — Aviso núm. 23.503.

v-4 mayo

Acta N.° 181.359

URBE
Industria Argentina

Abril 9 de 1935. — Aicardo Urbe. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.475. — Aviso número 23.482.

v-4 mayo

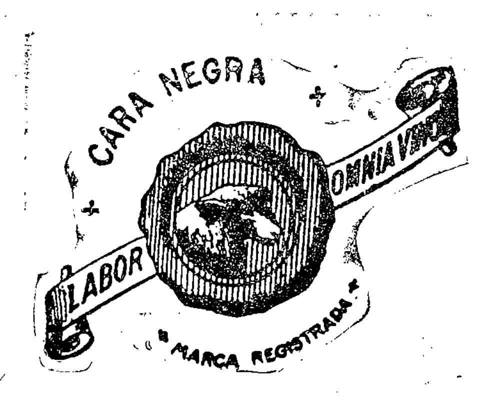
Acta N.° 181.360

VIGILANTE

Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.510. — Aviso número 23.408.

v-4 mayo

Acta N.° 181.361



Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.515. — Aviso número 23.410.

v-4 mayo

Acta N.° 181.362

SALVAVIDAS

Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston y Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; excepto jabones y lombricidas. — Renovación de la núm. 90.516. — Aviso número 23.409.

v-4 mayo

Acta N.° 181.374

LA PRINCESA

Abril 9 de 1935. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 92.475. — Aviso N.° 23.515.

v-4 mayo

Acta N.° 181.389

PLATANO

Abril 10 de 1935. — Tomás Boero. — Para distinguir harinas en general, de la clase, (22). — Renovación de la N.° 90.529. — Aviso N.° 23.533.

v-4 mayo

Acta N.° 181.366



Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda. S. A. Introductora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 90.911. — Aviso N.° 23.411.

v-4 mayo

Acta N.° 181.367

YODORA

Abril 9 de 1935. — Mc. Kesson & Robbins Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.521.

v-4 mayo

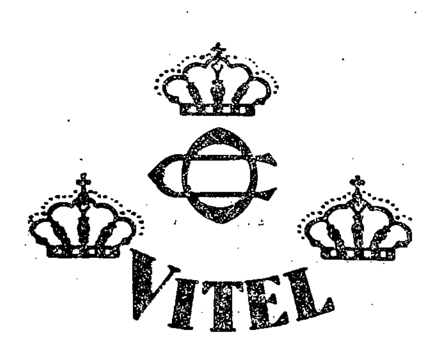
Acta N.° 181.375



Abril 9 de 1935. — Moises Elman. — Para distinguir casimires ingleses en general y forros, de la clase 15. — Aviso N.° 23.250.

v-4 mayo

Acta N.° 181.376



Abril 9 de 1935. — María N. de Olsen. — Para distinguir mantecas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 23.474.

v-4 mayo

Acta N.° 181.380



Abril 9 de 1935. — A. S. Hinds C°., de Portland, Maine, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.455. — Aviso N.° 23.528.

v-4 mayo

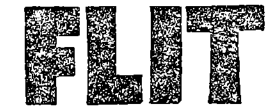
Acta N.° 181.381

BENDIX

Abril 9 de 1935. — Eclipse Machine Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.454. — Aviso N.° 23.527.

v-4 mayo

Acta N.° 181.382



Abril 9 de 1935. — Stanco Incorporated, de Wilmington, Deleware, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menajes de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.526.

v-4 mayo

Acta N.° 181.383



Abril 9 de 1935. — The Singer Manufacturing Company, de Elizabeth, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de coser en general y sus accesorios, (5). — Renovación de la N.° 91.530. — Aviso N.° 23.525.

v-4 mayo

Acta N.° 181.377

ROCCANA

Abril 9 de 1935. — Comptoir Sud Amérique des Soieries Bianchini, Ferier S. A., Lyon (Francia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 23.511.

v-4 mayo

Acta N.° 181.384



Abril 9 de 1935. — Julio Eugenio Croce y Luis Jorge Croce. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 23.524.

v-4 mayo

Acta N.° 181.385

SUSANA

Abril 9 de 1935. — Sucesión de Salomón Chaves. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 23.523.

v-4 mayo

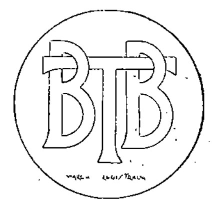
Acta N.° 181.386

BATALLA
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 9 de 1935. — Juan Grando. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.512.

v-4 mayo

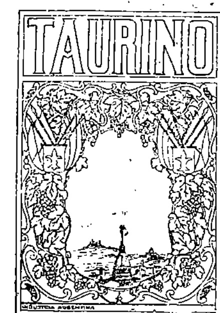
Acta N.° 181.387



Abril 9 de 1935. — Marcelo Torretta. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para buccar, filtrar, maquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 23.513.

v-4 mayo

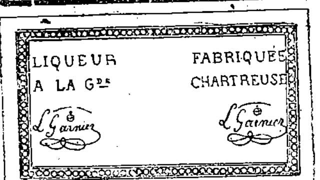
Acta N.° 181.388



Abril 9 de 1935. — S. C. I. A. Sociedad Industrial Americana Jaccazio & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos. — Aviso N.° 23.522.

v-4 mayo

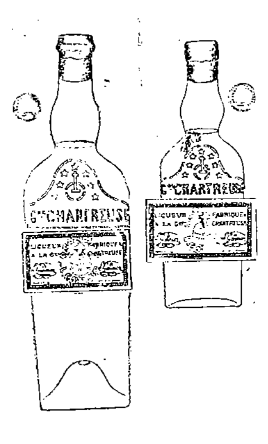
Acta N.° 181.390



Abril 10 de 1935. — Georges Rene Mathieu, de Tarragona, Cataluña, España. — Para distinguir un licor, de la clase 23. — Aviso N.° 23.534.

v-4 mayo

Acta N.° 181.391



Abril 10 de 1935. — Georges Rene Mathieu, de Tarragona, Cataluña, España. — Para distinguir licores, (23). — Aviso N.° 23.535.

v-4 mayo

Acta N.° 181.393



Abril 10 de 1935. — Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters ½ y Alberto Peters ½ .— Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.353. — Aviso N.° 23.537.

v-4 mayo

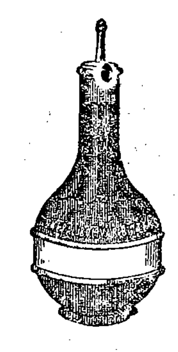
Acta N.° 181.394



Abril 10 de 1935. — Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters 1|2 y Alberto Peters. 1|2. — Para distinguir azul para lavar, de la clase 14 — Renovación de la N.° 90.356. — Aviso N.° 23.539.

v-4 m.

Acta N.° 181.395



Abril 10 de 1935. — Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters 1|2 y Alberto Peters.1|2. — Para distinguir bitter o bebidas amargas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.354. — Aviso N.° 23.538.

v-4 mayo

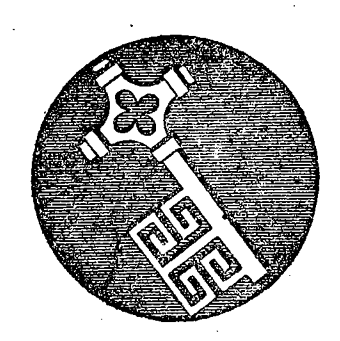
Acta N.° 181.396



Abril 10 de 1935. — Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters 1|2 y Alberto Peters. 1|2. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.355. — Aviso N.° 23.540.

v-4 mayo

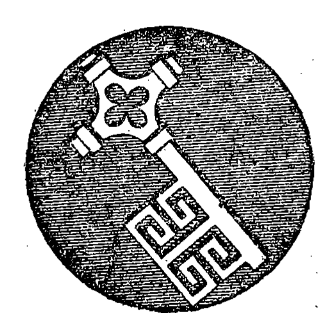
Acta N.° 181.397



Abril 10 de 1935. — Peters Hnos., Sucesores de Peters y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 90.357. — Aviso N.° 23.541.

v-4 mayo

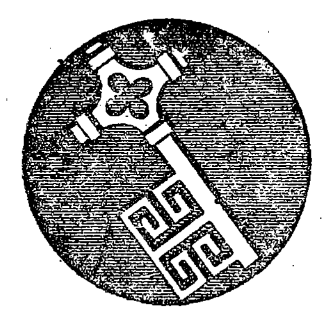
Acta N.° 181.398



Abril 10 de 1935. — Peters Hnos., Sucesores de Peters y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate, té café, achicoria y azúcares. — Renovación de la N.° 90.358. — Aviso N.° 23.543.

v-4 mayo

Acta N.° 181.399



Abril 10 de 1935. — Peters Hnos., Sucesores de Peters y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de bórax, jabones, soda, betunes, cremas, máquinas y aparatos para la limpieza, lavado y planchado, máquinas de hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para baños y duchas, cepillería, escobas y plumeros. — Renovación de la N.° 90.359. — Aviso N.° 23.542.

v-4 mayo

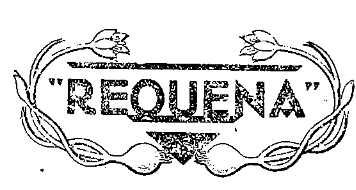
Acta N.° 181.400

AS

Abril 10 de 1935. — Castagna y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.532.

v-4 mayo

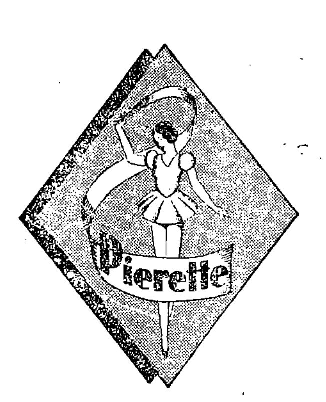
Acta N.° 181.404



Abril 10 de 1935. — Eliseo Vilaplana. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.531.

v-4 mayo

Acta N.° 181.406



Abril 10 de 1935. — Garling y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.544.

v-4 mayo

Acta N.° 181.407



Abril 11 de 1935. — Antonio Vila y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.545.

v-4 mayo

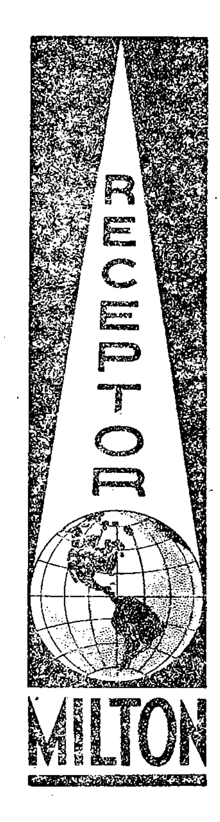
Acta N.° 181.405

GACETA CAMPERA

Abril 10 de 1935. — William Cooper & Nephews (South América) Ltd., S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 23.530

v-4 mayo

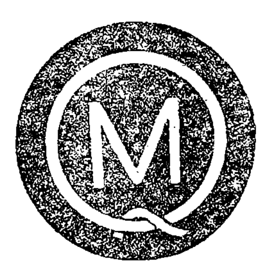
Acta N.° 181.409



Abril 11 de 1935. — Salomón Edelman. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.546.

v-4 mayo

Acta N.° 181.410



Abril 10 de 1935. — Miguel A. Quiroga. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20 — Aviso N.° 23.549.

v-4 mayo

Acta N.° 181.411



Abril 11 de 1935. — J. Alberte y Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Menos soda y alcohol. — **Aviso N.° 23.548.**

v-4 mayo

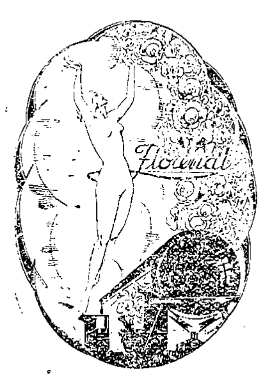
Acta N.° 181.413



Abril 11 de 1935. — Matilde Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.552.

v-4 mayo

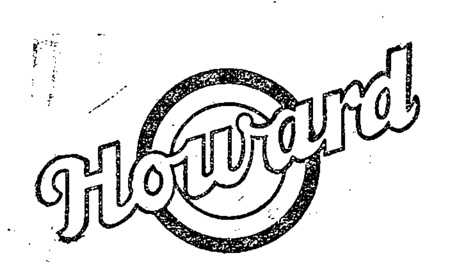
Acta N.° 181.414



Abril 11 de 1935. — Matilde Fernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.551.

v-4 mayo

Acta N.° 181.415



Abril 12 de 1935. — Howard Radio Company. — de Chigago E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.553.

v-4 mayo

Acta N.° 181.416



Abril 12 de 1935. — Lutz, Ferrando & Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.547. — Aviso N.° 23.558.

v-4 mayo

Acta N.° 181.417



Abril 12 de 1935. — Lutz, Ferrando & Cía., S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 90.546. — Aviso N.° 23.559.

v-4 mayo

Acta N.° 181.418



Abril 12 de 1935. — Lutz Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 90.548. — Aviso número 23.560.

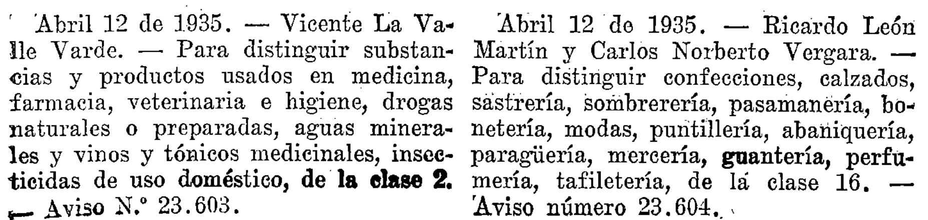
v-4 mayo

Acta N.° 181.422

ANCAP

Abril 12 de 1935. — Adolfo Iglesias. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.555.

v-4 mayo



Acta N.° 181.424

SANATOFILA

Abril 12 de 1935. — Vicente La Valle Varde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.603.

v-4 mayo

Acta N.° 181.423

HENO DEL PLATA

Abril 12 de 1935. — Ricardo León Martín y Carlos Norberto Vergara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 23.604.

v-4 mayo

Acta N.° 181.425

DERMATOMYCOL

Abril 12 de 1935. — Bernabó, Matticoli, Spurfford & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.563.

v-4 mayo

Acta N.° 181.427



Abril 12 de 1935. — Juana M. de Francos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.570.

v-4 mayo

Acta N.° 181.429

BRONCOCIMOL

Abril 12 de 1935. — Antonio Cima & Jorge Lernoud. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.572.

v-4 mayo

Acta N.° 181.430

BIYOGLUTEO

Abril 12 de 1935. — Antonio Cima & Jorge Lernoud. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.573.

v-4 mayo

Acta N.° 181.431

CIMOFERINA

Abril 12 de 1935. — Antonio Cima & Jorge Lernoud. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.574.

v-4 mayo

Acta N.° 181.432



Abril 12 de 1935. — S. A. Viñedos y Bodegas Arizú. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.575.

v-4 mayo

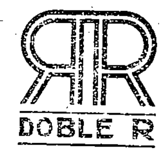
Acta N.° 181.428

BATALLA

Abril 12 de 1935. — Gómez & Sánchez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Menos yerba mate. — Aviso número 23.571.

v-4 mayo

Acta N.° 181.433



Abril 12 de 1935. — Raffo & Rossi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.566.

v-4 mayo

Acta N.° 181.434



Abril 12 de 1935. — Lanman & Kemp-Barclay & Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos de tocador en general, perfumería, dentífricos, polvos, pastas, jabones, tinturas, aguas para la cabeza y cutis, de la clase 16. — Renovación de la número 90.155. — Aviso número 23.567.

v-4 mayo

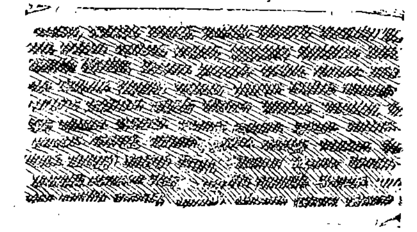
Acta N.° 181.435



Abril 12 de 1935. — Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 93.018. — Aviso número 23.568.

v-4 mayo

Acta N.° 181.436



Abril 12 de 1935. — Arturo Goggia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 23.592.

v-4 mayo

Acta N.° 181.438

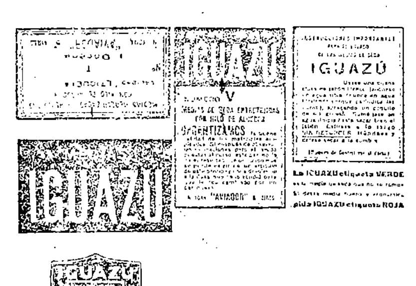
REIMS

MARCA REGISTRADA

Abril 12 de 1935. — Roccatagliata, Ramos & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.590.

v-4 mayo

Acta N.° 181.439





Abril 12 de 1935. — Roccatagliata, Ramos & Cía. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso número 23.589.

v-4 mayo

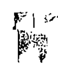
Acta N.° 181.440

DIATERGOL

Abril 12 de 1935. — Enrique Gil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.587.

v-4 mayo

Acta N.° 181.441



"DIATONINE"

Abril 12 de 1935. — Enrique Gil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.588.

v-4 mayo

Acta N.° 181.442

MI CORAZON TE LLAMA

Abril 12 de 1935. — "Alianza Film" Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ m|n. 5.000.— Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 23.594.

v-4 mayo

Acta N.° 181.443

ALIPTOCOL

Abril 12 de 1935. — Ramón Regal Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.593.

v-4 mayo

Acta N.° 181.446

CYRANO

Abril 12 de 1935. — Mateo B. Hartz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.597.

v-4 mayo

Acta N.° 181.447



Abril 12 de 1935. — Lorenzo Nisivoccia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.599.

v-4 mayo

Acta N.° 181.448



Abril 12 de 1935. — Vito Di Palma. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.601.

v-4 mayo

Acta N.° 181.449

54

Abril 12 de 1935. — José Andrés Bianchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.365. — Aviso N.° 23.602.

v-4 mayo

Acta N.° 181.450

AIRSPEED COURIER

Abril 12 de 1935. — T. C. Worth. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 23.564.

v-4 mayo

Acta N.° 181.451

AIRSPEED ENVOY

Abril 12 de 1935. — T. C. Worth. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 23.565.

v-4 mayo

Acta N.° 181.465

EVITA

Abril 13 de 1935. — José Farina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23.605.

v-4 mayo

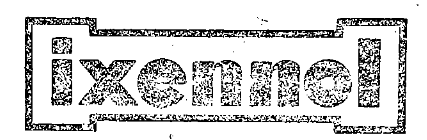
Acta N.° 181.452

CLARIN

Abril 12 de 1935. — Guilino Cosco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.319.

v-4 mayo

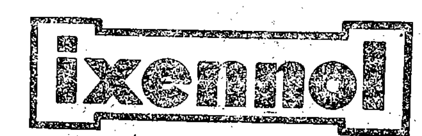
Acta N.° 181.454



Abril 12 de 1935. — Sociedad Francesa Laboratoires des Produits Ixennol, de Hay-les-Roses (Seine) Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.577.

v-4 mayo

Acta N.° 181.455



Abril 12 de 1935. — Sociedad Francesa Laboratoires des Produits Ixennol, de Hay-les-Roses (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos productos de perfumería, a base de petróleo. — Aviso N.° 23.578.

v-4 mayo

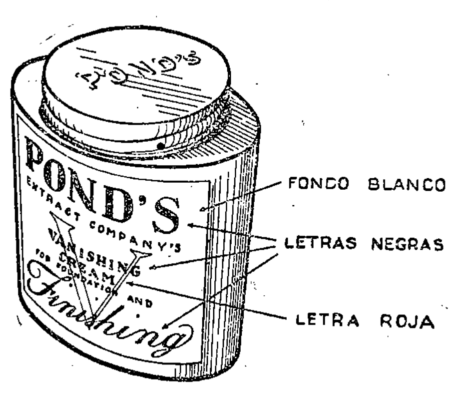
Acta N.° 181.456



Abril 12 de 1935. — Motherseill Remedy Company Ltd., de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.993. — Aviso N.° 23.579.

v-4 mayo

Acta N.° 181.457



Abril 12 de 1935. — Pond's Extract Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir cremas de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 23.580.

v-4 mayo

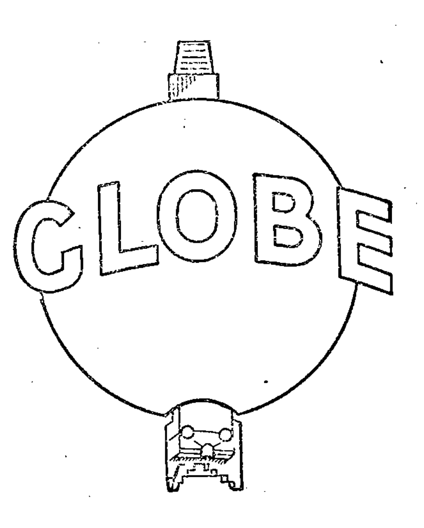
Acta N.° 181.458

WETORDRY

Abril 12 de 1935. — Minnesota Mining & Manufacturing Company, de St. Paul, Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 90.332. — Aviso N.° 23.581.

v-4 mayo

Acta N.° 181.463



Abril 12 de 1935. — Globe Oil Tools Company, de Los Nietos, California, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 23.586.

v-4 mayo

Acta N.° 181.464

OVOCLIM

Abril 13 de 1935. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.470.

v-4 mayo

Acta N.° 181.466

PENTA

Abril 13 de 1935. — José María Rivas y José Quarto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 23.606.

v-4 mayo

Acta N.° 181.520

"SOBERBIO"

Abril 16 de 1935. — Cerini & Solari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 23.636.

v-4 mayo

Acta N.° 181.518



Abril 16 de 1935. — Valentín y Simón Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.026. — Aviso N.° 23.615.

v-4 mayo

Acta N.° 181.521

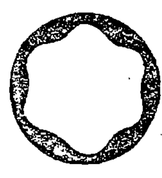
"MONUMENTAL"

Abril 16 de 1935. — Cerini & Solari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Menos: papelería y cartonería en general. — Aviso N.° 23.635.

v-4 mayo

Acta N.° 181.522

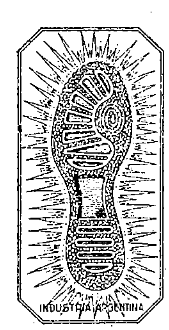
MONTBLANC



Abril 16 de 1935. — Montblanc Simplo, G. m. b. H., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 23.648.

v-4 mayo

Acta N.° 181.523



Abril 16 de 1935. — Clemente y Protti. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 23.664.

v-4 mayo

Acta N.° 181.524

"ZINDO"

Abril 16 de 1935. — Malvar y Cía. y Pedro Ciro y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces mármoles de arte, artículos de fantasía, joyeria falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 23.647.

v-4 mayo

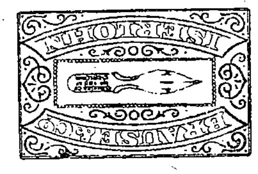
Acta N.° 181.526



Abril 16 de 1935. T. C. Worth. — Para distinguir aeroplanos, hidroplanos y similares, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 23.637.

v-4 mayo

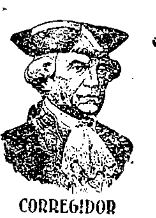
Acta N.° 181.529



Abril 17 de 1935. — Brause y Co., de Iserlohn, Alemania. — Para distinguir plumas para escribir y material de escritorio, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.399. — Aviso N.° 23.666.

v-4 mayo

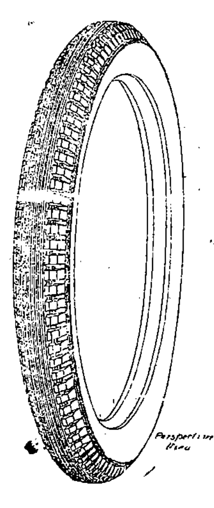
Acta N.° 181.530



Abril 17 de 1935. — T. Brea. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.364. — Aviso N.° 23.665.

v-4 mayo

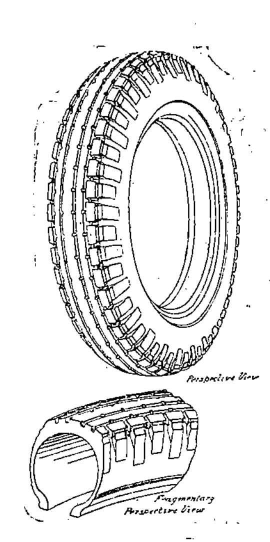
Acta N.° 181.531



Abril 17 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited. — De Fort Dunlop, Erdington, Birminghan, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes automóviles o no, de la clase 17. — Aviso N.° 23.674.

v-4 mayo

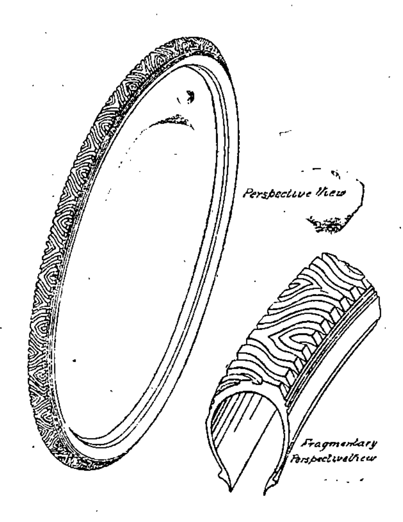
Acta N.° 181.532



Abril 17 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Aviso N.° 23.675.

v-4 mayo

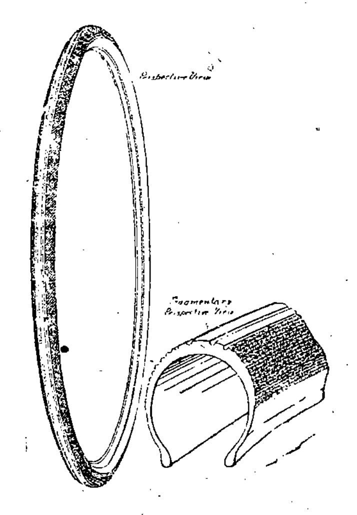
Acta N.° 181.533



Abril 17 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas o llantas neumáticas para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Aviso N.° 23.672.

v-4 mayo

Acta N.° 181.534



Abril 17 de 1935. — Dunlop Rubber Company Ltd. de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. —Aviso número 23.673.

v-4 mayo

Acta N.° 181.232

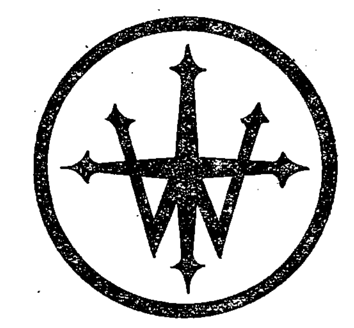




Abril 2 de 1935. — Les Fils de Peugeot Freres, de Valentigney, Doubs, Francia. — Para distinguir artículos acerados y de acero y cuchillería, en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 90.738. — Aviso N.° 23.357.

v-4 mayo

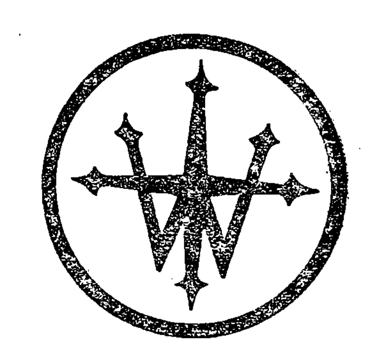
Acta N.° 181.551



Abril 17 de 1935. — The Westinghouse Brake & Saxby Signal C.°, Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 90.561. — Aviso N.° 23.686.

v-4 mayo

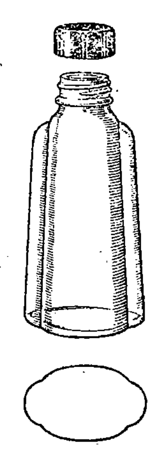
Acta N.° 181.552



Abril 17 de 1935. — The Westinghouse Brake & Saxby Signal C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 90.560. — Aviso N.° 23.687.

v-4 mayo

Acta N.° 178.559



Noviembre 14 de 1934. — Beiersdorf Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 30.000.— m|n. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16, envase). — Aviso N.° 20.703.

Acta N.° 181.550

"D'Artagnan" Marca registrada

Abril 17 de 1935. — Mateo B. Hartz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.685.

v-4 mayo

Acta N.° 181.145



Marzo 28 de 1935. — A. Majdalany & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.749. — Aviso número 23.296.

v-4 mayo

Acta N.° 181.467

"ALDYC"

Abril 15 de 1935. — A. López Domaica & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23.607.

v-4 mayo

Acta N.° 181.468

"ALDYC"

Abril 15 de 1935. — A. López Domaica & Cía. — Para distinguir alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.608.

v-4 mayo

Acta N.° 181.469

"ALDYC"

Abril 15 de 1935.— A. López Domaica & Cía.— Para distinguis sustancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 23.607.

v-4 mayo

Acta N.° 181.472

"OVARIUM PANHORMON"

Abril 15 de 1935. — Dr. G. Brandt & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.627.

v-4 mayo

Acta N.° 181.473

"LITVIN"

Abril 15 de 1935. — Valentín y Simón Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos pastillas de menta. — Renovación de la N.° 91.732. — Aviso N.° 23.616.

v-4 mayo

Acta N.° 181.475

"MATADOR"

Abril 15 de 1935. — J. S. Staedtler, Nuremberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovacin de la número 94.284. — Aviso N.° 23.620.

v-4 mayo

Acta N.° 181.476

"Giova"

Abril 15 de 1935. — Leopoldo Giovanetti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.562.

v-4 mayo

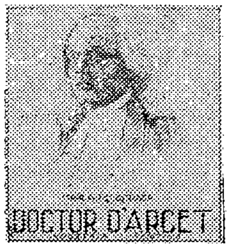
Acta N.° 181.477



Abril 15 de 1935. — Lázaro Rabinovich. — Para distinguir cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas, y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azucares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infuciones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 23.561.

v-4 mayo

Acta N.° 181.478



Abril 15 de 1935. — Julieta Poultier de Berard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.612.

v-4 mayo

Acta N.° 181.479

"LA EPOPEYA"

Abril 15 de 1935. — Julieta Poultier de Berard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.613.

v-4 mayo

Acta N.° 181.480

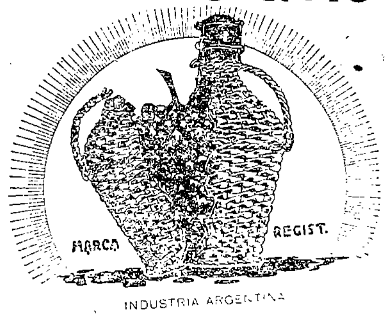
"POLVERILLOS"

Abril 15 de 1935. — Julieta Poultier de Berard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.614.

v-4 mayo

Acta N.° 181.482

EL CONSORCIO



Abril 15 de 1935. — Luis P. Crowley. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.625.

v-4 mayo

Acta N.° 181.483



Abril 15 de 1935. — Enrique Astiz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.624.

v-4 mayo

Acta N.° 181.484



Abril 15 de 1935. — José Farina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 23.600.

v-4 mayo

Acta N.° 181.485

"ERSUCO"

Abril 15 de 1935. — Ernesto Suárez Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.623.

v-4 mayo

Acta N.° 181.486



Abril 16 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 23.670.

v-4 mayo

Acta N.° 181.487

"FOGAS"

Abril 16 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 92.163. — Aviso número 23.629.

v-4 mayo

Acta N.° 181.488

"SATRAP"

Abril 16 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G. de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 92.164. — Aviso número 23630.

v-4 mayo

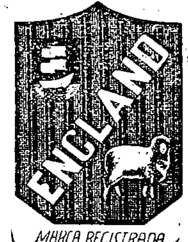
Acta N.° 181.494

MANOR

Abril 16 de 1935. — Baldwins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 92.525. — Aviso número 23.640.

v-4 mayo

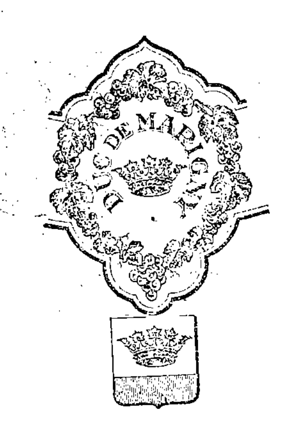
Acta N.° 181.492



Abril 16 de 1935. — Alfonso Sainz y Cía. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.622.

v-4 mayo

Acta N.° 181.491



Abril 16 de 1935. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 23.628.

v-4 mayo

Acta N.° 181.495

KEMYS

Abril 16 de 1935. — Baldwins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 92.526. — Aviso número 23.641.

v-4 mayo

Acta N.° 181.496



Abril 16 de 1935. — Baldwins Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 92.527. — Aviso N.° 23.642.

v-4 mayo

Acta N.° 181.499



•SISAL•
BELFAST

TIRESE DE AQUI

FABRICADO POR
THE BELFAST ROPEWORK C°L™
BELFAST, IRLANDA

Abril 16 de 1935. — The Belfast Ropework Company Ltd., de Belfast, Irlanda. — Para distinguir hilo sisal, de la clase 10. — Renovación de la número 91.536. — Aviso número 23.644.

v-4 mayo

Acta N.° 181.500



Abril 16 de 1935. — The Belfast Ropework Company Ltd., de Belfast, Irlanda. — Para distinguir cabo de manila, de la clase 10. — Renovación de la número 91.537. — Aviso número 23.645.

v-4 mayo

Acta N.° 181.481

"MUNDOS NUEVOS"

Abril 15 de 1935. — Tempo, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 120.000.— m|n. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 23.626.

v-4 mayo

Acta N.° 181.502

"MORAL"

Abril 16 de 1935. — Jóse Gegalian & Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.651.

v-4 mayo

Acta N.° 181.503

"CONFIANZA"

Abril 16 de 1935. — Jóse Gegalian & Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.652.

v-4 mayo

Acta N.° 181.504

"PINOLENO"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.570. — Aviso N.° 23.663.

v-4 mayo

Acta N.° 181.505

"ORQUI CEFALOL"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.965. — Aviso N.° 23.662.

v-4 mayo

Acta N.° 181.506

"NOVO LAXOBIOL"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.623. — Aviso N.° 23.661.

v-4 mayo

Acta N.° 181.507

"NEUROSTENINA"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.157. — Aviso N.° 23.660.

v-4 mayo

Acta N.° 181.508

"NEUROSTENINA BIOL"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.497. — Aviso N.° 23.659.

v-4 mayo

Acta N.° 181.509

"LAXO BIOL"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.943. — Aviso N.° 23653.

v-4 mayo

Acta N.° 181.510

"CEFALOL"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.964. — Aviso N.° 23.654.

v-4 mayo

Acta N.° 181.512

"BILITROPINA BIOL"

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir comprimidos únicamente, de la clase 2. — Renovación de la número 95.162. — Aviso N.° 23.656.

v-4 mayo

Acta N.° 181.513



Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tinta, de la clase 18. — Aviso N.° 23.657.

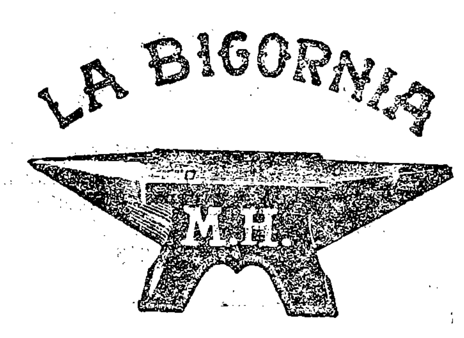
v-4 mayo

Acta N.° 181.514



Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.658.

Acta N.° 181.515



Abril 16 de 1935. — Luis Minvielle & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos; locomotoras, rieles, material de ferrocarril fijo o rodantes, gruas y guinches. — Renovación de la número 90.256. — Aviso N.° 23.633.

Acta N.° 181.516

"ALEX"

Abril 16 de 1935. — Isaac Ken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 23.649.

Acta N.° 181.517

"CHOCHA"

Abril 16 de 1935. — Alonso, Rodríguez & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 23.650.

Acta N.° 181.535

"FOOT-BALL"

Abril 17 de 1935. — Ricardo Algorta, de Montevideo, R. O. del Uruguay. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 23.676.

v-4 mayo

Acta N.° 181.536

"ALEXIGENO"

Abril 17 de 1935. — I. Lucio Imaz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.291. — Aviso número 23.671.

v-4 mayo

Acta N.° 181.537

"CABALLERO"

Abril 17 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 23.688.

v-4 mayo

Acta N.° 181.538

"KEROSOL"

Abril 17 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Aviso número 23.689.

v-4 mayo

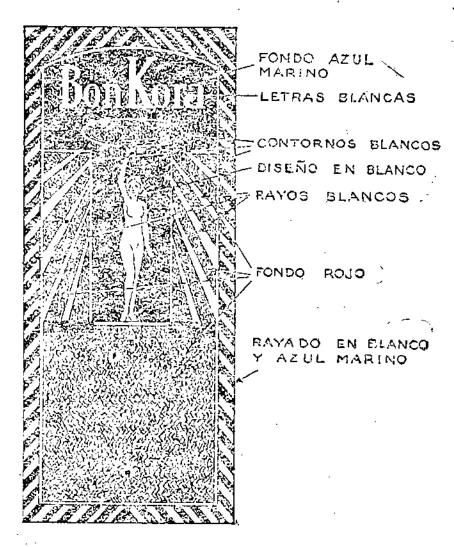
Acta N.° 181.539

"RAYO"

Abril 17 de 1935. — Héctor Garnica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.690.

v-4 mayo

Acta N.° 181.541



Abril 17 de 1935. — Battle Creek Drugs Ltd., de Ontario, Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.693.

v-4 mayo

Acta N.° 181.542

"VIROLAS"

Abril 17 de 1935. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Aviso número 23.692.

v-4 mayo

Acta N.° 181.543

"DAYLIGHT"

Abril 17 de 1935. — Schmidt & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 23.677.

v-4 mayo

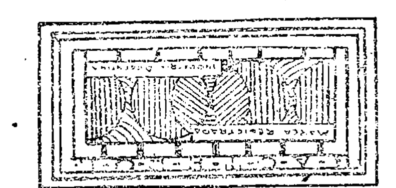
Acta N.° 181.544

"HIPOFAMINA"

Abril 17 de 1935. — Walterio G. Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.680.

v-4 mayo

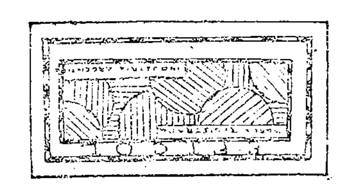
Acta N.° 181.545



Abril 17 de 1935. — Clemente D. Canessa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.678.

v-4 mayo

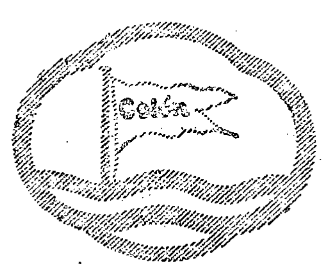
Acta N.° 181.546



Abril 17 de 1935. — Clemente D. Canessa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.679.

v-4 mayo

Acta N.° 181.547



Abril 17 de 1935. — Bruel & Cía., de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir códigos telegráficos, de la clase 18. — Aviso número 23.682.

v-4 mayo

Acta N.° 181.548

"MARKANTO NICPLATA"

Abril 17 de 1935. — Ernesto P. Eppenstein. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 23.681.

v-4 mayo

Acta N.° 181.461

Harriet Hubbard Ayer

Abril 12 de 1935. — Harriet Hubbard Ayer Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.584.

v-4 mayo

Acta N.° 181.364

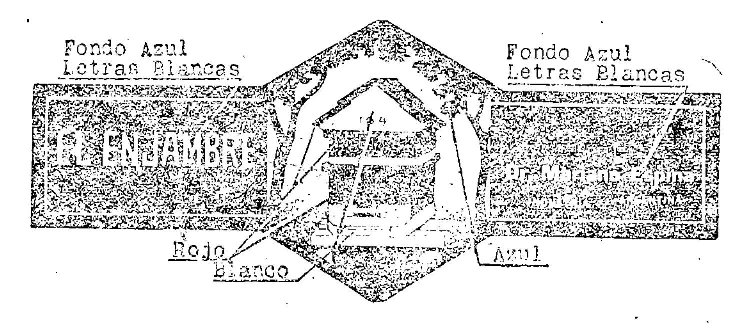




Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston & Cía., Ltda., S. A. Introductora. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.518. — Aviso N.° 23.407.

v-4 mayo

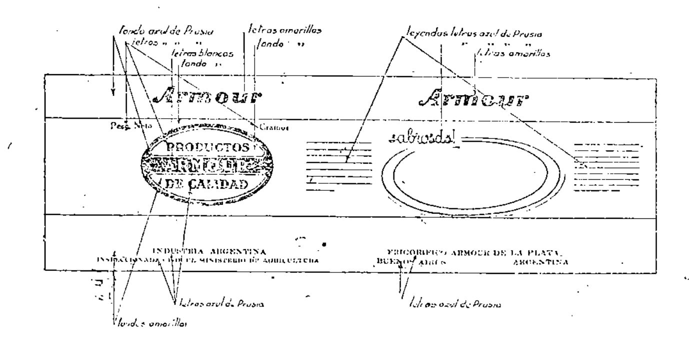
Acta N.° 181.412



Abril 11 de 1935. — Mariano Espina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.550.

v-4 mayo

Acta N.° 181.453



Abril 12 de 1935. — Frigorífico Armour de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.576.

v-4 mayo

Acta N.° 181.459

PIONEER

Abril 12 de 1935. — Pioneer Instrument Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 23.582.

v-4 mayo

Acta N.° 181.460

PIONEER

Abril 12 de 1935. — Pioneer Instrument Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 23.583.

v-4 mayo

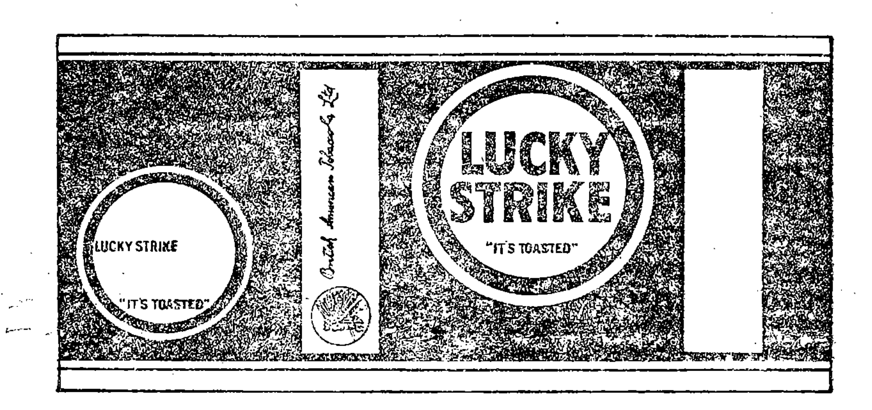
Acta N.° 181.462

Harriet Hubbard Ayer

Abril 12 de 1935. — Harriet Hubbard Ayer Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 23.585.

v-4 mayo

Acta N.° 181.501



Abril 16 de 1935. — British American Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.538. — Aviso N.° 23.646.

v-4 mayo

Acta N.° 181.540



Abril 17 de 1935. — José de Bella, que comercia bajo el rubro de Manufactura Argentina de Zapatillas y Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 23.691.

v-4 mayo

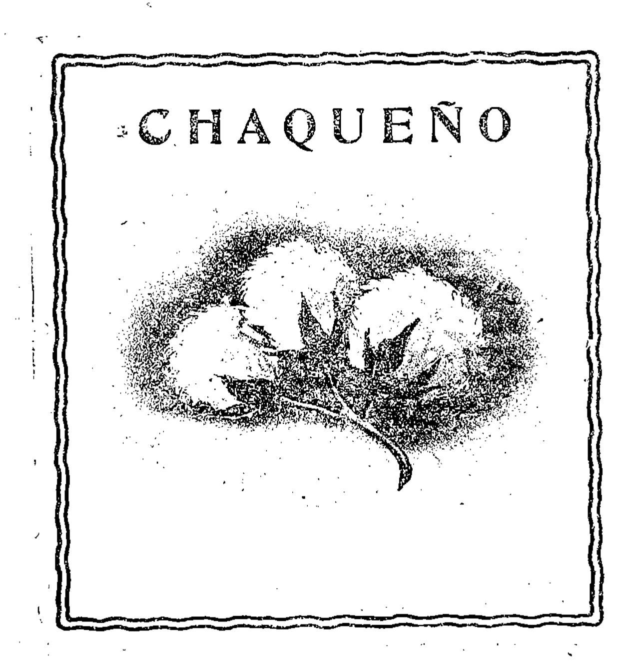
Acta N.° 180.704

PLIOFILM

Marzo 7 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.— Aviso N.° 22.862.

v-4 mayo

Acta N.° 180.959



Marzo 22 de 1935. — Diebel & Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.845.

v-4 mayo

Acta N.° 181.340



Abril 8 de 1935. — S. A. Blankenheym & Nolet's Distilleerderij, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.° 23.491.

v-4 mayo

Acta N.° 181.365



Abril 9 de 1935. — Guillermo Johnston & Cía., Ltda., S. A. Introductora. — Para distinguir cigarros suizos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.648. — Aviso N.° 23.412.

v-4 mayo

Acta N.° 181.379

"GOODYEAR"

Abril 9 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 91.487. — Aviso N.° 23.529.

v-4 mayo

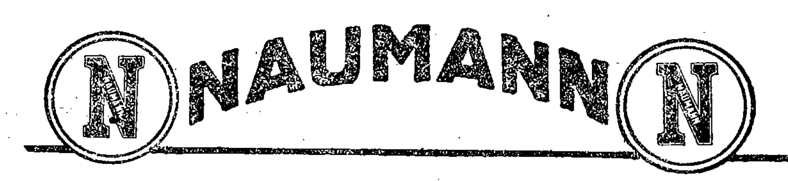
Acta N.° 181.401



Abril 10 de 1935. — A. G. Vorm Seidel & Nauman, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser y bordar, de la clase 5. — Renovación de la N.° 90.452. — Aviso N.° 23.365.

v-4 mayo

Acta N.° 181.402



Abril 10 de 1935. — A. G. Vorm Seidel & Nauman, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 90.453. — Aviso N.° 23.364.

v-4 mayo

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ebuletche. Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional